

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 17 de setiembre de 1973

NUMERO

22.749

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Totoralejo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "TOTORALEJO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA", por escritura número 672 de fecha 24|7|1973, pasada al folio 2.054 ante el escribano don Agustín Lascano Pizarro, confiere poder general a favor de Ornella Sala de Farnesi, María Testa de Sala y Angela Gaffuri de Orefice para que en nombre y representación de la sociedad y actuando en forma individual la primera de las nombradas y en forma conjunta las dos apoderadas nombradas en segundo término, realicen los siguientes actos: a) Administración: Administrar todos los bienes que actualmente posee o que ingresaren a su patrimonio, ya sean muebles, inmuebles, títulos, acciones con facultad para: Uno) Efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación. — Dos) Hacer y pagar los gastos propios de la administración, tasas e impuestos de toda índole. — Tres) Contratar locaciones de servicios como locadora o locataria. — Cuatro) Contratar seguros en general y cobrar las primas. — Cinco) Celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo las cláusulas que viere convenir. — Seis) Retirar la correspondencia epistolar y telegráfica; firmar la correspondencia corriente, retirar los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a nombre de la otorgante y suscribir avisos, recibos y demás resguardos. — Ocho) Tomar o despedir personal comprendiendo el existente, fijando sus atribuciones y retribuciones. — Nueve) Celebrar contratos de transporte, fletamento o acarreo; expedir o endosar conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificados. — b) Gestiones ante la administración pública y particulares: Gestionar toda clase de asuntos ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias o reparticiones, incluso las autárquicas, Ministerios y Secretarías de Estado, Municipalidades, Aduana, Banco Central de la República Argentina, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Nacional de Previsión Social y todas las Cajas de Jubilaciones y Pensiones que integran el sistema previsional argentino, Comisión de Conciliación y sus delegaciones regionales, autoridades laborales de la Provincia de Buenos Aires, Secretarías Gremiales, así como empresas, sociedades y particulares en general; con facultad para: Uno) Hacer peticiones y presentar escritos, títulos y documentos de toda clase. — Dos) Notificarse de toda clase de resoluciones, las que podrán consentir o recurrir por las vías administrativas, contencioso administrativa o judicial. — c) Operaciones bancarias: Uno) Librar, aceptar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo; amortizar, cancelar o renovar en los Bancos en general y en especial en los de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta; bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales. — Dos) Intervenir como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter. — Tres) Girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios, oficiales o particulares. — Cuatro) Abrir o clausurar cuentas corrientes, fijar sus saldos activos o pasivos. — Cinco) Depositar en los Bancos citados o en poder de instituciones no bancarias o de personas de existencia natural, dinero y demás valores en cuenta corriente al cobro o a premio. — Seis) Solicitar extractos y saldos de cuenta corriente o duplicados, libretas de cheques y dar conformidad de las mismas. — Siete) Los apoderados tendrán libre acceso a las Cajas de Seguridad que la otorgante tiene o tenga en el futuro locadas en Bancos oficiales o particulares. La precedente enumeración de facultades no es limitativa ya que los mandatarios podrán ejercer todos los actos necesarios para el mejor desempeño del presente mandato. — d) Intervención de la mandante: La intervención directa de la mandante, no revoca el presente.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300.— e. 17|9 Nº 26.208 v. 17|9|73

Oviedo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos "Oviedo S. A. C. I. F. y A.". — Escritura número mil quinientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece, el señor Antonio Segundo Angriman, argentino, viudo, de sesenta y tres años de edad, industrial, con Cédula de Identidad 0.682.834, domiciliado en Corrientes 167, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de "Oviedo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", con domicilio legal en Maipú 325, piso primero, departamento A, de esta Capital, acreditando la existencia de la misma con la escritura de constitución de fecha 24 de agosto de 1964, otorgada al folio 6.547 de este mismo Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.761, al folio 451, del libro 58, tomo A, de Estatutos Nacionales, y sus modificaciones otorgadas a los folios 8.270 del año 1964, 5.957 del año 1966 y 2.564 y 6.706 del año 1967, y 8.408 de 1972 del mismo registro. — La composición actual del Directorio y el cargo que inviste el compareciente, resultan del Acta número once de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de abril de 1972, y Acta del Directorio número 54, de fecha 28 de abril de 1972, las que en sus originales he tenido a la vista y en fotocopia autenticada se encuentran agregadas al folio 8.408 de este mismo Registro, protocolo del año 1972. Y el compareciente dice: Que el Directorio de la sociedad, según acta número 62 de fecha 1º de febrero de 1973, que en fotocopia se agrega a la presente, resolvió proceder a la adecuación de los estatutos sociales a las normas vigentes de la Ley Nº 19.550, por lo que se convocó a Asamblea General Extraordinaria, la que se llevó a cabo el 26 de febrero de 1973, y en la que fueron aprobados los estatutos que en adelante han de regir a la sociedad. — Que iniciadas las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas y previo los trámites de estilo, fue autorizado el nuevo contrato social, mediante Resolución obrante a fojas 134 del expediente que más adelante relacionaré. — Que en consecuencia, me solicita la protocolización en este Registro, de documentación que me exhibe, y que forma parte del expediente número 18.067|137.989, de fojas 107 a 116, y de fojas 131 a 132, y que transcripta en lo pertinente dice: Registro de Asistencia de Accionistas, Fº 14. — Asamblea Gral. Extraordinaria del 26 de febrero de 1973. — Accionistas: Antonio Segundo Angriman... Víctor M. J. Angriman... Antonio Carlos Angriman Angel Rómulo Contini... Angel Arturo Contini... Carlos Belas... Everardo Alberto Murias... Olga A. A. de López Ambrosioni... Oscar A. López Ambrosioni... María Luisa Rivara de Stosslein... Lía Carolina Angriman... Se cierra el presente Registro para la recepción del Depósito de Acciones, habiéndose depositado cien mil acciones ordinarias de un voto y cuatrocientas mil acciones ordinarias de un voto. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1973. — A las 18 horas del día 26 de febrero de 1973, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas, contándose con la presencia de 11 accionistas, todos por sí, totalizándose 500.000 acciones; 400.000 de un voto por acción y 100.000 de cinco votos por acción, con derecho a 900.000 votos. — Firmado: Antonio Segundo Angriman, Presidente. — Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 13. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de 1973, siendo las dieciocho y treinta horas, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Oviedo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria en el local social sito en Maipú Nº 325, piso 1º, Dto. A, de esta Capital Federal, con la asistencia de once accionistas, todos por sí, que representan un total de 100.000 acciones ordinarias de cinco votos cada una y 400.000 acciones ordinarias de un voto cada una con derecho a 900.000 votos, todo lo cual resulta del Libro de Asistencia de Accionistas al folio Nº 14. — Se deja constancia de la no asistencia del Inspector General de Personas Jurídicas. — Toma la palabra el señor Antonio Segundo Angriman en su carácter de Presidente, y existiendo quórum legal declara abierta la sesión. — Hace saber que la convocatoria para esta asamblea ha sido puesta en conocimiento de la totalidad de accionistas que asimismo se encuentran presentes, razón por la cual se omitieron las publicaciones de la Convocatoria a Asamblea. — Cumplido este preámbulo los accionistas pasan a considerar el primer punto de la Orden del Día que textualmente dice: 1º) Reforma artículo 4º, Estatutos Sociales, fijación capital social. — Al respecto toma la palabra el señor Antonio Carlos Agriman, quien manifiesta que dado que en la reciente modificación del artículo 4º de los Estatutos Sociales, se había elevado por resolución de la Asamblea Extraordinaria el capital autorizado a la suma de $ 2.500.000, dado que dicha forma de enunciación (capital autorizado) no figura en la nueva ley de sociedades comerciales, se hace necesario establecer el capital social a ser suscripto por los señores accionistas, con un compromiso de integración dentro de un lapso de tiempo no mayor de los dos años de asumido el compromiso. — Luego de un amplio cambio de opiniones, toma la palabra el Sr. Oscar Antonio López Ambrosioni, quien expone que teniendo en cuenta dichas modificaciones propone fijar como capital social la suma de pesos 500.000 (quinientos mil pesos), suma ésta que se encuentra totalmente suscripta e integrada y deja a consideración de la próxima asamblea la elevación del capital social dentro de las facultades que otorga la nueva legislación, temperamento éste que es aprobado por unanimidad. — Seguidamente se pone a consideración de los presentes el segundo punto del Orden del Día que dice: a) Adecuación Estatutos Sociales a la Ley Nº 19.550. — Acto seguido toma la palabra la Srta. Lía Carolina Angriman, quien expresa que dado que el proyecto de Estatutos adecuado a la nueva legislación obra en poder de los Sres. Accionistas, quienes han tenido oportunidad de analizarlo exhaustivamente, propone se vote la aprobación del texto del referido proyecto, se efectúa la votación y el proyecto de estatutos

sociales resulta aprobado por unanimidad. — Acto seguido se pone a consideración de la Asamblea el 3er. punto y último del Orden del Día que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, lo que es aprobado por unanimidad. — Siendo las 19.30 horas, el Sr. Presidente agradece la presencia de los Sres. Accionistas y declara que no habiendo mas asuntos que tratar, corresponde levantar la sesión. — Es copia fiel. — Antonio Segundo Angriman, Presidente. — Estatutos sociales: Artículo Primero: La sociedad se denomina "OVIEDO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — c) Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones; debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse; agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizara las operaciones por las que se requiere el concurso público, ni las previstas en la ley número 18.061, de Entidades Financieras. — d) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por quinientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones de la sociedad podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación en las ganancias. — Las primeras 100.000 (cien mil) acciones ya emitidas son ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Las cuatrocientas mil acciones restantes también emitidas, son ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo adicional que será determinado en cada oportunidad por la asamblea. — La suma de los dividendos que pueden corresponder a las acciones preferidas no superarán el treinta por ciento del valor nominal. — Artículo Sexto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de sus miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.

— Los directores en su primera sesion deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar cualquiera de las siguientes garantías: a) Fianza real, aceptada por la asamblea. — b) Aval Bancario o de cualquier institución comprometida dentro de la Ley Nº 18.061 de Entidades Financieras. — c) Depósito de acciones u otros valores mobiliarios de cualquier otra sociedad anónima, que sean aceptadas por la asamblea, las cuales se depositarán a nombre de la sociedad. — La garantía que deberán prestar los Directores, equivaldrá al valor nominal de mil acciones de la sociedad, y tendrá vigencia hasta que cesen las responsabilidades del director que la prestó. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965|63 —

Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: a) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas. — b) Establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país. — c) Otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — d) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad. — e) Crear empleos, fijar su remuneración, y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o mas Directores como gerentes administradores, o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándole la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, conforme a lo que resuelva la asamblea. — f) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes. — g) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos especialmente de sociedad o de locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos. — h) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. — i) Constituir o transferir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real.

— j) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas. — k) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipts", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía: l) Adquirir, arrendar, registrar y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención y licencias. — m) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo sobre intereses propios o ajenos. — n) Importar y exportar. — o) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a todos y cada uno de los directores, quienes actúan en forma indistinta. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un voto a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en su oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

— Artículo Decimoquinto: El Ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o el destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Ministerio de Justicia de la Nación: Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Visto: El Expediente N. 18.067|137989, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 132 vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo Primero: Conformar, en la forma de fs. 113 a 116 con las modificaciones de fs. 131 a 132, duplicados fs. 123 a 128 y 129 a 130, la reforma introducida en el contrato social de "Oviedo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 23 de febrero de 1973. — Artículo Segundo. Regístrese, comuníquese, y póngase a disposición del representante legal de la sociedad, los instrumentos de fs. 107|116 y 131|132 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 000670. — Firmado: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Todo lo relacionado es copia fiel de sus originales, doy fe. — Leída y ratificada, la firma el compareciente como acostumbra, por ante mi, doy fe. — Raspado: Mejía, sociedad, 8408, de 1972, insiste, originales, en lo, depósito, 4to., labor, aprobación, del, materia, fabricación, reforma, planta mueble, 18061, indirecta, preferida, Bancario, remuneración, real, orales, antes primero, hora, remuneración, Ministerio, representante. Vale. — Firmado: Antonio S. Angriman. — Firmado: Raúl Echevarría. Escribano. — Está su sello. — Es primer testimonio fotográfico de su escritura matriz que pasó ante mi, al folio número 4.674 del año 1973, de este mismo Registro. — Para la interesada expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Raúl Echevarría. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.072,50 e. 17|9 Nº 26.204 v. 17|9|73

Cosmocolor

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION: Matías Schart y otros. — Escritura número tres mil doscientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Don Matías Scharf, argentino, casado, con domicilio en la calle Nahuel Huapi número 2547, primer piso, departamento cuatro, de la Capital Federal, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 3.269.405; doña Lily Srebrnik, uruguaya, casada, domiciliada en la calle Nahuel Huapi número 2547, primer piso, departamento cuatro, de la Capital, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 4.945.986; don Moisés Jaime Scharf, argentino, casado, domiciliado en Avenida Cabildo número 4041, de esta ciudad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 1.113.258; y doña Scheina Perla Ostrog Kanarek, argentina, casada, domiciliada en Avenida Cabildo número 4041, de esta ciudad, titular de la libreta cívica número 3.235.645, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren al solo efecto de solicitar de mí, la autorizante, proceda a insertar en el presente Registro y Protocolo a mi cargo, el documento que transcripto literalmente dice: "Acta Constitutiva. I: En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, los señores Matías Scharf, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, ingeniero químico, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número 2547, piso primero, departamento 4, de la Capital Federal, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 3.269.405; Lily Srebrnik, uruguaya, casada, de treinta y un años de edad, profesora de inglés, domiciliada en Nahuel Huapi número 2547, primer piso, departamento 4, de la Capital Federal, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 4.945.986; Moisés Jaime Scharf, argentino, casado, comerciante, de sesenta y seis años de edad, domiciliado en Avenida Cabildo número 4041, de la Capital Federal, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 1.113.258; y Scheina Perla Ostrog Kanarek, argentina, casada, de setenta años de edad, ama de casa, domiciliada en Avenida Cabildo número 4041, de la Capital Federal, titular de la libreta cívica número 3.235.645; han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo, Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina COSMOCOLOR SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene como objeto social lo siguiente: Industrial: La fabricación, producción, procesamiento, tratamiento, combinación, mezcla, formulación de productos químicos, pigmentos y afines, que utilizan materias primas minerales y no minerales, y demás sustancias relacionadas con la industria química en todas sus formas y aplicaciones. — Minero. Exploración, explotación por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, de minerales provenientes de canteras y minas, especialmente relacionadas al objeto industrial. — Comercial: La comercialización de los productos y materias primas mencionadas precedentemente, la importación y exportación de los mismos y|o maquinarias y equipos necesarios para el desarrollo integral de la sociedad. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social lo constituye la suma de pesos Treinta mil, representado por tres mil acciones de pesos Diez, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artíc[illegible] Séptimo: En caso de mora en la i[illegible]gración del capital, el Directorio [illegible] facultado para proceder de acuerd[illegible] lo determinado por el artículo ciento [illegible]venta y tres, de la ley diecinueve [illegible] quinientos cincuenta. — Artículo Oc[illegible]vo: Administración y Representación: [illegible] administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjesen en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben presentar la siguiente garantía: La suma de pesos Cien, durante el desempeño de su mandato. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ciento ochenta

y uno del Código Civil y artículo nueve del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos setenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente; o extrajudicialmente, con el objeto, o la extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a uno de los Directores, quienes actúan en forma indistinta. — Artículo Once: Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea debe elegir suplentes en igual número y por el mismo término. — Artículo Doce: Asambleas: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en Primera y Segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera en el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Trece: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Catorce: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, Convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Quince. El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estatutos contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con posterioridad a los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas remuneraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Dieciséis: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas tes en igual número y por el mismo con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Acciones Ordinarias Clase 1 - "A": Matías Scharf: dos mil quinientas, con derecho a cinco votos. Integración: pesos seis mil doscientos cincuenta, en efectivo, que representan el veinticinco por ciento del capital. — Lily Srebrnik: trescientas, con derecho a cinco votos. Integración: pesos setecientos cincuenta, en efectivo, que representan el veinticinco por ciento del capital. — Scheina Perla Ostrog Kanarek: cien acciones, con derecho a cinco votos. Integración: pesos doscientos cincuenta, en dinero en efectivo, que representa el veinticinco por ciento del capital. — Moisés Jaime Scharf: cien acciones, con derecho a cinco votos. Integración: pesos doscientos cincuenta, en efectivo, que representan el veinticinco por ciento del capital. Debiendo integrar el saldo en aportes no dinerarios, dentro del término legal. Las señoras accionistas efectúan su aporte con dinero propio. Las acciones son de categoría Ordinarias Clase "A", al Portador. — Se designa para integrar el Directorio a las siguientes personas: Presidente: Matías Scharf; vicepresidente: Lily Srebrnik; vocales: Moisés Jaime Scharf; suplente: Scheina Perla Ostrog Kanarek. — El Organo Fiscalizador queda constituido de la siguiente manera: síndico titular: Contador Público Nacional: Enrique Rzezak, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2738993; síndico suplente: Contadora Pública Nacional: Clara Germán, titular de la libreta cívica número 3607020. Quedan autorizados los señores Matías Scharf y Enrique Rzezak, a fin de que actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias a fin de obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hay unas firmas: Matías Scharf. — Lily Srebrnik. — M. J. Scharf. — Scheina Perla K. O. de Scharf. — Hay dos firmas ilegibles. Todo lo testimoniado es copia fiel del documento que he tenido a la vista y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe. — En este estado, los comparecientes que ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Raspado: Inglés, casada, expedida, Cosmocolor, terceros, fin, tiene, cincuenta, con, Nacional, privadas, catorce, acumulativos, designa, K. O. Vale. Raspado: Treinta y un. Vale. — Matías Scharf. Siguen las firmas: Lily S. de Scharf, M. J. Scharf, Scheina Perla K. O. de Scharf, Torcuato R. Arzeno. Escribano Público. Hay un sello: "Torcuato R. Arzeno. Escribano Público". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3.830, del Registro 413, a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente Primero Testimonio, en cuatro copias fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — T. Arzeno (h.). — Hay un sello: "Torcuato R. Arzeno. Escribano Público".

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 693,75 e.17|9 Nº 27.659 v.17|9|73

Indulino

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "INDULINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de abril de 1972; fueron reelectos como directores los señores José Pinto, Mauricio Ades y Mario Eduardo Pinto. Además fueron reelectos el Síndico Titular y Suplente señores Eladio Castresana y Osvaldo Esteban Firpo. — Y por acta de reunión de Directorio de fecha 31 de mayo de 1972, se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente: José Pinto; Vicepresidente: Mauricio Ades; Director: Mario Eduardo Pinto. — Por acta de directorio de fecha dos de abril de 1973, le fue aceptada la renuncia presentada por el Sr. Mario Eduardo Pinto. — Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, fue designado director en reemplazo del renunciante el señor Héctor Orlando Colomar y además se designaron Síndicos Titular y Suplente respectivamente a los Contadores Públicos nacionales señores Eladio Castresana y Miguel Saume l, respectivamente.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.17|9-Nº 26.201-v.17|9|73

Galaplast

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "GALAPLAST S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en la Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de abril de 1973 ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Jacobo Baumann; Vicepresidente: Juan E. Baumann; Directores Gerentes: Ricardo O. G. Greiner; Norberto G. Meyer; Directores: Ricardo Spennemann, Carlos Alfredo Ciccarelli y Ricardo Schmidt; Síndico Titular: Alfredo Klaus; Síndico Suplente: Ludovico O. R. Schneider; todos por el término de un año. — Enmendado: Alfredo, Vale.

Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.17|9-Nº 26.209-v.17|9|73

Inversora Castagnino

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA INVERSORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de julio de 1973, pasada por ante el escribano Raúl Alberto Guyot, y por acta Nº 4 de fecha 30 de abril de 1973 en Asamblea General Ordinaria los componentes de la sociedad "INVERSORA CASTAGNINO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL AGROPECUARIA, INVERSORA Y FINANCIERA", se resuelve aprobar como Presidente a doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, y como Directores a don Rodolfo Castagnino y a doña Viviana Castagnino, por el término de un año. Además por Acta de Directorio Nº 18 de fecha 3 de mayo de 1973 se designa Vicepresidente a Rodolfo Castagnino.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.17|9 Nº 26.297 v.17|9|73

La Primera

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA GANADERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Acta de Asamblea Nº 12 de fecha 30 de mayo le 1973, se resuelve la designación del nuevo Directorio de la sociedad "LA PRIMERA SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA Y COMERCIAL", procediéndose a la reelección de los Directores por el término de tres años y con las siguientes funciones: Presidente: Sr. Juan Cristante; Directores: Sr. Luis José Cristante, Sr. Alberto Salvador Cristante y Sr. Benito Luis Hermoso.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.17|9 Nº 26.296 v.17|9|73

Gruma

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA Sociedad "GRUMA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA", por Asamblea General Ordinaria del 16 de abril de 1973 y reunión del Directorio del 16 de abril de 1973, designó Presidente al Sr. Juan Gerardo Grunthal, Vicepresidente Sra. Gertrudis S. de Grunthal, Director Mónica Juana Grunthal de Larumbe, Síndico Titular Claudio Ludovico Schreiber y Síndico Suplente Eduardo Héctor Cantolupi.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.17|9 Nº 26.281 v.17|9|73

Leonard

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA GANADERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN la escritura pasada ante el Escribano de esta Capital, Héctor M. Sarasa con fecha veinticinco de julio de mil novecientos setenta y tres, al folio 2.186 del Registro ciento sesenta y ocho de su adscripción, la Sociedad "SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA LEONARD", inscripta el 15|10|1943, Nº 490, Fº 364, Lº 46 "A", por intermedio de Marcelo Alberto Aranda, Director de la misma, confirió a Camilo Vallarino Gancia un poder con las siguientes facultades: Gestionar, cobrar o percibir todas las sumas que se adeuden a la Sociedad, incluso realizar procedimientos judiciales si fuera necesario; efectuar novaciones, transar y comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, prorrogando las jurisdicciones e intervenir en toda clase de juicios que incumben a la Sociedad por intermedio del Presidente o representante con las facultades necesarias, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, mobiliarios, semovientes, marcas y fondos de comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios. — Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real. — Dar y tomar dinero prestado, celebrar contratos de cualquier naturaleza que tenga por objeto, transferir o adquirir el dominio de bienes raíces. — Tomar y dar en arrendamiento cuando el plazo exceda de seis años los bienes de la Sociedad; tomar y despedir empleados y administradores, conferir poderes generales o especiales y aceptar representaciones de terceros en negocios vinculados a la Sociedad; firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios, realizar operaciones de crédito de cualquier naturaleza con el Banco de la Nación Argentina y otros Bancos nacionales, mixtos, particulares u oficiales, aceptar hipotecas constituidas en bienes raíces que adquiera, incluso del Banco Hipotecario Nacional, así como constituirlas obligándose de acuerdo a su ley orgánica o especiales; pudiendo también efectuar los demás actos, gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales ante las autoridades administrativas, Gobierno de la Nación, Municipalidades, cuando ello sea necesario o conveniente a los intereses sociales, como asimismo, llevar a cabo cualquier otro trámite necesario para el cumplimiento del presente poder que podrá sustituir. — Entre líneas: inscripta el 15|10|1973, Nº 490, Fº 364, Lº 46 "A". Vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 172,50 e. 17|9 Nº 26.253 v.17|9|73

Marcos Meischenguiser y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO mil noventa y tres. — Reforma de Estatuto: Marcos Meischenguiser y Cía. S.A. Escritura número trescientos setenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Marcos Meischenguiser, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto en el carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Gorkin y Meischenguiser, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Sarmiento setecientos uno, justificando la existencia de la sociedad y el carácter invocado: a) Con la escritura de constitución definitiva de la misma, pasada con fecha ocho de setiembre de mil novecientos sesenta, al folio mil doscientos ochenta y siete, de este registro, la que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha cinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil novecientos siete, al folio ciento noventa y cinco del libro cincuenta y tres, tomo A, de Estatutos Nacionales. b) Con la escritura de reforma de estatuto pasada con fecha trece de junio de mil novecientos setenta y dos, al folio novecientos cincuenta y tres de este registro, la que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha veinticinco de julio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número dos mil seiscientos treinta y tres, al folio doscientos cuatro, del libro setenta y siete, tomo A, de Estatutos Nacionales. c) Con el acta de la asamblea ordinaria de accionistas, celebrada el veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta, la que fijó en seis el número de directores titulares y designó como tales a los señores Marcos Meischenguiser, Lázaro Gorkin, Ricardo Meischenguiser, Ida Berta Lapilover, Carlos Meischenguiser y Raimundo Gorkin, y como directores suplentes, a los señores, Raúl Gaivironsky y Marcos Gorkin, que en su original he tenido a la vista, del folio treinta y cuatro a treinta y seis del libro de actas de asambleas número uno, rubricado y de cuyas partes pertinentes, así como de los folios diecinueve y veinte del Registro de Asistencia a Asambleas, corren agregadas copias autenticadas al folio mil quinientos noventa y seis de este registro, protocolo de mil novecientos setenta y uno. d) Con el acta de la reunión de directorio celebrada el veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta, en la que se designó Presidente al compareciente, que en su

orignal he tenido a la vista, del folio ciento sesenta y cuatro a ciento sesenta y cinco del libro de Actas de directorio número uno, rubricado y de la que corre agregada copia al folio mil quiquientos noventa y seis de este registro, protocolo de mil novecientos setenta y uno; y e) Con el acta de la reunión de directorio celebrada el cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en la que se aceptó la renuncia de los directores titulares, señores Lazaro Gorkin, Raimundo Gorkin e Ida Berta Lapilover y del Director suplente Marcos Gorkin, y se incorporó como Director titular al suplente, señor Raúl Gaivironsky y se designó como tales, hasta la próxima asamblea ordinaria a las señoras Elena Bercovich de Meischenguiser y Martha Meischenguiser de Gaivironsky, que en su original he tenido a la vista, al folio ciento noventa y cinco del Libro de Actas de Directorio número uno, rubricado, y de la que agrego copia autenticada a la presente. Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que en la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima que representa, celebrada el veintitres de marzo de mil novecientos setenta y tres, se aprobó la modificación del nombre de la sociedad y se adecuó su estatuto a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en los términos que resultan del acta de dicha asamblea, que en su original tengo a la vista, del folio cuarenta y tres a cuarenta y ocho del libro de actas de asambleas número uno, rubricado, y que copiada en lo pertinente, dice así: "Acta Nº 14. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, en el local social, calle Sarmiento 701, se reúnen en Asamblea Extraordinaria los accionistas de Gorkin y Meischenguiser S.A.C. e I., cuya nómina figura en el Libro de Registro de Asistencia a Asamblea al folio 24, siendo las 18 hs., bajo la presidencia del Sr. Marcos Meischenguiser y la asistencia del Síndico titular Fortunato F. Menguı, para la convocatoria respectiva aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. El señor Presidente manifiesta que la asamblea cuenta con quórum legal, ya que hay presentes 4 (cuatro) accionistas, todos por sí, que totalizan 315.000 acciones ordinarias al portador. Clase "A". 5 votos o sea un Capital Suscripto de $ 315.000 con derecho a 1.575.000 votos, además se han repartido con anterioridad los documentos a considerar, de allí que al no formuarse objeciones a la constitución del acto, el Sr. Presidente pone a consideración de la Asamblea el primer punto del Orden del Día, que textualmente, dice: "Designación de dos accionistas para firmar acta de asamblea". Por unanimidad se elige al Sr. Carlos Meischenguiser y Ricardo Meischenguiser. A continuación se trata el 2º punto del Orden del Día, que dice: "Modificación denominación de la sociedad y adecuación estatutos a la Ley número 19.550". Toma la palabra el señor Presidente e informa que por haberse desprendido de su paquete accionario, el señor Lázaro Gorkin no es más accionista de la sociedad y por lo tanto se convino en cambiar la denominación de la misma por la de "Marcos Meischenguiser y Cía. S. A. Industrial y Comercial" procediendo al mismo tiempo a adecuar los estatutos a las disposiciones de la Ley 19.550. — Luego de pasar a leer el texto íntegro de los estafutos adecuados se aprueba el mismo y la nueva denominación por unanimidad, de acuerdo al siguiente texto:... Acto seguido se procede autorizar al Presidente del Directorio a aceptar o proponer las modificaciones que aconseje la Inspección General de Personas Jurídicas y firmar las escrituras y documentos necesarios hasta su inscripción definitiva en el Registro Público de Comercio. — Sin otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las 20 horas. — Firmado: Marcos Meischenguiser. — Carlos Meischenguiser. — Ricardo Meischenguiser. — Fortunato Fernando Menghi". — Es copia fiel, doy fe. — Paso a transcribir el folio veinticuatro del Registro de Asistencia a Asambleas, que dice así: "Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 23|3|1973. — Nº de Orden 1 — Fecha: 16|3 — Accionistas — Marcos Meischenguiser — Domicilio: Corrientes 4566, Capital Federal. — Cantidad de Acciones "A" 5 votos — 300000 — Nro. de los Títulos y Acciones — Nº Títulos: 1151|1840 — Nº Acciones: 250001|400000 — 0001|0184 — Nº de Acciones 1|40000 — 0231|0414 — Nº Acciones: 50001|90000 — 0461|0644 — Nº Acciones — 100001|140000 — 0691 — 0828 — Nº Acciones 150001|180000 — Capital $ 300.000 — Total votos — 1500000 — L. E. Nº 4.113.383. — Nº de Orden 2 — Fecha 16|3 — Accionistas — Carlos Meischenguiser — Domicilio: Corrientes 4566, Capital Federal. — Cantidad de Acciones "A" — 5 votos — 5000 — Nº de los Títulos y Acciones — Nº Títulos: 0921|0543 — Nº Acciones: 200001|205000 — Capital $ 5.000. — Total votos — 25000 — Nº Doc. L. E. 4.397.770. — Nº de Orden 3 — Fecha: 16|3 — Accionistas — Ricardo Meischenguiser — Domicilio: Cádiz 3751, Capital Federal. — Cantidad de Acciones — "A" — 5 votos — 5000 — Nº de los Títulos y Acciones — Nº Títulos: 0944|0966 — Nº Acciones: 205001|210000 — Capital pesos 5.000. — Total de votos — 25000 — Nº Doc. L. E. 4.685.237. — Nº de Orden: 4 — Fecha 16|3 — Accionistas — Raúl Gaivironsky — Domicilio: Acevedo 631 — Capital Federal. — Cantidad de Acciones — "A" — 5 votos — 5000 — Nº de los Títulos y Acciones — Nº Títulos: 0967|0989 — Nº Acciones — 210001|215000 — Capital: $ 5.000. — Total votos — 25000 — Doc. Nº L. E. 412546 — Cantidad de votos "A" — 5 votos — 315.000 — Total — Capital Total — $ 315.000 — Total de votos — 1.575.000. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de 1973, se cierra el presente Registro para la recepción del depósito de Acciones con cuatro accionistas inscriptos que totalizan un Capital Suscripto de trescientos quince mil pesos. — Firmado: Marcos Meischenguiser, Presidente. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de 1973, siendo las 18 horas, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas contando con la presencia de cuatro accionistas, todos por sí, que totalizan 315.000 acciones ordinarias al portador Clase "A" — 5 votos o sea un capital suscripto de $ 315.000.— con derecho a 1.575.000 votos. — Firmado: Marcos Meischenguiser — Carlos Meischenguiser — Ricardo Meischenguiser". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que solicitada de la Inspección General de Personas Jurídicas la conformidad con dicha reforma en el Expediente Nº 11.372|138.739, previos los trámites de estilo y después de dilucidadas las observaciones formuladas por dicha Inspección General y aceptadas por la sociedad dictóse a fojas doscientos treinta la resolución que dice así: "Buenos Aires, 6 Jul. 1973. — Visto el Expediente Nº 11.372|138.739; atento lo solictiado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 229 vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 204 vta. a 206 vta. con las modificaciones de fs. 220 y vta. duplicado fs. 212 vta. a 212 y fs. 221, la reforma introducida en el estatuto de "Gorkin y Meischenguiser, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el veintitrés de marzo de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "Marcos Meischenguiser y Cía. S. A.". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 203 a 209 y 220 y copia autenticada a la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1323. — A. G. Pico — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que eleva por este acto a escritura pública la reforma del estatuto de dicha sociedad anónima, que en adelante se denominará Marcos Meischenguiser y Cía. S. A. el que ha quedado definitivamente redactado en la siguiente forma: Denominación. Domicilio. Plazo, Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de MARCOS MEISCHENGUISER Y CIA. S. A. continuará funcionando la sociedad denominada Gorkin y Meischenguiser. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar del veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta, fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y|o menor, de toda clase de mercaderías y materias primas, así como también ejercer representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — Adquirir, registrar y vender patentes y marcas. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, en todo su proceso y actividades anexas y derivadas. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda argentina, representado por 4.500 acciones de cien pesos de valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto. — La Asamblea sólo podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente, pudiendo designar o no un vicepresidente, quien remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fijará la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben depositar en la sociedad, la suma de quinientos pesos cada uno, en garantía de su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a quien lo remplace en el cargo. — Fiscalización — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo del Síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. Asambleas — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, que no se encuentre en mora en su integración, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme a lo determinado en el acto de la emisión, o a lo que determine la Asamblea en oportunidad de resolver cada aumento de capital. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trae, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Ejercicio Anual — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Al dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Liquidación — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado, que ha tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma como acostumbra, por ante mí de que doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Carlos A. Garicoche. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.093, del Registro 523, de la Capital Federal, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotostático, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos A. Garicoche. — Hay un sello. — Testado matriz — No Vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.260 e.17|9 Nº 26.225 v.17|9|73

Surge

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.113. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Mil Doscientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: doña Leonor Emilia Rey, argentina, soltera, comerciante, de treinta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos noventa y seis, domiciliada en la calle Vidal número mil ochocientos veintinueve, de esta Capital; y don Juan Carlos Ureta, argetnino, casado con doña Clara Palachino, doctor en ciencias económicas, de cuarenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos doce, domiciliado en la calle Bulnes número mil novecientos sesenta y nueve, también de esta Ciudad; y siendo ambos comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedda se denomina "SURGE, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas, semovientes y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante el faenamiento de carnes, cueros, subproductos y derivados, en establecimientos propios o de terceros. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola ganadera de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, establecimientos de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas, actuar como consignatario de haciendas, efectuando todo tipo de operaciones comerciales relacionadas con esta actividad agropecuaria. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración, explotación y colonización de tierras, fincas, inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por cinco mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al

portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes ques se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero y en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos Ley 18.188, en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de represnentación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la socieda destá a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

— Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria. la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. —

A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: doña Leonor Emilia Rey, suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias al portador de un voto, integrando un monto de seis mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188, en efectivo, y don Juan Carlos Ureta, suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias al portador de un voto, integrando un monto de seis mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188, en efectivo. — Segundo: Que designa para integrar el Directorio: Presidente a: Leonor Emilia Rey; Vicepresidente a: Jorge Alberto Rey; y el Organo Fiscalizador; Síndico Titular a: Juan Carlos Ureta, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Bulnes número mil novecientos sesenta y nueve, octavo piso, de esta Capital; y Síndico Suplente a: Eugenio Calvano, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la Avenida La Plata número mil ciento diecisiete, primer piso, departamento tres, también de esta Ciudad. — Tercero: Que se autoriza a Juan Carlos Ureta y|o Leonor Emilia Rey, a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En su testimonio, previa lectura y ratificación que de la presente hicieron los comparecientes, así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo por ante mí, de lo que yo, el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Leonor E. Rey. — J. C. Ureta. — Hay un sello. —Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil ciento trece, del Registro trescientos noventa y cinco. —

Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones ciento cuatro mil quinientos setenta y uno al presente, que sello y firmo en Bs. Aires, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Raspado: Objeto, Buenos, cabañas, por, forma, de, participación, e, Vale. — Folio 984. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: doña Leonor Emilia Rey, argentina, soltera, comerciante, de treinta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos noventa y seis, domiciliada en la calle Vidal número mil ochocientos veintinueve, de esta Capital, y don Juan Carlos Ureta, argentino, casado con doña Clara Paladino, doctor en ciencias económicas, de cuarenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos doce, domiciliado en la calle Bulnes número mil novecientos sesenta y nueve, también de esta Ciudad; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Primero: Que por la escritura número mil doscientos setenta y siete, de fecha siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio tres mil ciento trece, de este mismo Registro, constituyeron la sociedad denominada "Surge Sociedad Anónima". — Segundo: Que un testimonio de dicha escritura de constitución fue presentado, para su conformación, ante la Inspección General re Personas Jurídicas la que, en el Expediente número A cuarenta y seis mil doscientos ochenta y nueve, objetó la redacción del artículo tercero del Estatuto. — Tercero: Que ante la situación planteada y a efectos de solucionar la misma, a fojas veinticuatro del referido expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, se procedió a dar una nueva redacción al objetado artículo tercero, en la forma allí consignada. — Cuarto: Que la nueva redacción del artículo tercero fue conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución dictada con fecha primero de junio del corriente año, al disponer el desglose de la documentación pertinente a fin de otorgarse la escritura complementaria del acto constitutivo de la sociedad, por lo que los comparecientes, a mérito de todo ello, proceden a dar una nueva redacción al artículo tercero del Estatuto de la sociedad "Surge, Sociedad Anónima", el que para lo sucesivo queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de productos y subproductos de la carne, compra y venta y consignación de hacienda. — Industriales: Mediante el faenamiento de carnes, cueros, subproductos y derivados de la carne, en establecimientos propios o de terceros. — Agropecuarios: Mediante la explotación agrícola-ganadera de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, establecimiento de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas, y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, de todo lo que doy fe. — Leonor E. Rey. — J. C. Ureta. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que paso al folio novecientos ochenta y cuatro, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones setecientos sesenta mil novecientos sesenta y uno, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: conformación. Vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifrls, secretaria.

$ 900.— e. 17|9 Nº 26.286 v. 17|9|73

Herale

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.459. PRIMER Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribana Autorizante, comparecen los señores Hernan Pérez Artaso, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Gladys Emilia Rabellino, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.452.414, de 49 años de edad, domiciliado en Arenales 830, octavo piso, Capital Federal; don Jorge Pérez Artaso, argentino, casado, en primeras nupcias con Sara María Cuceli, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.468.761, de 47 años de edad, domiciliado en Rosario 226, decimocuarto piso, Capital Federal; doña Ofelia Angélica Rabellino, argentina, soltera, comerciante, titular de la Libreta Cívica número 319.561, de 55 años de edad, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 3221, Capital Federal; doña Lucía Magdalena Cravero, argentina, soltera, comerciante, titular de la Libreta Cívica número 3.747.363, de 34 años de edad, domiciliada en Corrientes 5943, décimo piso, Capital Federal; don José Héctor Román, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña Marta Elisa García Soto, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número 2.758.621, de 42 años de edad, domiciliado en Laprida 1167, tercer piso, Capital Federal y don Raúl García Daris, argentino, casado en primeras nupcias con doña Victoria María Trigueros, de 61 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 539.668, domiciliado en Azcuénaga 1811, octavo piso, "B", Capital Federal; todos son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujección al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina HERALE, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la compra, construcción y venta de inmuebles, incluso los comprendidos en la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos doscientos sesenta mil, representado por veintiséis mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y máximo de siete, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayorí de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos mil cada uno en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881, del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellas criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente del directorio en forma individual o al vicepresidente en forma conjunta con un director. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley Número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o cuenta nueva o el destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital,

el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: en acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos por acción. Nombre. Acciones Suscripción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Hernán Pérez Artaso, veintiún mil, cincuenta y dos mil quinientos, efectivo. — Jorge Pérez Artaso: un mil, dos mil quinientos, efectivo. — Ofelia Angélica Rabellino: un mil, dos mil quinientos, efectivo. — Lucía Magdalena Cravero: un mil, dos mil quinientos, efectivo. — José Hector Román: un mil, dos mil quinientos, efectivo; Raúl García Darís: un mil, dos mil quinientos, efectivo. Total acciones: veintiséis mil. Total monto integración: sesenta y cinco mil. — La integración se efectúa en efectivo en un veinticinco por ciento por cada uno de los accionistas, quienes se comprometen a completar la integración hasta el monto suscripto en el momento que lo determine el directorio, dentro del plazo previsto por la ley 19.550. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Hernán Pérez Artaso. — Vicepresidente: Jorge Pérez Artaso. — Vocales: Ofelia Angélica Rabellino; Lucía Magdalena Cravero; Raúl García Darís. — Organo Fiscalizador: Síndico Titular: José Héctor Roman. Síndico Suplente César Enrique Bellati. Se autoriza a don Jorge Pérez Artaso y Lucía Magdalena Cravero a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, soliciten de la Inspección General de Personas Jurídicas la pertinente autorización, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente en este acto don César Enrique Bellati, argentino, casado en primeras nupcias con doña Corina Rosa Aranda, titular de la Libreta de Enrolamiento número 405.374, de 54 años de edad, domiciliado en Virrey Loreto 1330, Capital Federal, hábil y de mi conocimiento, doy fe. — Dice: Que habiendo sido designado Síndico Suplente, manifiesta que conoce el cargo para el cual ha sido designado, aceptándolo con el compromiso de desempeñarlo con lealtad. — Asimismo los señores directores y síndicos manifiestan bajo juramento que no se hallan comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por la Ley 19.550. — Los señores síndicos declaran asimismo que su domicilio real es en el país. — Yo, la autorizante hago constar. — Que por la presente escritura corresponde tributar un impuesto de sellos de pesos dos mil seiscientos, suma que ingresaré en la liquidación jurada correspondiente al mes en curso. — Leída que les es, ratifican su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Hernán Pérez Artaso. — Jorge Pérez Artaso. — Ofelia Angélica Rabellino. — Lucía Magdalena Cravero. — José Héctor Román. — Raúl García Darís. — César Enrique Bellati. — Ante mí: Hebe Cueto. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cincuenta y nueve, protocolo del corriente año, del Registro número noventa de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del A.014.672.649 al presente inclusive que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Sobre raspado: Arenales; domiciliada; contraer; artículo; integración; miembros; efectivo; cuales; síndico; determinados reserva; quinientos; efectivo; Enrique; proponer, vale. — Hebe M. del R. Cueto, escribana.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 757,50 e.17|9-Nº 26.283-v.17|9|73

Fadec

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 661. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Oscar D'Abenigno, argentino, industrial, de cuarenta y dos años de edad, casado con Ana María Filannino, domiciliado en la calle Azara número mil novecientos cuarenta y cinco, de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos un mil uno; don Roberto José Calvo, argentino, industrial, de cuarenta y tres años de edad, casado con doña Nélida Sánchez, domiciliado en la calle Alsina número ochocientos cuarenta y cinco, de Adrogué, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y siete mil seiscientos noventa y dos, y don Fernando Dante Ranieri, argentino, industrial, de cuarenta y dos años de edad, casado con doña Isabel Gayoso, con domicilio en la calle Entre Ríos número mil ciento ochenta, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento bajo el número cuatro millones ochocientos dos mil setecientos tres; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto. "Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo primero: La sociedad se denomina "FADEC, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado de partes, de equipos de refrigeración, calefacción y aire acondicionado, elementos radiantes y prestación de servicio de mantenimiento; Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de repuestos y accesorios relacionados para la comercialización del producido de dicha actividad industrial. Financieras: Mediante préstamos de dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase, con o sin garantía real o personal, con excepción de las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y otras que requieran aporte público, en todo lo referente al objeto comercial e industrial de la sociedad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: Artículo cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por veinte mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y Representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos Ley 18.188, en efectivo, cada uno. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior". Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos, de la siguiente manera: don Oscar D'Abenigno suscribe siete mil acciones, integrando un monto total de diecisiete mil quinientos pesos Ley 18.188, en efectivo; don Roberto José Calvo suscribe siete mil acciones, integrando un monto total de diecisiete mil quinientos pesos Ley 18.188, en efectivo, y don Fernando Dante Ranieri suscribe seis mil acciones integrando un monto total de quince mil pesos Ley 18.188, en efectivo. Los accionistas integran en este acto el veinticinco por ciento del capital suscripto, comprometiéndose a la integración del resto en los plazos previstos por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Segundo: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente, a don Oscar D'Abenigno; Vicepresidente, a don Roberto José Calvo; Vocal, a don Fernando Dante Ranieri. Y el Organo Fiscalizador: Síndico Titular, a don Pascual Baylon Morán, contador público nacional, y Síndico Suplente a don Carlos Sánchez, contador público nacional. Tercero: Que se autoriza a don Pascual Baylon Morán, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hallan presentes en este acto los síndicos, titular y suplente, designados, señores: don Pascual Baylon Morán, contador público nacional, argentino, casado con doña Elina Virginia Naguila, con libreta de enrolamiento número seis millones novecientos ochenta y tres mil novecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Rivadavia número mil trescientos cuarenta y dos, segundo piso, de esta Capital, y don Carlos Sánchez, argentino, contador público nacional, casado con doña Nélida Raquel Basile, con cédula de identidad número cinco millones ciento seis mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la Avenida Alvear número setecientos cincuenta y siete, Banfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y siendo los mismos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que aceptan los cargos para los cuales fueron designados, y aceptarlos, comprometiéndose a desempeñarlos con lealtad. Asimismo tanto los directores como los síndicos declaran bajo juramento no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por los artículos doscientos sesenta y cuatro y doscientos ochenta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y que el domicilio real de los síndicos es en el país, en el antes denunciado. Cláusula transitoria: Los accionistas convienen que una vez legalmente constituida la sociedad podrán, por intermedio de su directorio, adquirir el activo y pasivo de Fadec Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Olavarría número mil ochocientos ochenta, de esta Capital, dedicada a fabricación de capacitores, delegándose en el directorio la facultad de determinar la conveniencia, oportunidad, modo y demás condiciones de la adquisición. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, de lo que yo, el escribano autorizante, doy fe. Oscar D'Abenigno. — Roberto J. Calvo. — Fernando Dante Ranieri. — P. Baylon Morán. — Sánchez Carlos. Hay un sello. Ante mí: A. M. Melo. Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio seiscientos sesenta y uno, del Registro trescientos noventa y cinco. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos setenta y uno, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. Raspado: Ana — mantenimiento — la — cada — uno — simultáneamente — vigilancia — Cancelado. Vale. — Alberto M. Melo, escribano.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712.50 e. 17|9 Nº 26.284 v. 17|9|73

Infico

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1139. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Mariano Balicki, argentino naturalizado, comerciante, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Luisa Grozard, domiciliado en la calle Bulnes número mil ochocientos setenta y siete, octavo piso, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos veintiocho mil seiscientos ochenta y dos; don Emilio Delgado, argentino, ingeniero, casado con doña Dora Lidia Torres, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Doblas número ciento cuarenta y cinco, sexto piso, Departamento C, de esta Capital, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos diez, y don Agustín Gabriel Figueira, argentino, maestro mayor de obras, casado con Elisa Piedra Buena, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Andonaegui número mil novecientos veintiuno, también de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y siete; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que ratificando lo acordado entre ellos desde el primero de enero de mil novecientos setenta y tres, han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina: "INFICO SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructora y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyectos y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluído todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante préstamos de dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase con o sin garantía real o personal, con excepción de las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras que requieran concurso público, en todo lo referente a la actividad inmobiliaria y constructora de la sociedad. A tal fin, la sociedad tiene plena capaci-

dad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cien mil pesos ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos ley 18.188, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción —

Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno. Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos ley 18.188, en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|setenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización, Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Décimo Segundo· Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea. convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año.

— A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y continúan diciendo los comparecientes: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias, al portador, clase B y de un voto, de la siguiente manera: don Mariano Balicki. suscribe cinco mil acciones, integrando un monto total de doce mil quinientos pesos Ley 18.188. en efectivo; don Emilio Delgado, suscribe dos mil quinientas acciones, integrando un monto total de seis mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188, en efectivo; y don Agustín Gabriel Figueira. suscribe dos mil quinientas acciones, integrando un monto total de seis mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188, en efectivo. — La integración se efectúa en efectivo en un veinticinco por ciento por cada uno de los accionistas, quienes se comprometen a completar el saldo de integración cuando lo requiera el Directorio dentro del término de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Segundo: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Mariano Balicki, Vicepresidente a don Emilio Delgado, Vocales a don Agustín Gabriel Figueira y a doña María Elena Frade de Leal. —

Y el Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Alberto Fernando López, Contador Público Nacional. y Síndico suplente a don Carlos Alberto D'Onofrio, doctor en Ciencias Económicas. — Tercero: Que se autoriza a don Alberto Fernando López, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hallan también presentes en este acto doña María Elena Frade de Leal, argentina, empleada, casada con Eduardo Esteban Leal, de treinta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Jaramillo número tres mil seiscientos cuarenta y cinco, de esta Capital; don Alberto Fernando López, argentino, Contador Público Nacional, casado con doña Irma Guillermina Martínez, de cincuenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Lavalle número trescientos sesenta y ocho, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Carlos Alberto D'Onofrio, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado con doña Gladys Fariña, de treinta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Llavallol número mil sesenta, Haedo, provincia de Buenos Aires, de trásito aquí; y siendo los mismos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura, vienen por este acto a aceptar los cargos de Directora no accionista, Síndico Titular y Síndico Suplente. respectivamente, para los cuales han sido designados, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. — Asimismo la totalidad de los señores Directores y Síndicos manifiestan no hallarse comprendidos en las incompatibilidades previstas por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los señores síndicos declaran tener su domicilio real en el país. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí. doy fe. — M. Balicki — Emilio Delgado — A. C. Figueira — María F. de Leal — Alberto F. López — C. A. D'Onofrio. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio mil ciento treinta y nueve. del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones setecientos sochenta mil setecientos seis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: número, materias, por, Figueira. Vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 731.25 e. 17|9 Nº 26.285 v. 17|9|73

Dematil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número cincuenta y cinco. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores: Bernardo Henig, argentino, mayor de edad, 43 años, casado, contador público, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos cuarenta y nueve, Capital Federal; con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho; Matilde Wischnevsky de Henig, argentina, mayor de edad, 40 años, casada, comerciante, con libreta cívica número dos millones seiscientos treinta mil doce, domiciliada en la calle Corrientes número cuatro mil ochocientos noventa y cuatro, séptimo piso, departamento "B", Capital Federal; y Moisés Wischnevsky, argentino, mayor de edad, 37 años, casado, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos diecisiete, domiciliado en la calle Virrey Liniers número ciento cuarenta y uno, planta baja, departamento D, Capital Federal, personas de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que por escritura de fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, otorgada por ante mí al folio seiscientos noventa y tres del Registro a mi cargo, constituyeron una sociedad anónima denominada "Dematil Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", y vienen po reste acto a modificar los artículos primero y tercero de la misma que quedará redactada de la siguiente forma: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "DEMATIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la adquisición, enajenación por cualquier título de casas prefabricadas. Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general. ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos treinta y cinco mil, representado por treinta y cinco acciones de pesos un mil valor nominal de cada uno. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados previsionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital al directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación: — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar las siguientes garantías: Deberán depositar en la caja social la suma de pesos cien en efectivo cada uno, de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización: — Artículo [illegible] décimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico [illegible] término de tres años. La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas: — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada sesión ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y su oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de noviembre de cada año, a esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia, la asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso: c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea. bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Bernardo Henig. Acciones, suscripción veintinueve: clase de acción: ordinaria al portador un voto. Monto integración: veintinueve mil. Naturaleza del aporte: efectivo; modalidad: cien por ciento; Nombres: Matilde Wischnevsky de Henig; acciones suscripción: cinco mil; Naturaleza del aporte: efectivo; modalidad: cien por ciento; Nombres: Moises Wischnevsky; acciones suscripción: uno; clase de acción: ordinaria al portador un voto. Monto integración: un mil. Naturaleza del aporte: efectivo. Modalidad: cien por ciento. Total acciones suscripción treinta y cinco. Total monto integración: Treinta y cinco mil. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Bernardo Henig; Vicepresidente a: Matilde Wischnevsky de Henig; Vocales a: Moises Wischnevsky. Y órgano fiscalizador; Síndico titular a: Jacobo Luis Kimelman; Síndico suplente a Benjamín Isaac Kimelman. Se autoriza al presidente y vicepresidente a fin de que actúen en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la

presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se deja establecido que una vez constituida definitivamente la sociedad e inscripta en el Registro Público de Comercio autorizar al directorio a que adquiera cuando lo considere conveniente un automóvil marca Fiat seiscientos E modelo mil novecientos sesenta y siete, patente C ciento veinte mil cuatrocientos noventa de la Capital Federal motor número dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos veintinueve en efectivo o en cuotas. Presentes en este acto los señores Jacobo Luis Kimelman argentino, casado, contador público nacional, de cuarenta y tres años, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y seis mil cuarenta y cinco domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil setecientos setenta y cuatro, primer piso, departamento veintitrés, Capital Federal; y Benjamín Isaac Kimelman, argentino naturalizado, casado contador público nacional, de cuarenta y seis años, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil setecientos veinticuatro, cuarto piso, departamento doce, Capital Federal, personas de mi conocimiento, doy fe; quienes firman en prueba de conformidad a su designación de síndico titular y suplente respectivamente. — Leída que por mi le fue esta escritura a los comparecientes ratifican su contenido y así la otorgan firmando por ante mi de todo lo que, doy fe. Bernardo Henig, Matilde Wischnevsky de Henig, Moises Wischnevsky, Jacobo Luis Kimelman, Benjamín Isaac Kimelman. Ante mi Gustavo A. Gammalsson. Está mi sello Concuerda con la escritura otorgada ante mi al folio ciento sesenta y nueve del Registro diecisiete de General San Martín a mi cargo. Para la interesada expido el presente primer testimonio en cinco fojas habilitadas con cinco estampillas fiscales de un peso cada una numeradas correlativamente del número 3149654 al 3149658 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: al, nombrado. otorgada, diez, cinco, vale. — Entre líneas: 43 años, 40 años; 37 años, todo vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Tatiana Schiffris, secretaria.

$ 810 e.17|9 Nº 26.287 v.17|9|73

Establecimiento Frigorífico Azul

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de julio de 1973. — Ante mí: Escribano autorizante, comparecen los señores Antonio Borau, argentino, soltero, de 49 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 2.682.345, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Barrientos 1584, piso 1º, de esta Capital Federal, y el doctor Rodolfo Juan Waldeyer, argentino, casado, de 61 años de edad, abogado, con cédula de identidad número 3.894.802, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 2º de esta Capital Federal, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO AZUL, S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la siguiente actividad: La explotación de frigoríficos mediante la elaboración y transformación e insdustrialización de cueros, carnes, subproductos y derivados, su compraventa, importación, exportación, consignación, comisión y distribución. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 2.000.000.—, representado por dos mil acciones de $ 1.000.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188, de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211, de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada Director depositará mil pesos ($ 1.000.—) en dinero efectivo o su equivalente en títulos públicos en garantía del complemento de su mandato y hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881, del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y Vicepresidente del directorio y a los directores, actuando el Presidente y Vice o los Directores, dos cualquiera de ellos en forma conjunta. — Para operaciones inmobiliarias será necesaria la firma del Presidente o Vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también puede elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244, de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de mociones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de moción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte: Antonio Borau, 1.000 — 1 voto — 250.000 en efectivo; Juan Waldeyer, 1.000 — 1 voto — 250.000 en efectivo. — 2.000 acciones, $ 500.000.— Todas las acciones son ordinarias, al portador. — De capital social suscripto se ha integrado la suma de quinientos mil pesos en dinero efectivo y el saldo restante se integrará cuando lo disponga el directorio y dentro del término no mayor de dos años, a contar de la fecha de la suscripción. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Antonio Borau; vicepresidente, a Rodolfo Juan Waldeyer; vocales, a Guillermo Enrique Dumigan; suplentes, a... Y Organo Fiscalizador: Síndico titular, a Antonio Matías Adler, argentino, casado, de 51 años, C. I. Nº 1.881.761, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle San Martín 574, Capital Federal; Síndico suplente, a Emma Ana Estarque, argentina, soltera, de 38 años, C. I. Nº 3.261.694, Contadora Pública Nacional, domiciliada en Chile 536, Capital Federal. — V. Se autoriza a los señores Antonio Borau, Rodolfo Juan Waldeyer y Antonio Matías Adler, a fin de que, en forma indistinta o conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, y firmando la respectiva escritura de protocolización. — En su consecuencia, los comparecientes dan por formalizada y constituida la sociedad "Establecimiento Frigorífico Azul, Sociedad Anónima" con domicilio en esta Capital, calle Venezuela número 110. — Leída y ratificada firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Antonio Borau. — R. J. Waldeyer. — Hay un sello. — Ante mí, Nicolás D. Cafferata. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio setecientos setenta y siete, del Registro ciento ochenta, a mi cargo, doy fe. Para Establecimiento Frigorífico Azul, Sociedad Anónima, expedido este primer testimonio, extendido en cuatro sellos de actuación notarial, numerados corelativamente del cero catorce millones ochocientos cinco mil cuatrocientos tres, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: sujeción, quintuplo, preferidas, suscripto, vigencia, caso, vale. — Hay un sello. — Nicolás D. Cafferata. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia. — Sobre raspado: sean, la, simultáneamente, disposiciones. — Entre líneas: Rodolfo, todo vale. — Fdo: Nicolás D. Cafferata, escribano.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 652,50 e. 17|9 Nº 3.298 v. 17|9|73

Vicorona

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí la escribana autorizante, comparecen los señores don Vicente Frenkel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Aissin, de cincuenta y seis años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos noventa mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle General E. Martínez número mil cuatrocientos doce, de esta Capital; doña Berta Aissin de Frenkel, argentina, casada en primeras nupcias con Vicente Frenkel, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte, domiciliada en la calle General E. Martínez número mil cuatrocientos doce, de esta Capital, de cincuenta y cinco años de edad; don Hugo José Frenkel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carlota Callmann, de veinticinco años de edad, estudiante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochenta y dos mil cuatrocientos siete, domiciliado en la calle Peña número tres mil setenta y tres, primer piso, departamento siete, de esta Capital; doña Carlota Callmann de Frenkel, argentina, casada en primeras nupcias con Hugo José Frenkel, de veinte y siete años de edad, socióloga, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos once mil quinientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Peña número tres mil setenta y tres, primer piso, departamento siete, de esta Capital; doña Leonor Susana Buscaldi de Frenkel, argentina, casada en primeras nupcias con don Nestor Osvaldo Frenkel, de veinte y un años de edad, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número seis millones setecientos treinta y ocho mil setecientos ochentiséis, domiciliada en la calle Las Heras número dos mil ciento setenta y cuatro, quinto piso, departamento veinte y ocho, de esta Capital, y don Néstor Osvaldo Frenkel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Buscaldi, de diecinueve años de edad, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ochocientos noventa y seis mil doscientos noventa, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil ciento setenta y cuatro, quinto piso, departamento veintiocho, de esta Capital, todos los comparecientes son personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el Sr. Néstor Osvaldo Frenkel, se encuentra emancipado de su minoría de edad para ejercer el comercio según escritura pasada ante mí, con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos setenta y dos, al folio ciento sesenta de este registro cuatrocientos uno a mi cargo, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Abril de mil novecientos setenta y dos, bajo el número setenta y ocho, al folio trescientos veinte, del libro siete de venias para ejercer el comercio, a la que me remito. — Y los comparecientes exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina VICORONA, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en la Avenida Forest número quinientos treinta y dos de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de materias primas, productos y subproductos manufacturados o no, vinculados a la industria textil. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales directamente vinculados con la industria textil. — Financieras: Mediante el aporte y|o inversiones de capitales, particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, creados o a crearse y otorgamiento y adquisición de créditos en general, así como la constitución, endoso, cancelación de créditos garantizados con prendas con o sin registro y para inscribirse y actuar ante los Registros de Créditos Prendarios, en todo aquello directamente vinculado con la industria textil. — La Sociedad no podrá efectuar las operaciones comprendidas en la Ley número dieciocho mil setenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año (s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primer sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de

ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio en forma individual o al vicepresidente conjuntamente con un Director. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual Nro. de suplentes y por el mismo término. Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año. — A esta fecha, se confeccionan los estados contables a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a nuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto de integración - Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Vicente Frenkel — 670 — ordinarias al portador 5 votos — $ 16.750.— dinero efectivo — 2 años. — Berta Aissin — 50 — ordinarias al portador 5 votos — $ 1.250.— dinero efectivo — 2 años. — Hugo José Frenkel — 200 — ordinarias al portador 5 votos $ 5.000.— dinero efectivo — 2 años. — Carlota Callmann — 20 ordinarias — al portador 5 votos — $ 500.— dinero efectivo — 2 años. — Leonor Susana Buscaldi — 20 ordinarias al portador 5 votos — $ 500.— dinero efectivo — 2 años. — Néstor Osvaldo Frenkel — 40 ordinarias al portador 5 votos — $ 1.000.— dinero efectivo — 2 años. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio. Presidente a: Vicente Frenkel. — Vicepresidente a Berta Aissin. — Vocales a: Hugo José Frenkel, Néstor Osvaldo Frenkel. — Suplentes a: Carlota Callmann. Leonor Susana Buscaldi. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Contadora Pública Nacional Florinda Juana Kitroser. — Síndico suplente a: Contadora Pública Nacional: Ana Dragosky. — Presentes en este acto doña Florinda Juana Kitroser de Tregob, argentina, nacida el quince de Junio de mil novecientos veinticuatro, contadora, casada en primeras nupcias con Gregorio Tregob, con Documento Unico de Identidad Nro. 191.758. domiciliada en la calle Laprida número 1403, de esta Capital. y doña Ana Dragosky de Kreda, argentina, nacida el tres Agosto de mil novecientos treinta y cinco casada en primeras nupcias con Roberto Kreda. con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.412.353, domiciliada en la calle Estado de Israel número 4720, piso 7º, departamento 15, de esta Capital, ambas personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que prestan su consentimiento con las respectivas designaciones de síndico titular y suplente, respectivamente. — Cuarto: Se autoriza a los señores Gregorio Tregob, y|o Hugo José Frenkel y|o Vicente Frenkel, a fin de que, en forma indistinta y|o conjunta y|o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y la firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: expedida — cinco — seis millones setecientos treinta y ocho mil setecientos ochentiséis. — Néstor — artículo — nacional — en plaza — 9º — después de — designado — se — suscribe - de - Vicente - $ 16.750 $ 5.000. Florinda — Presentes — Juana Kitroser de — Hugo José Frenkel — materia — vigilancia — suscripción. — Entre líneas: Civil — Monto integración. — Vale. — Hugo J. Frenkel. — Carlota de Frenkel. — Vicente Frenkel. — Berta Aissin de Frenkel. — S. B. de Frenkel. — N. O. Frenkel. — F. J. Kitroser. — Ana Dragosky. — Hay un sello. — Ante mí: Silvia S. G. de Elberger. — En mi carácter de Escribana titular del Registro número 401 a mi cargo, de esta Capital, certifico Que las cuatro fotocopias que anteceden y la presente concuerdan con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio 192 del relacionado registro. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Mayo de 1973. — Hay un sello. — Ante mí. Silvia S. G. de Elberger, Escribana.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 832,50 e.17|9-Nº 26.322 v.17|9|73

Compañía Azucarera Mercedes
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DISOLUCION SOCIAL. Compañía Azucarera Mercedes Sociedad Anónima. — Número trescientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte y seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los doctores Enrique Alberto Peláez y Juan Antonio Nicholson, ambos argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento como Presidente y Vicepresidente respectivamente de "COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA" (hoy en liquidación), lo que acreditan con los siguientes antecedentes: Primero: La existencia de la sociedad con el estatuto social ; sus modificaciones, los que en su texto definitivo fueron protocolizados por escritura de fecha 7 de diciembre de 1961, ante el Escribano de esta ciudad don Romualdo Sáenz, al folio 3755 del Registro 556 a su cargo, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 26 de marzo de 1962, bajo el número 709, al folio 58, libro 56, tomo A, de Estatutos Nacionales, que se encuentran agregados al folio 1920 de este Registro, protocolo de 1968. — Segundo: La personería de los comparecientes: Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de septiembre de 1972, que nombró el actual Directorio y de Directorio del 26 de septiembre del mismo año que distribuyó los cargos. — Ambas actas que en sus originales he tenido a la vista, en copia certificada agrego a la presente doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que en la asamblea general extraordinaria de fecha 10 de julio de 1972, los accionistas de su representada resolvieron la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, la que presentada a la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, ésta, con fecha 7 de mayo de 1973 dictó la resolución 619. — Que en cumplimiento de la reglamentación vigente vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de asamblea extraordinaria de accionistas del 10 de julio de 1972, nómina de asistentes a la misma y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo que copiado por su orden, íntegramente, dicen así: Asamblea General Ordinaria — 10 de julio de 1972. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día 10 de julio de 1972, en su local social, calle Sarmiento Nº 412, 2º piso, oficinas 202|3, se reunieron los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, en Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria, presidiendo el acto de conformidad con el Art. 23 inciso e) de los Estatutos, el señor Presidente del Directorio, doctor Manuel Vales. — Siendo las once horas quince minutos se da por constituida la Asamblea con la presidencia de trece (13) Accionistas, 11 por sí y 2 por poder, los que representan (108.464) ciento ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro acciones de un voto cada diez acciones ordinarias al portador y (2.114.100) dos millones ciento catorce mil cien acciones de un voto cada veinte acciones también ordinarias al portador, con un capital nominal total de pesos Ley 18.188 2.222.564 (dos millones doscientos veintidós mil quinientos sesenta y cuatro pesos Ley 18.188). — Fueron representadas por 80.053 votos reducidos a las limitaciones impuestas por el Código Comercio en su artículo 350. — El detalle de las acciones depositadas cuya cantidad se menciona, está inserto en el libro de Depósito y Asistencia, páginas 37 y 38. — No se hizo presente el Inspector de Justicia. Siendo esta Asamblea Ordinaria, de acuerdo al artículo 33 de los Estatutos sólo requiere la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas en circulación con derecho a voto, cantidad que ha sido cubierta con exceso con las acciones depositadas y los Accionistas presentes, titulares de las mismas, por lo que el señor Presidente declara abierta la sesión proponiendo seguidamente pasar a tratar el: Orden del Día. — Al iniciarse la Asamblea el señor Presidente Dr. Manuel Vales toma la palabra y expone que dispuesta la cesación de actividades de la Compañía, que determinara la falta de entradas por explotación, ingresando tan sólo los fondos provenientes de venta de bienes, se resolvió la reducción del personal al mínimo posible, siendo así que en la actualidad se cuenta solamente con 3 empleados efectivos o dos empleadas destajistas para atender la marcha de la Empresa y poner la contabilidad al día. — Ello determinó al Directorio a reducir su personal al mínimo indispensable, lo que produjo el retraso que se comenta y, simplificadas las anotaciones, se ha completado el Ejercicio 40 que hoy tratamos.

— La asamblea aprobó la exposición y justificó los motivos del atraso. — 1º — Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, Correspondientes al 40 Ejercicio Terminado el 31 de marzo de 1971: Pide la palabra el Accionista señor Julio Meidich y manifiesta que siendo conocido por todos los presentes el texto de la Memoria y Resultado del Balance por haberse distribuido con anterioridad, hace moción por que se suprima la lectura del mismo y se apruebe el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Asimismo propone a la Asamblea que el quebanto de pesos Ley 18.188 — 457.234,32 que arroja el cuadro de Ganancias y Pérdidas se afecte al saldo de revalúo contable Ley 17.335. —

Esta moción es aprobada por unanimidad, dejándose constancia que los señores Directores y el señor Síndico se abstinen de votar. — Los documentos mencionados no se transcriben en la presente acta por estarlo ya: la Memoria en el libro de Actas de Directorio Nº 14 folios Nos. 372 al 377; el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas en el libro Inventario Nº 2 del folio Nº 93 al 115. — 2º — Remuneración al Directorio y Síndico Titular por el Ejercicio Vencido: Al ponerse en consideración este punto el accionistas señor Oscar M. Faccio hace moción por que se mantenga sin variante la suma de $ 30 Ley 18.188 en concepto de asignación por reunión a cada uno de los señores Directores y Síndico Titular. —

La misma es aprobada por unanimidad, quidendo fijada en consecuencia en pesos Ley 18.188 treinta, por reunión a cada Director. — 3º — Designación del número de Directores. — Puesto a consideración de la Asamblea este punto el accionista señor Faustino Díaz, propone que de acuerdo a las disposiciones estatutarias el número de Directores titulares sea de cinco, lo que es aprobado por unanimidad. — 4º Disolución y Liquidación Anticipada de la Sociedad por cese de su Actividades Industriales de acuerdo a los Artículos 43 y 44 de sus Estatutos y Disposiciones Pertinentes del Código de Comercio: Pide la palabra el accionista señor Carlos Garaventa e informa, que, como es de conocimiento de los señores Accionistas, la Compañía ha cesado desde el año 1966 en sus actividades industriales y se ha limitado a vender sus bienes para hacer frente al pasivo, lo que se ha realizado con todo éxito hasta la fecha, por consiguiente mociona para que se apruebe la disolución y liquidación de la Compañía, conforme a las prescripciones de los Estatutos Sociales y del Código de Comercio. — La misma es aprobada por todos las accionistas presentes. — 5º — Elección de cinco directores, síndico titular y suplente, que actuarán como comisión liquidadora en el caso de aprobación del punto 4º del orden del día, con las mismas facultades que tiene el directorio, de acuerdo a estatutos, inclusive con las facultades a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil y durarán en el desempeño de sus funciones hasta que la sociedad haya sido totalmente liquidada: Puesto a consideración este punto el accionista señor Tomás Mills, mociona que, habiendo aprobado la asamblea el punto anterior, propone que se designen como directores titulares a los señores: Manuel Vales, Guillermo Martínez Udaondo, Adolfo Maeder, Juan Antonio Nicholson y Manuel Baldomero Vigo y como síndicos titular y suplente a los señores Lino Escobar y Angel Schindel, los que deberán actuar como comisión liquidadora, con las mismas facultades que tiene el directorio inclusive con las mismas facultades a que se refiere el art. 1.881 Código Civil y durarán en el desempeño de sus funciones hasta que la compañía haya sido totalmente liquidada. — La asamblea aprueba por unanimidad la misma. — 6º —

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea: A propuesta del señor Presidente, son designados por unanimidad los accionistas señores Carlos Garaventa y Oscar M. Faccio, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12 horas. — Manuel Vales, Carlos Garaventa, Oscar M. Faccio, Roberto Escobar, Secretario Ad-hoc". — "Asamblea General Ordinaria de 10 de julio de 1972. — Número de orden —

Fecha Año 19 — Día — Mes — Accionista (nombre completo y apellido) representante (Nombre completo y apellido. — Cantidad de acciones o certificados. — 1|10 — 1|20 — Total. — Números de los títulos, acciones o certificados. — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 c. c.) Dos décimos de los presentes. — Firmas — 1 — 4 julio — Manuel Vales. — Por sí. 100 — 100 — 100 — 10 — 10. — 2 — Guillermo Martínez Udaondo, por sí, 100 — 100 — 100 — 10 — 10. — 3 — Carlos Pedro Blaquier

por sí, 100 — 100 — 100 — 10 — 10. — 4 Ramón Guillermo Arrieta por sí 100 — 100 — 100 — 10 — 10. — 5 — Adolfo Maeder por sí, 100 — 100 — 100 — 10 — 10. — 6 — Lino Escobar por sí 16 — 294 — 310 — 310 — 15 — 15. — 7 — Carlos Garaventa por sí 778.299 — 778.299 — 778.299 — 11.787 — 11.787. — 8 — José Abbondati por sí 19.900 — 156.530 — 236.430 — 236.430 — 11.787 — 11.787. — 9 — Oscar M. Faccio por sí 262.052 — 262.052 — 262.052 — 11.787 — 11.787. — 10 — Julio Naidich por sí 8.048 — 231.952 — 230.000 — 230.000 — 11.097 — 11097. — 11 — José Heriberto Martínez — Mateo Fernando Burgos 10.000 — 197.487 — 207.487 — 207.487 — 10.874 — 10.874. 12 — Elvira Udaondo de Martínez — Faustino Díaz 10.000 — 197.487 — 207.487 — 207.386 — 10.874. — 13 — Tomás Mills por sí 300.000 — 300.000 — 300.000 — 11.787 — 11.787 — 108.464 — 2.114.100 — 2.222.564 — 2.222.564 — 80.053 — 80.053. — A las 18,30 horas, del día 6 de julio de 1972 se cierra este Registro de Asistencia y Depósito, habiéndose depositado 2.222.564 acciones ordinarias que representan un capital nominal de pesos 2.222.564 Ley 18.188. — Las acciones son al portador. — La numeración de las acciones y certificados se suministrará si la Inspección General de Personas Jurídicas la requiriese. — Buenos Aires, 5 de julio de 1972. — Compañía Azucarera Mercedes S. A. en liquidación. — Hay una firma, Manuel Vales, presidente". — "Iniciado el: ...Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 may. — Visto: El Expediente número 2.821|134.548 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Compañía Mercedes Sociedad Anónima", atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 10 de julio de 1972 resolvieron la disolución anticipada de la misma, por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 167 de la Ley 19.550 el Ins-

pector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 735 a 736 duplicado fs. 756 a 757, la disolución anticipada de la sociedad "Compañía Azucarera Mercedes Sociedad Anónima", constituida el 30 de abril de 1931, y aprobada por Decreto de fecha 7 de julio de 1931. — Dicha entidad deberá inscribir su disolución en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º) Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la entidad los instrumentos de fs. 734 a 741, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 98 y 102 de la Ley 19.550 en el plazo de sesenta (60 días) de notificada y oportunamente lo establecido en el artículo 112 de la citada ley. — Resolución I. G. P. J. Nº 619. — Hay una firma. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter invocado y acreditado dicen: Que vienen por la presente a dejar elevados a escritura pública los documentos precedentemente transcriptos. — Leída que las fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, el autorizante, doy fe. — Hugo V. Gómez Crovetto, escribano.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 697.50.— e.17|9 Nº 26.323 v.17|9|73

Acico

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1125. Nº 933. — Constitución Sociedad: "Acico Sociedad Anónima". — Escritura número novecientos treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: I. — Don Hilario Martínez, nacido el 6|1|1930, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Yatay Nº 54, piso 3º, Dpto. A, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.795.906; doña Delia Esther Pelladini de Martínez, nacida el 1|1|1939, casada, argentina, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Yatay Nº 54, piso 3º, Dpto. A, Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 4.374.516; don Hilario Martínez (padre), nacido el 14|1|1894, viudo argentino naturalizado, industrial, domiciliado en Pedro Reta 140, Monte Grande, Pcia. de Bs. As., de paso aquí, con Libreta de Enrolamiento número 1.038.477; don Rafael Eduardo Larrubia, nacido el 23|2|1921, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Uruguay Nº 762, piso 8º, Capital Federal, con libreta de Enrolamiento número 1.728.049; y Ernesto Fernando Pisani, nacido el 10|6|1924, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Conde Zepelín Nº 396, El Palomar, Pcia. de Bs. As., de paso aquí, con Libreta de Enrolamiento número 4.322.241, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: II. — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina "ACICO SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida General Mosconi número 4150. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto: la fabricación, elaboración, fraccionamiento, integración, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de productos químicos y plásticos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 30.000. — (treinta mil pesos) representado por 300 (trescientas) acciones de $ 100. — (cien pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar $ 1.000 (un mil pesos), en efectivo, en la Sociedad. — Artículo 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1881 del Código Civil y Art. 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre da la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de Crédito Oficiales o Privadas; establecer Agencias, Sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad, corresponde al Presidente del Directorio y a cualquiera de los Directores, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de Acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad — Martínez, Hilario — 200 — Ordinarias al portador de 1 voto — $ 20.000. — Dinero efectivo — 25 o|o — Pelladini de Martínez, Delia Esther — 40 — Ordinarias al portador de 1 voto — $ 4.000 — dinero efectivo — 25 o|o. — Martínez, Hilario (padre) — 40 — Ordinarias al portador de 1 voto — $ 4.000. — dinero efectivo — 25 o|o. — Larrubia, Rafael Eduardo — 10 — Ordinarias al portador de 1 voto — $ 1.000 — dinero efectivo — 25 o|o. — Pisani Ernesto Fernando — 10 — Ordinarias al portador de 1 voto — $ 1.000 — dinero efectivo — 25 o|o. — Total acciones suscripción: 300 — Total monto integración: $ 30.000. — Aportes no dinerarios. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Hilario Martínez. — Vicepresidente a: — Vocales a. Delia Esther Pelladini de Martínez, Hilario Martínez (padre). — Suplentes a: — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a. Rafael Eduardo Larrubia. — Síndico suplente a: Ernesto Fernando Pisani. — V. — Se autoriza a Hilario Martínez y a Marcelo José Emilio María Pieretti, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída la presente escritura a los comparecientes por mí el autorizante, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Hilario Martínez. — Delia Esther Pelladini de Martínez. — Hilario Martínez. — Rafael Eduardo Larrubia. — Ernesto Eduardo Pisani. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto Mario Craviotto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1125 del Registro 368 interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este tercer testimonio, en 3 fojas fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello Augusto Mario Craviotto.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Tatiana Senifris, secretaria.

$ 547,50 e.17|9 Nº 26.978 v.17|9|73

Kraus

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO: 301. — Contrato Social: Kraus S. A. — Escritura número: ciento ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante comparecen: I) Guillermo Kraus, de 65 años de edad, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal: 1.868.659, domiciliado en Obligado 1906, 2º "A" de Capital Federal; doña Ursula Wassermann, de 51 años de edad, casada, alemana, comerciante, con Céd. de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.508.134, domiciliada en Obligado 1966, 2º "A", de Capital; Adriana Sibila Elkan, de 26 años de edad, soltera, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.666.154, domiciliada en Obligado 1906, 2º "A", de Capital; Carlota Wertheimer, de 76 años de edad, viuda, alemana, comerciante, con Céd. de Identidad Nº 2.508.133, domiciliada en Vidal 2362 de Capital; Carmen Ana Giordano, de 55 años de edad, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número 1.762.339, domiciliada en Salta 353, 4º "H", de Capital; Cora Celia Ayestaran, de 38 años de edad, casada, argentina, empleada, con Libreta Cívica número 3.728.966, domiciliada en Bartolomé Mitre 22º, de Caseros, de tránsito en ésta; don Fulgencio Vázquez, de 27 años de edad, soltero, paraguayo, empleado, con Cédula de Identidad Nº 7.389.627, domiciliado en Santa Fe 2285, de Merlo, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Mario Italo Losio, de 33 años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad 4.553.186, domiciliado en Cachimayo 25, 8º "A", de Capital Federal, Alfredo Boggio, de 30 años de edad, casado, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.461.?01, domiciliado en Marconi 3112, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Pedro Orlando Gómez, de 34 años de edad, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 7.292.948, domiciliado en Obligado 1906, piso 2º "A", de Capital Federal: todos personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina KRAUS S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Obligado 1906, piso 2º "A". — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías y|o productos elaborados relacionados con el ramo de fantasías, artículos de tocador y regalos. Industriales: Fabricación de materias derivados de las industrias plásticas y del vidrio, relativos al ramo de fantasías, artículos de tocador y regalos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo cuarto: El capital social es de $ 10.000, representado por 1.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo quinto. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550, se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio.

— Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500 en efectivo. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto, o extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quien(es) actúa(n) en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico(s) titular(es) por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

— Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferi-

das, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones Suscripción. — Clase de Acción. — Monto Integración: Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — Guillermo Kraus, 300 ordinarias al portador 5 votos, 750, efectivo. — Ursula Wassermann, 300 ordinarias al portador, 5 votos, 750, efectivo. — Adriana Sibila Elkan, 50 ordinarias al portador. 5 votos, 125, efectivo. — Carlota Wertheimer, 50 ordinarias al portador, 5 votos 125, efectivo; Carmen Ana Giordano, 50 ordinarias al portador, 5 votos 125, efectivo. — Cora Celia Ayestarán, 50 ordinarias al portador, 5 votos 125, efectivo; Fulgencia Vázquez, 50 ordinarias al portador 5 votos, 125, efectivo. — Pedro Orlando Gómez, 50 ordinarias al portador 5 votos, 125, efectivo. — Mario Italo Losio, 50 ordinarias al portador 5 votos, 125, efectivo. — Alfredo Boggio, 50 ordinarias al portador, 5 votos, 125 efectivo; 1.000; 2.500. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Guillermo Kraus. — Vicepresidente a: Ursula Wassermann. — Vocales a: Adriana Sibila Elkan. — Suplentes a: Carmen Ana Giordano. — Y Organo Fiscalizador Síndico Titular a: Mario Italo Losio. — Síndico Suplente a: María Teresa Jurado Saa, argentina, divorciada, abogada, de 41 años de edad, Libreta Cívica Nº 0.342.539 domiciliada en Hipólito Yrigoyen Nº 2548 de Capital Federal. — V) Se autoriza a los señores miembros del directorio y sindicatura y al señor Alfredo Boggio a fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando los escritos y escrituras que fueren precisos. — El autorizante hace constar que con motivo de la presente escritura abonará la suma de cien pesos, sobre la cantidad de diez mil pesos que constituyen el capital de la sociedad. — Presente a este acto la Síndico suplente doña María Teresa Jurado Saa, argentina, divorciada, abogada, de 41 años de edad, Libreta Cívica 0342.539, vecina de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, concurre a este otorgamiento a fin de expresar su conformidad al cargo para el cual ha sido designada. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Guillermo Kraus. — Ursula W. de Kraus. — A. Elkan. — Carlota W. de Wertheimer. — Carmen A. Giordano. — Cora C. de Ayestarán. — F. Vázquez. — M. Losio. — A. Boggio. — P. Gómez. — M. Jurado Saa. — Un sello dice: Antonio Maniscalco, Escribano. — Antonio Maniscalco. — El que suscribe, Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos 274 de la Capital Federal, certifica: Que la presente es cuarta fotocopia directa de su matriz y cuarto testimonio para Kraus S. A. que sello y firmo en Buenos Aires, 16 de abril de 1973. — Un sello dice: Antonio Maniscalco, Escribano. — (Firmado:) Antonio Maniscalco. — E|L.: "se pueden emitir títulos representativos de más de una acción". Vale.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 633,75 e.17|9 Nº 26.268 v.17|9|73

Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE EN LA SESION de Directorio celebrada el día 14 de junio de 1973, Acta Nº 470, hicieron efectivas sus renuncias los señores Odilón Arturo Núñez, Augusto Martín Andreu, Osvaldo R. Samuele, Jorge R. Caminotti y Rodolfo Pío Otero, como Directores titulares y los señores Adriano J. Borús, Julio Valenciaga y Héctor Miraglia como Directores suplentes. — Que en la sesión celebrada el día 26 de junio de 1973, registrada en el Acta Nº 471 del Libro de Actas de Directorio, la Comisión Fiscalizadora a los efectos de integrar el quórum del Directorio de la Empresa y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, resolvió designar provisoriamente directores en el cargo de Presidente y Vicepresidente Ejecutivo, a los señores Juan José Taccone y Carlos Osvaldo Pierro, con mandato hasta la celebración de la Asamblea General de Accionistas. — Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 12 de julio de 1973, Acta Nº 474, se resolvió aceptar la renuncia del Director suplente, señor Domingo Redelico y se nombró Directores titulares a los señores Juan José Taccone, Carlos Osvaldo Pierro, Bernardo Berestovoy, Santiago Sánchez Elía y Raúl Eduardo Garré y Directores suplentes a los señores Teseo Roscardi, Meer Duvidovich y Carlos Jorge Priani y Antonio Nápoli, resolviéndose que el Directorio quedará integrado de la siguiente manera: Presidente, Juan José Taccone, con mandato hasta la finalización del ejercicio 1974, Vicepresidente Ejecutivo, Carlos Osvaldo Pierro con mandato hasta la finalización del ejercicio 1974; Director Secretario, Bernardo Berestovoy, con mandato hasta fin del ejercicio 1973, y como Director titular con mandato al finalizar el ejercicio 1975: Directores titulares, Santiago Sánchez Elías, con mandato hasta la finalización del ejercicio 1973, Raúl Eduardo Garré, con mandato hasta el vencimiento del ejercicio 1975; Raúl O. Bianco y Orlando Mattei; Directores suplentes, Teseo Roscardi, con mandato hasta la finalización del ejercicio 1974, Meer Duvidovich con mandato hasta la finalización del ejercicio 1974, Carlos Jorge Priani ,con mandato hasta la finalización del ejercicio 1974; Antonio Nápoli, con mandato hasta la finalización del ejercicio 1974 y Alberto L. Iribarren. — Corresponde a la sociedad "SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES, S. A.".

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 172,50 e. 17|9 Nº 26.356 v. 17|9|73

Bakirgian y Cía. (Buenos Aires Limitada)

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE El Directorio de BAKIRGIAN & CIA. (BUENOS AIRES) LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, ha quedado constituido por designación de asamblea y reunión de Directorio, ambas de fecha 5 de diciembre de 1972, en la forma siguiente: Presidente: Edgar Bakirgian. — Vicepresidente: Loris Couyoumdjian. — Directores: señores Duilio Alfonso Hachuel, Juan Ricardo Couyoumdjian, Jorge Alfredo Alliende González, Mihran Garo Iplicjian, Jaime Gustavo Perey Opazo y Sra. Evanthia C. de Mouradian.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.17|9 Nº 26.305 v.17|9|73

Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Extraordinaria de fecha 4 de febrero de 1972 de "SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA" fueron electos presidente Odilón Arturo Núñez; vicepresidente ejecutivo, Augusto Martín Andreu; director secretario, Osvaldo Raúl Samuele; directores titulares, Rodolfo Pío Otero, Jorge R. Caminotti, Raúl O. Bianco y Orlando Mattel; directores suplente, Adriano Borús, Jorge Alberto Piana, Héctor Miraglia, Alberto Iribarren, Domingo Redelico. — Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 11 de mayo de 1973 se resuelve reelegir como director secretario, a Osvaldo Raúl Samuele y como director titular, a Rodolfo Pío Otero. — Se acepta la renuncia del director suplente, Jorge Alberto Piana y se designa en su reemplazo al señor Julio Valenciaga. — El Directorio queda constituido de la siguiente manera: Presidente, Odilón Arturo Núñez; vicepresidente ejecutivo, Augusto Martín Andreu; director secretario, Osvaldo Raúl Samuele; directores titulares, Raúl O. Bianco, Jorge R. Caminotti, Orlando Mattei y Rodolfo Pío Otero; Directores suplentes, Adriano Borús, Julio Valenciaga; Héctor Miraglia, Alberto L. Iribarren y Domingo Redelico.

Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 101,25 e. 17|9 Nº 26.357 v. 17|9|73

Ducarim

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de fecha 30 de abril de 1973, la sociedad "DUCARIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", ha nombrado las autoridades de la sociedad, de acuerdo a las prescripciones de los estatutos sociales, habiendo sido designado Presidente, señor Gastón Ducarin; directores titulares, señor Santiago Sonneville, señor Amadeo S. Bacigalupo, señor Carmelo Luis Cermelo y Héctor Osvaldo Luque.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e. 17|9 Nº 26.372 v. 17|9|73

Smith Kline & French Inter American Corporation

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 939, de fecha 2 de agosto de 1973, pasada ante el Escribano Héctor Enrique Lanzani al folio 2.619, del Registro a su cargo, la sociedad "SMITH KLINE & FRENCH INTER AMERICAN CORPORATION", confirió poder general amplio de administración a favor de los señores Pacífico Zárate, Rodrigo A. Montero, Robert E. Bastan, Joseph J. Strug, Miguel Fernández, Pedro de Elizalde y Abel Virgilio Dozo Moreno, para que en su nombre y representación intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo y con las modalidades insertas en el mismo. — Asimismo resolvió que todas las autorizaciones para firmar cheques, giro u órdenes cntra fondos de la sociedad conferidas anteriormente quedan revocados. — Entre líneas: Contra fondos de la sociedad, vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e. 17|9 Nº 26.382 v. 17|9|73

Sotma

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCCIONES, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de abril de 1973, de la sociedad "SOTMA, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCCIONES, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se han conferido los siguientes mandatos: Presidente: Bruno José Pisani. — Vicepresidente: Guillermo Sottopietra. — Director: Julio Argentino Carranza. — Síndico Titular: doctor José Lorenzo Bo. — Síndico Suplente: doctor Ricardo Luis Ignacio del Corazón de Jesús Silveyra.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.17|9 Nº 26.269 v.17|9|73

Defa

SOCIEDAD ANONIMA,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA sociedad DEFA SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, por acta de Asamblea General Ordinaria, número uno, de fecha 26 de abril de 1973, de elección de directores, y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de fecha 26 de abril de 1973, ha quedado constituido el directorio en la siguiente forma: Presidente ing. Ernesto Pedro José Schwarzböck; vicepresidente Sr. Gabriel Ugarte; director titular Sr. Italo Américo Picollo; director titular Sr. Alfredo Tercilio Lorenzo Decaroli; director titular Sr. Aldo Luis Pesce; director titular Sr. Jorge Anselmo Fólmer; director titular Sr. Patricio Palmero; director titular Sr. José Raúl Villarino; director suplente Sr. Miguel Angel Mejail; director suplente Sr. José Enrique Olmedo; director suplente Sr. Rodolfo Germán Müller; Director suplente Sr. Francisco Pedro Mendolía; síndico titular Dr. Carlos Schenzle; síndico suplente Dr. Arístides José Girosi.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78,75 e. 17|9 Nº 26.470 v. 17|9|73

Castelar

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, ALGODONERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de accionistas de fecha 30 de abril de 1973 y posterior reunión de directorio de fecha 2 de mayo de 1973, en la sociedad CASTELAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, ALGODONERA, se eligieron los directores y se distribuyeron los cargos, habiendo recaído las designaciones en las siguientes personas: Presidente ing. Constantino Lazarides, vto. 31|12|74; vicepresidente Sr. Ignacio Lizzio, vto. 31|12|74; vocales Dr. César A. Bunge, vto. 31|12|73; Sr. Stylianos Tchomlekdjoglou, vto. 31|12|73; Sr. Stelios Palandjoglou, vto. 31|12|73; Sr. Roberto Littlejohn, vto. 31|12|74; Sr. Andrés Palandjoglou, vto. 31|12|74; Sr. Jordan Palandjoglou, vto. 31|12|73; Sr. Jorge Tchomlekdjoglou, vto. 31|12|73.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e. 17|9 Nº 26.464 v. 17|9|73

Giessen

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EL Directorio de GIESSEN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, por designación de asamblea y reunión de Directorio, ambas de fecha 30 de abril de 1973, ha quedado constituido en la forma siguiente: Presidente: Rolando Abraham Bergamali. — Vicepresidente: Mario Krikor Bergamali y Director Titular: Duilio Alfonso Hachuel.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45. e.17|9 Nº 26.306 v.17|9|73

Mellor-Abengoa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA número 575 de fecha 27 de junio de 1973, pasada ante el escribano Jorge P. Rey, al folio 1751 del Registro 310 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MELLOR-ABENGOA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 13 de febrero de 1969, bajo el número 251 al folio 56 del libro 68 de Estatutos de Sociedades Anónimas, confirió Poder General Amplio de Administración a favor de los señores Carlos Saturnino Llorente; Isaías Gurtensztein; Luis Muro de Nadal; Miguel Angel Puech Peña; Martín Lizaso Bilbao; Arturo Rafael Ballester Molina; Jorge Carlos Sammartino; Emilio José Morando; Eugenio Antonio Giraldi y Carlos Arenas Inigo, para que en su nombre y representación de la sociedad lo ejerzan con las modalidades y facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ 78,75 e.17|9 Nº 26.451 v.17|9|73

Compañía de Tierras de Santa Fe

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea de fecha 15 de junio de 1973, la sociedad COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE, SOCIEDAD ANONIMA, ha nombrado un Directorio de 4 miembros titulares y 2 suplentes, y distribuido los cargos en sesión de Directorio del mismo día, en la siguiente forma: Presidente: Roberto D. Romero. — Vicepresidente: Héctor P. D. Capozzolo. — Vocales Titulares: Enrique S. González Kees, Hugo E. Romero. — Vocales Suplentes: Jorge Romero, Aurelio Flores. — Síndico Titular: Luis Osvaldo Díaz. — Síndico Suplente: Wenceslao H. Correa.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.17|9 Nº 26.313 v.17|9|73

Tursol Aeronáutica

INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Asamblea General Ordinaria del 27|4 1973 y de directorio de igual fecha TURSOL AERONAUTICA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, quedó constituido su directorio de la siguiente manera: Presidente Antonio R. cupero; vicepresidente Arturo Alberto Morandini; secretario Atilio Raúl Sosa Galván; directores Alfredo Antonio Ricupero; Manuel Ramon Lopez Garcia y José Jorge Iglesias; síndico titular y suplente por 3 años a los doctores Miguel Angel Emery y Vernon Roy Dougall, respectivamente.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 17|9 Nº 26.462 v. 17|9|73

Estancias Loma Alta

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 1972, de "ESTANCIAS LOMA ALTA SOCIEDAD ANONIMA", eligió el Directorio para el ejercicio a vencer el 31 de agosto de 1973, cuya nómina, con sus cargos respectivos, es la siguiente: Presidente: Sr. Alfonso Luis Eugenio Margueritte, Vicepresidente: Sr. Jorge Guillermo Engles y Director: Sr. Oscar Helbling.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.17|9 Nº 26.397 v.17|9|73

Norandex Argentina

SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTAS de Asamblea y Directorio del 20 de marzo de 1973, la sociedad NORANDEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" designa Presidente al señor John O. Hinds, Vicepresidente al señor Roberto M. Miller, Director Titular al señor George Disler, Directores Suplentes a los señores Felipe Bonoli Cipolleti y Julio Gottheil.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.17|9 Nº 26.430 v.17|9|73

Ardesa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1202. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen Pinkus León Feldman, argentino naturalizado, casado, de sesenta y un años de edad, con Cédula de Identidad número un millón ciento sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y uno, comerciante, domiciliado en Melo novecientos cincuenta y cinco, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Silvia Liliana Feldman, soltera, comerciante, argentina, de veinticuatro años de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y cinco, domiciliada en Melo novecientos cincuenta y cinco, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Sara Mabe de Feldman, casada, argentina, de sesenta años de edad, comerciante, domiciliada en Melo novecientos cincuenta y cinco, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos mil seiscientos cuarenta y uno; y Elva Beatriz Feldman de Villegas, casada, de treinta y seis años de edad, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos veintisiete mil ciento sesenta, domiciliada en Vidal cuatro mil ciento sesenta y ocho, Capital; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º — La sociedad se denomina **ARDESA SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires.** — Artículo 2º — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto la compraventa, importación, exportación, elaboración, fabricación de toda clase de juguetes y hobbies en general. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 50 000 representado por 500 acciones de $ 100 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al articulo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Laz acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede tambien fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del articulo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de mas de una acción. — Articulo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el articulo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Articulo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un minimo de 2 y un máximo de 7 con mandato por 1 año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor numero que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesion deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoria de sus miembros y resuelve por mayoria de votos presentes. — La asamblea fija la remuneracion del directorio. — Articulo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantia: doscientos pesos en dinero efectivo o titulos de la deuda pública. — Articulo 10.

— El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al articulo 1881 del Código Civil y articulo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos juridicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

— Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho ade uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asambleas, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción — Articulo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el articulo anterior. III. El capital se suscribe en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración, naturaleza del aporte, modalidad. — Pinkus León Feldman, 400 "A" 5 votos, $ 10.000 efectivo 2 años. — Silvia Liliana Feldman, 80 "A" 5 votos $ 2.000 efectivo 2 años. — Sara Mabe de Feldman, 10 "A" 5 votos $ 250 efectivo 2 años. — Elva Beatriz Feldman de Villegas, 10 "A" 5 votos $ 250 efectivo 2 años. Total 500 $ 12.500. IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Pinkus León Feldman; Vicepresidente a: Silvia Liliana Feldman; Vocales a: Sara Mabe de Feldman y Elva Beatriz Feldman de Villegas; Y órgano fiscalizador: Síndico titular a: Enrique Fernando Lirman Mabe; Sindico suplente a: Raquel Grabowiecki; V. Se confiere Poder Especial a Pinkus León Feldman y Silvia Liliana Feldman a fin de que actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto el señor Enrique Fernando Lirman Mabe, abogado, argentino, casado, domiciliado en Junin novecientos quince, quinto piso, departamento B, Capital, 43 años de edad, con cédula de identidad número 2.539.880, inscripto en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, al Tomo XVII, folio cincuenta y tres, y Raquel Grabowiecki, contador público nacional, argentino, soltero, domiciliado en Paso treinta y nueve, piso sexto, departamento A, Capital, de 25 años de edad, con cédula de identidad número 6.081.875, inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Economicas de la Capital Federal, Tomo 55, Folio 99, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que he tenido a la vista sus respectivas credenciales profesionales y dicen: Que prestan conformidad y aceptación con la designación precedentemente efectuada. — Leida y ratificada firman los comparecientes de conformidad como acostumbran a hacerlo por ante mi, doy fe. — P. L. Feldman. — Silvia Feldman Mabe. — Sara M. de Feldman. — Elva B. Feldman de Villegas. — E. F. Lirman Mabe. — R. Grabowiecki. Hay un sello. Ante mi: E. Labayen. Concuerda con su matriz que paso al folio mil doscientos dos del Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados del catorce millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres. Sobreborrado Feldman, de presidente, también contables, alcanzan dividendo, títulos, proponer, La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, vale. — E|L: en acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos. Vale. — E. Labayen. Escribano.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 682,50 e.17|9 Nº 26.331 v.17|9|73

Brignols

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 394. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de mayo de 1973, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Esperanza Gloria Casabé, 24 años, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Helguera 161, C. F., L. C. 5.929.936; Marcos Pipman, 47 años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Arenales 3825, C. F. C. I. Nº 2.160.235, P. F.; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes por este único acto constituyen la **sociedad** "Brignols" Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación; Domicilio; Plazo y Objeto: 1º) La sociedad se denomina "BRIGNOLS" SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Bs. As. — 2º) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) Tiene por objeto: Actividades comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión y distribución de muebles metálicos para sanatorios, oficinas y uso del hogar; Industriales: Fabricación y manufactura de armarios, sillas y mesas metálicas para sanatorios, oficinas y uso del hogar. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: 4º) El capital social es de $ 10.000, representado por 10.000 acciones de $ 1 v|n. c|u. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art 188, de la ley 19.550. — 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de 1 acción. — 7º) En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193, de la ley 19.550. — Administración y Representación: 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor numero que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar 1 presidente y 1 vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoria de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500 en dinero efectivo, c|u. de los directores. — 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1881 del C. Civil y art. 9º del decreto-ley Nº 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización: 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 1 año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: 12) Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en la 1ª y 2ª Convocatoria, en la forma establecida para la 1ª por el art. 237, de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en 2ª convocatoria ha de celebrarse el mismo día 1 hora después de la fijada para la 1ª. — 13) Cada accion ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en 2ª convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — 15) El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y co-

municándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 % hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre; Acciones; Suscripción; Clase de Acciones; Monto; Integración; Naturaleza del Aporte Aporte, Modalidad: Esperanza Gloria Casabé, 5.000 — $ 5.000, ordinarias, al portador, 1 voto. $ 1.250, dinerario 25 %; Marcos Pipman: 5.000 — $ 5.000, ordinarias, al portador, de 1 voto, $ 1.250, dinerario, 25 %. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: Esperanza Gloria Casabé; Vicepresidente a Leopoldo Plazas y Organo Fiscalizador: síndico titular: Marcos Pipman (CPN); síndico suplente Alberto Tobal (CPN). Se autoriza al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. En las condiciones expuestas queda constituida la presente sociedad, solicitándome que de la presente se expida testimonio o los fines de su inscripción respectiva. Al acto también se encuentran presentes el vicepresidente del directorio y el síndico suplente, respectivamente, Leopoldo Plazas, 48 años, comerciante, argentino, casado, C. I. Nº 5.611.035, P. F., domiciliado en Helguera 169, C. F.; Alberto Tobal, 29 años, casado, argentino, contador público, C. I. Nº 4.781.758, P. F., domiciliado en J. Fco. Seguí 4500, C. F., mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Leída que les fue, los comparecientes prestan su conformidad y firman, ante mí, doy fe. — E. G. Casabé, M. Pipman, Leopoldo Plazas, A. Tobal. — Hay un sello. Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz, que pasó al Fº 1449, del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 427,50 e.17|9 Nº 26.440 v.17|9|73

Grial

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. "Grial Sociedad Anónima". — Escritura número: Ochocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Dora Emilia Elena Cabaut de Grimoldi, con Cédula de Identidad número 1.602.924, argentina, casada, industrial, domiciliada en Callao mil cuatrocientos noventa y siete, nacida el tres de mayo de mil novecientos quince; y Alberto Juan Espil, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número 1.893.753, domiciliado en Uruguay cuatrocientos cincuenta y nueve, nacido el primero de mayo de mil novecientos treinta y tres, ambos vecinos; hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "GRIAL SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia de tercero o asociada a terceros la compraventa, importación, exportación, fabricación y comercialización, en todas sus formas, toda clase de calzados y artículos de cuero y afines. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 500.000 representado por 50.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo le 7 con mandato por 2 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: doscientos pesos en dinero efectivo depositados en la Caja de la Sociedad. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 596|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad. Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto el quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia de(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. — Dora Emilia Elena Cabaut de Grimoldi, 45.000, 1 voto, $ 112.500, dinero efectivo, 2 años. — Alberto Juan Espil, 5.000, 1 voto, $ 12.500, dinero efectivo, 2 años. — Total suscripción: 50.000 acciones. Total integración: $ 125.000. — Las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. — IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Alberto Juan Espil. — Vicepresidente a la señora Emilia Elena Cabaut de Grimoldi. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Arturo Rodolfo Salas. Síndico suplente a Bernardo Beltrán Debenedetti. — V. Se confiere Poder Especial a favor de la señora Dora Emilia Elena Cabaut de Grimoldi y Alberto Juan Espil, a fin de que en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, y suscriban todas las escrituras públicas e instrumentos privados que sean necesarios para tal fin. — Presentes los señores Arturo Rodolfo Salas, argentino, casado, contador público nacional, de cuarenta y tres años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.057.649, domiciliado en la calle Piedras cuatrocientos ochenta y dos; y Bernardo Beltrán Debenedetti, abogado, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.307.283, domiciliado en Moreno trescientos setenta y seis, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que prestan conformidad y aceptación con las designaciones efectuadas precedentemente. — Yo, el autorizante, hago constar que acreditan sus profesiones con sus respectivas credenciales, el señor Arturo Rodolfo Salas, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, tomo 23, folio 59, y el doctor Bernardo Beltrán Debenedetti, inscripto en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, tomo 25, folio 240, que he tenido a la vista, doy fe. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — Sobreborrado: Cabaut — todos — 2 años — impedimento — al — Cabaut: al señor Alberto Juan Espil — Vicepresidente a la señora Emilia Elena Cabaut de Grimoldi — y. Vale. — Entrelíneas: y al Vicepresidente, en su caso. Vale. — D. E. E. Cabaut de Grimoldi. — A. J. Espil. — A. Salas. — B. Debenedetti. — Hay un sello. — Ante mí: E. Labayen. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil trescientos ochenta del registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro fojas fotostáticas que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — E. Labayen. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en cinco fojas simples, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres. — S|b.: 5º — presencia — consecuencia — presencia — representación — asamblea — impagos — Cámara Nacional — fojas — impagos. — Vale. — E. Labayen (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 656,25 e.17|9 Nº 26.329 v.17|9|73

Rodomovil

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres ante mí Escribano autorizante comparecen: don Marcos Sastre, divorciado por sentencia judicial, argentino, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número 222, Capital Federal, Cédula de Identidad número 868.953, empresario; don Manuel Martín Rodríguez, divorciado por sentencia judicial, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Grecia número 4520, 7º piso, Departamento B. Capital Federal, Cédula de Identidad número 3.348.589, empleado: don Mario Daniel Villar, soltero, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Juan L. Alberdi número 1740, 7º piso, departamento B, Capital Federal, Cédula de Identidad número 4.741.383, empleado; don Serafín Morales, soltero, español, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi número 1740, 7º piso, departamento B, Capital Federal, Cédula de Identidad número 4.290.299, empleado; y don Santiago Antonio Dowling, casado, argentino, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Arroyo número 869, 3º piso, Capital Federal, Cédula de Identidad número 1.234.134, empleado, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que: I) Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo 1º: La Sociedad se denomina RODOMOVIL S.A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — Artículo 2º — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial. — La explotación del negocio de lavadero de automotores, playa de estacionamiento de vehículos, compra, consignación y venta de lubricantes, repuestos y accesorios para automotores, taller mecánico y reparaciones, instalación y explotación de un bar para atención del público, así como cualquier otra actividad comercial relacionada con su objeto principal. —Importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, maquinarias y artículos, explotación de patentes de invención, diseños, marcas y modelos industriales, comisiones, consignaciones y representaciones: todo ello relacionado con la actividad principal de la sociedad. — Financiera. — Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean garantizados o no, necesarias para el mejor cumplimiento del objeto principal de la sociedad. — La Sociedad no realizará operaciones que requieran el ahorro público ni que estén previstas por la Ley 18.061. — Artículo 4º — El capital social es de $ 60.000 representado por 600 acciones de $ 100 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: doscientos pesos cada uno en efectivo. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a los director(es), quienes actúan indistintamente, en la siguiente forma: el Presidente o el Vicepresidente cualquiera de ellos, en forma conjunta con uno de los Directores; o dos Directores conjuntamente. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual nú-

mero de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Marcos Sastre: Acciones Suscripción: 114; clase de acción: Portador, Ordinaria, 5 votos; Monto integración: $ 2.850.—; naturaleza aporte: efectivo; modalidad: 25 %. — Manuel M. Rodríguez: Acciones Suscripción: 228; clase de acción: Portador, Ordinarias, 5 votos; Monto integración: $ 5.700.—; naturaleza aporte: efectivo; modalidad: 25%. — Mario D. Villar: Acciones-Suscripción: 72; clase de acción: Portador, Ordinaria, 5 votos; Monto integración: $ 1.800.—; naturaleza aporte: efectivo; modalidad: 25%. — Serafín Morales: Acciones-Suscripción: 72; clase de acción: Portador, Ordinaria, 5 votos; Monto integración: $ 1.800.—; naturaleza aporte: efectivo; modalidad: 25%. y Santiago A. Dowling: Acciones - Suscripción: 114; clase de acción: Portador; Ordinaria, 5 votos; Monto integración: $ 2.850.—; naturaleza aporte: efectivo; modalidad: 25%. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Mario Daniel Villar, Vicepresidente a: Santiago Antonio Dowling, Vocales a: Manuel Martín Rodríguez, Síndico Titular a: Dr. Oscar Alvarado (abogado), Síndico Suplente a: Oscar Dante Falcone (contador). — IV) Se autoriza al doctor Alvarado y Don Manuel Martín Rodríguez a fin de que, actuando conjunta, indistinta o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes: al acto don Oscar Alvarado, abogado, argentino, de treinta y nueve años de edad, Libreta de Enrolamiento 4.130.347, casado con doña Fernanda M. V. Pallette Pueyrredón, con domicilio en Carlos Pellegrini número 667, 4º piso Capital, y don Dante Falcone, Contador Público Nacional, argentino, de veintinueve años de edad, casado con doña Mabel Barattini, domiciliado en la calle Migueletes número 1234, Capital, con Libreta de Enrolamiento 4.415.501; manifiestan que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, y se comprometen a desempeñarlo fielmente — Leída que les fue se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Firman: Marcos Sastre; Manuel Martín Rodríguez; Mario Daniel Villar; Serafín Morales; Santiago Dowling; Oscar Alvarado; Dante Falcone; Isaac Molina, Escribano. — Sobre raspado: Veintidós. Vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 727,50 e.17|9 Nº 26.390 v.17|9|73

Los Gurises

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Héctor Enrique Guaita, argentino, casado, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos catorce, médico, domiciliado en Avenida Pueyrredón mil ciento ocho de esta capital, con libreta de enrolamiento número 257.344; y el señor Héctor Enrique Guaita (hijo), soltero, argentino, nacido el dos de enero de mil novecientos cincuenta y uno, estudiante, domiciliado en Avenida Pueyrredón mil ciento ocho de esta capital, con libreta de enrolamiento Nº 8.320.058, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "LOS GURISES SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos en general, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas, desmonte y forestación en todas sus formas; explotación de granjas, huertas y todo tipo de cultivos; fijación y mejoramiento de suelos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 20.000 representado por 2.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 7, con mandato por 1 año. La asamblea puede consignar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 en dinero efectivo, depositados en la Caja de la Sociedad. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes especiales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a los demás directores quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico(s) titular(es) por el término de 1 año(s). La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver su aumento. Las acciones preferidas pueden emitir con o sin derecho a voto. — Artículo 14. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. —

El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acciones. Monto Integración. Naturaleza del Aporte. Aporte. Modalidad. — Dr. Héctor E. Guaita. — 1.600 — Ord. — $ 4.000 — dinero efectivo — 2 años. — Héctor E. Guaita (h.) — 400 — Ord. — $ 1.000 — dinero efectivo — 2 años. — Total suscripción 2.000 acciones — total integración $ 5.000. — Las acciones son ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Dr. Héctor Enrique Guaita; Vicepresidente al Sr. Enrique Guaita (hijo); Directora Suplente a Elena Angélica Llan de Rosos de Guaita. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Alberto Wurcel; Síndico Suplente a Telma Haidé Palavecino. — Se confiere poder especial a favor de Héctor Enrique Guaita, Alberto Wurcel y Telma Haidé Palavecino a fin de que en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, y suscriban las escrituras públicas o privadas necesarias a tal fin. Presentes en este acto: la señora Elena Angélica Llan de Rosos de Guaita, argentina, casada, rentista, domiciliada en Pueyrredón mil ciento ocho, de esta capital, nacida el veintiséis de agosto de mil novecientos veintiuno, con libreta cívica número 3.013.031, designada Directora Suplente; el señor Alberto Wurcel, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Belgrano dos mil cuatrocientos ochenta y ocho de esta capital, con libreta de enrolamiento número 4.199.687, contador público nacional, matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Capital en el folio 216 del tomo 37, designado Síndico Titular; y la señorita Telma Haidé Palavecino, argentina, soltera, de 31 años de edad, domiciliada en O'Higgins 1060 de la ciudad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, con libreta cívica Nº 4.092.048, contadora pública nacional, matriculada en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta capital, al folio 47 del tomo 42, designada Síndico Suplente, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que prestan conformidad y aceptación con las referidas designaciones. Yo, el autorizante, hago constar que la profesión de contador público nacional de los síndicos titular y suplente, las acreditan con sus respectivas credenciales que he tenido a la vista, doy fe. — Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad ante mí, doy fe. — E. Guaita. — H. E. Guaita. — E. R. de Guaita. — A. Wurcel. — T. Palavecino. — Hay un sello. — Ante mí: E. Labayen. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil veintinueve del registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones setecientos sesenta y ocho mil veintiocho al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres. — E. Labayen, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 663,75 e.17|9 Nº 26.328 v.17|9|73

Servimóvil

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2055 — Constitución de Sociedad: "Servimóvil Sociedad Anónima". — Escritura número: Seiscientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores: Alberto Juan Valerga, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 6.667.505 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle 25 de Mayo trescientos cincuenta y cinco, Morón provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: nacido el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro; Mauricio Berardo, argentino, casado, comerciante con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.742.888, domiciliado en Merlo mil ochocientos noventa y seis Castelar provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos veintinueve; Daniel Esteban Villafañe, argentino, soltero, estudiante, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle 25 de Mayo trescientos cuarenta y nueve, Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número 8.515.671; Miguel Berardo, argentino, casado, comerciante, nacido el quince de setiembre de mil novecientos once, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.900.126, domiciliado en Niceto Vega mil quinientos setenta y siete Ituzaingó, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; Néstor Esteban Roberto Gallardo, argentino, casado, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.942.164 nacido el nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en Leandro N. Alem dos mil ochocientos noventa y ocho, Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Fernando Raúl Acoroni, casado, argentino, Contador Público, nacido el diez de noviembre de mil novecientos treinta y ocho domiciliado en Sarmiento dos mil cuatrocientos noventa y uno, Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.340.496; Ema Rumie de Acoroni, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta, argentina, casada, abogada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.707.150, domiciliada en Sarmiento dos mil cuatrocientos noventa y uno, Castelar provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Elbio Francisco Morilla, argentino, soltero, empleado, nacido el dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad número 8.189.802 de la Policía Federal, domiciliado en San Benito sin número, Libertad, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Roberto Luis Braga, argentino, casado, comerciante, nacido el diez de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, con Libreta de Enrolamiento número 7.723.419, domiciliado en Pastor Obligado seiscientos sesenta y uno, Villa Sarmiento, Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto — Artículo 1º: La sociedad se denomina: "SERVIMOVIL SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la explotación en todas sus formas de Estaciones de Servicios para Automotores, compraventa y distribución mayorista de combustibles, lubricantes, y toda operación relacionada con los derivados del petróleo. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 60.000 — representado por 600 acciones

de $ 100.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 6 con mandato por 3 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 200 en dinero efectivo, depositados en la caja de la sociedad. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otras especies de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o la destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia de (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Valerga A. Juan 120. — Berardo Mauricio 60. — Villafañe D. Esteban 60. — Berardo Miguel 40. — Gallardo Néstor E. R. 120. — Acoroni F. Raúl 40. — Acoroni E. Rumie de 40. — Morilla E. Francisco 60. — Braga R. Luis 60. — 600. — Las acciones suscriptas son ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, y cada accionista integra en dinero efectivo, en este acto, el veinticinco por ciento de su suscripción o sea un total de quince mil pesos, debiendo integrar el saldo en dinero efectivo, en quince cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera el día quince de julio próximo. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Alberto Juan Valerga — Vicepresidente a: Mauricio Berardo — Vocales a: Daniel Esteban Villafañe — Suplentes a: Miguel Berardo y Néstor Esteban Roberto Gallardo, y órgano fiscalizador — Síndico titular a: Fernando Raúl Acoroni — Síndico suplente a Alberto Agustín Pérez Maraviglia. — Se confiere poder especial a favor de Alberto Juan Valerga, Mauricio Berardo y Fernando Raúl Acoroni a fin de que en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de las autoridades de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y suscriben todos los instrumentos públicos y privados necesarios para tal fin. — Presente en este acto el señor Alberto Agustín Pérez Maraviglia, argentino, casado, abogado, matriculado en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil en el folio 29 del tomo 178 según credencial que he tenido a la vista, doy fe, domiciliado en Florida ciento cuarenta y dos de esta capital, de 32 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.357.889, hábil y de mi conocimiento, doy fe, dice: Que presta conformidad y aceptación con la designación de síndico suplente de la referida sociedad. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — Sobreborrado: doce; argentino — casado — contador público — uno — uno — 8.189.802 — carácter — facultades — al Vicepresidente — en su caso — cuyas — disposiciones — realizadas — alcanzar — vocales — Alberto — Agustín Pérez — los. Vale. — Entre líneas; Nacional — Maraviglia. Vale. — A. J. Valerga — M. Berardo — Daniel E. Villafañe — N. Gallardo — Miguel Berardo — F. Acoroni — E. R. de Acoroni — E. Morilla — R. L. Braga — A. P. Maraviglia. — Hay un sello. — Ante mí: E. Labayen. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil cincuenta y cinco del Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en cinco fojas fotoestáticas que sello y firmo en Buenos Aires a veinticinco de julio de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — E. Labayen. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en cinco fojas simples que sello y firmo en Buenos Aires a veinticinco de julio de mil novecientos setenta y tres. — S|B.: Provincia — seis — Roberto — Obligado — máximo — social — Desarrollo — legal — sociedad — simultáneamente — alcanzar — Nombre — Titular. Vale. — E. Labayen, escribano.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 791,25.— e.17|9 Nº 26.330 v.17|9|73

Joker

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad: "Joker, Soc. Anón. Ind. y Com. — Escritura número doscientos setentitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Enrique Alejandro Saporiti, argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.227.740, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Heredia número 1685 de esta Capital, y don Marcelo Rómulo Agote, argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal, número 3.149.718, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Ladislao Martínez número 1279, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "JOKER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a la fabricación de naipes, artículos de juego y librería y a la comercialización de dichos productos y sus complementarios, mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles relacionados con el mismo, máquinas, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, representaciones y consignaciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por 5.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al preferente de carácter acumulativo o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumlulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cincuenta pesos cada Directorio en efectivo o su equivalente en títulos emitidos por el Estado. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales; inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico (s) titular (es) por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada Acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea (s) ,bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe o integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — Enrique Alejandro Saporiti, 2.500, Ord. Port., 1 voto, $ 6.250, efectivo. — Marcelo Rómulo Agote, 2.500 " " 6.250 ". — Aportes no dinerarios. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Enrique Alejandro Saporiti; vicepresidente, a Marcelo Rómulo Agote; vocales, a Norberto Augusto Berardo; suplentes, a Adela María Agote. — Y Organo Fiscalizador: síndico titular, a Jorge Olano; síndico suplente, a Luis Justino Fernández Cronenbold. — Se autoriza a Adela María Agote, Nélida Kastika y Jorge Alberto Ibáñez, a fin de que actuando indistintamente uno cualesquiera de ellos, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Marcelo R. Agote. — E. A. Saporiti. — Hay un sello. — Ante mí, R. C. Travers. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número 632 del Registro número 316 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 14631758 A, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Rodolfo C. Travers, escribano. — E|l: en, vale.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510 e. 17|9 Nº 26.369 v. 17|9|73

Kilenny

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número 343. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 9 días de Mayo de 1973, ante mí, escribano autorizante, comparece Esperanza Gloria Casabé, 24 años, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Helguera 161: C. F., L. C. Nº 5.929.936, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en Nombre y Representación de: Matilde Berta Kors de Pinman, 4? años, argentina, casada, empleada, C. I. Nº 2.979.989, P. F., domiciliada en Arenales 3825. C. F.; Alberto Roque Pacialeo, 21 años, argentino, soltero, empleado, C. I. Nº 6.377.391, P. F., domiciliado en E. Mitre 978, C. F.; Angélica Amengual, 26 años, argentina, soltera, empleada, C. I. Nº 5.577.856, P. F., domiciliada en Ayacucho 1116, C. F.; Daniel Bellencin, 21 años, argentino, soltero, empleado, C. I. Nº 6.436.652, P. F., domiciliado en Pumacahua 1610, C. F., a mérito del poder que éstos le otorgaran con fecha 11|4|78, por escritura pública otorgada ante mí, el autorizante, al Fº 1006, en este mismo registro, el cual contiene las facultades de constituir la sociedad anónima "Kilenny" redactar su estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y|o síndicos, y suscribir e integrar acciones, y el cual asegura la compareciente, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, y en tal carácter expre-

na: que sus representados por este único acto — Constituyen — la sociedad "Kilenny", con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: 1º) La sociedad se denomina "KILENNY" SOCIEDAD ANONIMA, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Bs. As. — 2º) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión y distribución de productos alimenticios, en el ramo de conservas enlatadas y harinas de cereales. Industriales: elaboración y fraccionamiento de conservas enlatadas de frutas, hortalizas y productos derivados de la carne vacuna y porcina. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: 4º) El capital social es de $ 10.000.—, representado por 10.000 acciones de $ 1.— v|n., c|u. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, rasta el quintuplo de su monto conforme al art. 188, de la ley 19.550. — 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de 1 acción. — 7º) En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193, de la ley 19.550. — Administración y Representación: 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su 1ra. sesión deben designar 1 presidente y 1 vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500, en dinero efectivo, c|u. de los directores. — 10º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1881 del C. Civil y art. 9º del decreto ley 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bcos. de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta, siendo dicho director el vicepresidente. — Cualquiera de los 2 directores mencionados, ya sea el presidente o el vicepresidente, tendrán indistintamente la representación legal de la sociedad. — Fiscalización: 11º) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: 12º) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en 1a. y 2a. convocatoria, en la forma establecida por la 1a., por el art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en 2da. convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la 1ra. — 13º) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14º) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en 2a. convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — 15º) El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de c|año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional, de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cta. nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — 16º) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el art. anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre; Acciones; Suscripción; Clase de Acción; Monto integración; Naturaleza del Aporte; Aporte; Modalidad: Matilde Berta Kors de Pipman: 2.500 — $ 2.500, ordinarias, al portador de 1 voto, $ 625, dinerario, 25 o|o; Alberto Roque Pacialeo: 2.500 — $ 2.500, ordinarias, al portador, de 1 voto, $ 625, dinerario, 25 o|o; Angélica Amengual: 2.500 — $ 2.500, ordinarias, al portador, de 1 voto, $ 625, dinerario, 25 o|o; Daniel Bellencin, 2.500 — $ 2.500, ordinarias, al portador, de 1 voto, $ 625, dinerario, 25 o|o. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Alberto Roque Pacialeo, vicepresidente a Daniel Bellencin, y órgano fiscalizador: Síndico titular a Marcos Pipman (C P.N.), y síndico suplente a Alberto Tobal (C.P.N.). — Se autoriza a Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En los términos que anteceden queda constituida la presente sociedad solicitándome que expida testimonio para su inscripción respectiva y demás que corresponda. — Al acto también se encuentran presentes los síndicos titular y suplente, Contadores: Marcos Pipman, 47 años, argentino, casado, contador público, C. I. número 2.160.235, P. F., domiciliado en Arenales 3825, C. F. — Alberto Tobal, 29 años, casado, argentino, contador público, C. I. Nº 4.731.758, P. F., domiciliado en J. Fco. Seguí 4500, C. F., mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — El autorizante hace constar: que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura, fue abonado en el corresponde mensual practicado en el mes de marzo ppdo., por la escritura del 9|3|1973, al Fº 549, en este registro, y protocolo cte., extendida bajo el Nº 162. — Leída que le fue los comparecientes firman de conformidad, ante mi. — E. G. Casabé. M. Pipman. — A. Tobal. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz, que pasó al Fº 1245 del registro 485 a mi cargo, doy fe. — A. Levin, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495.— e.17|9-Nº 26.441 v.17|9|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Edificio Teodoro García Nº 2173

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

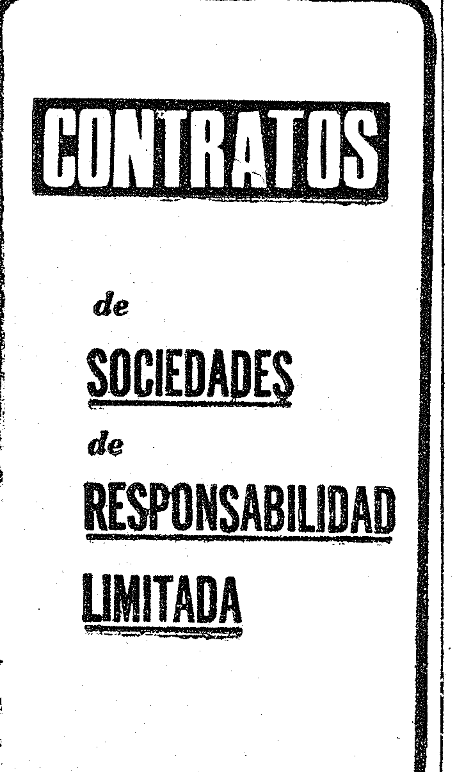
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

A) POR ESCRITURA del 1º de setiembre de 1971, ante escribano Roberto M. Aguirre, don Moisés Hazan cedió a Ernesto Jacobo Hazan y Víctor Isaac Hazan, por partes iguales, la totalidad de su capital solidario que tenía en Edificio Teodoro García Nº 2173, Sociedad en Comandita por Acciones, que ascendía a un mil pesos, por igual precio, o sea en la proporción de quinientos pesos cada uno — B) Por escritura del 15 de noviembre de 1971, ante escribano Roberto M. Aguirre, doña Margarita Hazan de Hazan, presta conformidad a la cesión de capital solidario, citada en el punto anterior, formalizada por su esposo Moisés Hazan. — Y C) Por escritura del 8 de junio de 1973, ante escribano Roberto M. Aguirre, la sociedad Edificio Teodoro García Nº 2173, Sociedad en Comandita por Acciones, de acuerdo con lo resuelto por los socios en asamblea del 15 de diciembre de 1972, se modificó el contrato social de la misma, para adecuarlo a las disposiciones de la Ley 19.550, cuyo nuevo texto es el siguiente: Artículo primero: La sociedad se denominará EDIFICIO TEODORO GARCIA Nº 2173, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, y tiene su domicilio legal en la Capital Federal, calle Viamonte 2624, piso 2º C. — Artículo segundo: Se fija en treinta años el plazo de duración de la sociedad, contados desde el día 14 de julio de 1967, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Inmobiliarias: La compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, urbanización, fraccionamiento, refección, construcción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Artículo cuarto: El capital social asciende a la suma de ciento un mil pesos ($ 101.000), dividido en nueve mil novecientas (9.900) acciones ordinarias, al portador, de diez pesos ($ 10) cada una, con derecho a un voto por acción, equivalente a noventa y nueve mil pesos ($ 99.000) valor nominal, correspondientes al capital comanditario; y $ 2.000 de capital comanditado, dividido en doscientas cuotas (200) de diez pesos (10) cada una, con derecho a un voto. — El capital comanditado de dos mil ($ 2.000) ha sido suscripto así: por doña Margarita Hazan de Hazan, un mil pesos ($ 1.000); don Ernesto Jacobo Hazan, quinientos pesos ($ 500) y don Víctor Isaac Hazan, quinientos pesos ($ 500); y el capital comanditario de noventa y nueve mil pesos ($ 99.000), ha sido suscripto por don Moisés Hazan, ochenta y seis mil pesos ($ 86.000) o sean ocho mil seiscientas acciones (8.600) de diez ($ 10) cada una; Edgardo Hazan, diez mil ($ 10.000) pesos o sean mil (1.000) acciones de diez pesos ($ 10) cada una; Haydée Lucarno, un mil pesos ($ 1.000) o sean cien acciones (100) de diez pesos ($ 10) cada una; Osvaldo Oscar Vogel, un mil pesos ($ 1.000) o sean cien acciones (100) de diez pesos ($ 10) cada una; y Carlos Federico Vogel, un mil pesos ($ 1.000) o sean cien acciones (100) de diez pesos ($ 10) cada una. — Dicho capital social está totalmente integrado. — Artículo quinto: El capital social podrá aumentarse hasta la suma de quinientos cinco mil pesos (505.000), en las condiciones que establece el artículo 188 de la Ley 19.550 y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo, en proporción al capital que poseen, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: Las acciones serán indivisibles, reconociéndose un solo propietario por acción, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción que serán firmadas por un socio comanditario y el síndico. — Dichos documentos contendrán los requisitos que establece el artículo 211, de la ley de sociedades comerciales. — Artículo séptimo: Los socios comanditados tendrán a su cargo la administración y representación legal de la sociedad, con el uso de la firma social, indistintamente, uno cualesquiera de ellos, con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, inclusive para aquellos actos y contratos que requieran poder especial, de acuerdo con las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965|63, con las siguientes atribuciones: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, intereses y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes; conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa, sino simplemente enunciativa. — b) Firmar todas las escrituras y demás instrumentos públicos y privados que se requieran. — c) Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memorias. — d) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios. — Artículo octavo: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos. — El síndico tendrá los deberes y atribuciones que fija el artículo 294 de la ley de sociedades comerciales. — Será remunerado —imputación a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio. — Artículo noveno: Las asambleas generales ordinarias se celebrarán una vez por año, en primera convocatoria, el primer día hábil de la segunda quincena del mes de octubre, a las diez horas, en la sede social, para tratar las materias previstas en el artículo 234 de la Ley 19.550. — En caso de falta de quórum legal, la asamblea se realizará en segunda convocatoria el mismo día indicado, una hora después de la fijada para la primera. — Dichas asambleas tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del 50 por ciento del capital suscripto y en la segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones, en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Artículo Décimo: Las asambleas extraordinarias se convocarán para tratar lo previsto por el artículo 235, de la Ley de Sociedades Comerciales y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el Boletín Oficial, con treinta días de anticipación, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Estas asambleas se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria con cualquier número. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo 244, de la Ley 19.550, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. — También la cesión de capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por uno de los socios administradores, a elección de la asamblea y a falta de ellos, por la persona que designe la misma, por mayoría de votos presentes. — Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada, a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — Las resoluciones que se adopten en las asambleas se registrarán en un libro de actas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Artículo Duodécimo: El treinta de junio de cada año, se procederá a cerrar el ejercicio económico de la sociedad, debiendo los administradores confeccionar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de ganancias. — Las liquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La retribución de los administradores que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine, en su caso, para el síndico; y c) el remanente, quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir, en calidad de dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, remoción o retiro de cualquiera de los socios comanditados, la parte de capital que le corresponde le será abonada a él o a sus herederos, en el plazo que fije la asamblea ordinaria. — Artículo Décimo Cuarto: Disuelta la sociedad será liquidada por los socios administradores, bajo la fiscalización del síndico. — Cancelado el pasivo y abonadas

las remuneraciones de los liquidadores y síndico que fije la asamblea, el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. — Artículo Décimo Quinto. Toda divergencia que se suscitare entre los socios en caso de que no pudiera ser resuelta por asamblea de socios, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con designación de un tercero, en caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — "Buenos Aires, 8 Mayo 1973. Visto el expediente Cta. 1578, en el que la sociedad "Edificio Teodoro García Nº 2173. Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se inscriba la cesión de capital solidario y la reforma introducida en su contrato social. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Conformar la documentación obrante de fs. 6 a 9, 27 a 30 y 74 a 77, disponiéndose el desglose de la misma para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Se hace constar que la aprobación de la documentación de fs. 27 a 30 es al solo efecto de acreditar la conformidad de la cónyuge a la cesión efectuada por su esposo. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — En el plazo de sesenta (60) días deberá acreditarse en este expediente el cumplimiento de la inscripción de referencia. — Resolución Cta. Nº 1839 — Una firma — Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires 10 de Setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 607,50 e.17|9-Nº 26.561 v.17|9|73



Agrored

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registo, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Osvaldo Juan Vicente Mársico, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.963.001, de 50 años de edad, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en la Avenida Las Heras 4025, 5º C, Capital Federal, y de nacionalidad argentina; y Julio Augusto Olinto Martinoli, casado, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.684.508, de 55 años de edad, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Los Andes 1561 de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires; ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que operará sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional Nº 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil y por el siguiente ordenamiento, a las cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social AGRORED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo 2º de la ley 19.550, y como tal podrá administrar libremente su negocio y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segundo: La sociedad tiene por objeto social la comercialización de productos para el agro, en especial en la rama de plásticos. — Tercero: La sociedad fija su domicilio legal en la Avenida Las Heras 4025, 5º C, Capital Federal, y podrá establecer agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del exterior. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de seis mil quinientos pesos ($ 6.500), dividido en seiscientas cincuenta cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción. el señor Osvaldo Juan Vicente Mársico, trescientas veinticinco cuotas; el señor Julio Augusto Olinto Martinoli, trescientas veinticinco cuotas. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente en mercaderías y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad y calidad, precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios formando parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectadas a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías incorporadas a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será a partir del presente contrato y por el término de veinte años y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al artículo 7º de la ley 19.550. — Sexto: La administración de la sociedad está a cargo de los socios, quienes tendrán facultades y cargo de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo 157 de la ley Nº 19.550. ejerciendo la representación legal, firmando en forma indistinta, inclusive a los efectos bancarios. — Séptimo: A los fines de la mejor gestión de los negocios sociales, los socios podrán otorgar poderes generales y especiales a favor de funcionarios y empleados de la sociedad, como asimismo intitular apoderados judiciales. — Octavo: La sociedad cerrará sus ejercicios financieros el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previas las deducciones que establezcan las leyes y reservas o previsiones que se considere oportuno crear o incrementar, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos del primero y segundo apartado del artículo 160 de la ley Nº 19.550; las reuniones pueden ser solicitadas en forma fehaciente por cualquiera de los socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios, haciéndose saber los temas tratados y las resoluciones tomadas en un acta firmada por todos los socios presentes. — Décimo. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaran a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros. cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Undécimo: Por fallecimiento de un socio, sus derecho habientes debidamente instituidos se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas a lo dispuesto por el artículo 209 de la ley Nº 19.550. — Duodécimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a sus consocios con ciento ochenta días de anticipación y ofrecerles en venta sus cuotas sociales. La resolución que tomen los consocios aceptando o no el ofrecimiento deberá comunicarse al oferente dentro del término de un mes, bajo apercibimiento de tenerse por rechazada la oferta. Si ninguno de los consocios aceptare el ofrecimiento, éstas podrán ser cedidas a terceros. El pago de la parte del socio retirado voluntariamente de la sociedad se hará de la siguiente manera: a) El treinta por ciento en el momento de convenirse legalmente la transferencia; b) El veinte por ciento a los noventa días de esa fecha; c) El cincuenta por ciento restante en dieciocho cuotas mensuales iguales y consecutivas, documentadas con pagarés comerciales con interés anual bancario, sobre saldos. — Décimo tercero: Para el caso de liquidación de la presente sociedad por cualquier causa, los socios convienen en que la misma será practicada por los gerentes de la sociedad, quienes revestirán el cargo de liquidadores y procederán a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsarán el remanente a cada socio en proporción al capital aportado. — Bajo las trece cláusulas expuestas, los socios dejan formalizado este contrato que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: "mercaderías", "actos". "cargo". Todo vale. — Sobre raspado "quince". Vale. — Osvaldo Juan Vicente Mársico. — Julio Augusto Olinto. — Martinoli. — Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 212 de esta Capital, certifico: Que las firmas obrantes al pie y al margen del documento adjunto, compuesto de tres fojas, han sido puestas en mi presencia por los señores Osvaldo Juan Vicente Mársico, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.963.001, y Julio Augusto Olinto Martinoli, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.684.508, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 285 y 236 del libro número uno de esta Escribanía. — Américo B. Acad, escribano. — Buenos Aires. — "Agrored, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Inventario practicado al día quince de junio de mil novecientos setenta y tres. — 5.000 metros de malla Trical, para fardos, de Alpargatas S. A., $ 5.500.—; 4.000 metros malla Trical, para fruta, de Alpargatas S. A. $ 1.000.—. Total: $ 6.500.—. Son seis mil quinientos pesos. — S|raspado: "quince". Vale. — Osvaldo Juan Vicente Mársico. Julio Augusto Olinto Martinoli. — Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 212 de esta Capital, certifico: Que las firmas obrantes al pie del documento adjunto, han sido puestas en mi presencia por los señores Osvaldo Juan Vicente Mársico, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.963.001, y Julio Augusto Olinto Martinoli, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.684.508, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 287 y 288 del libro número uno, de esta Escribanía. Raspado: "documento". Vale. — Américo B. Acad. Escribano. — Buenos Aires. — Testado: "las". No vale. — S|raspado: "han". Vale.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 581,25 e.17|9 Nº 25.847 v.17|9|73

M.C.D.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de San Isidro, a los 27 días del mes de marzo de 1973, reunidos los señores Héctor Rubén Menéndez, argentino, de 24 años de edad, casado, comerciante, con domicilio en la Avenida Montes de Oca 1275, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 5.089.622; José Dascanio, argentino, de 32 años de edad, casado, comerciante, con domicilio en Monroe 36, Lanús, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 4.892.851; Luis Jorge Cáceres, argentino, de 26 años de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Humberto de Saboya 233, dto. 1, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 7.796.304; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad mercantil que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores Héctor Rubén Menéndez, José Dascanio, y Luis Jorge Cáceres, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de M.C.D. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, distribución, compra, venta, importación y exportación de aparatos electrónicos y de los elementos que sean necesarios para su fabricación. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Avenida Montes de Oca Nº 1275, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos (50.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos (10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas dos mil (2.000) por el señor Héctor Rubén Menéndez y mil quinientos (1.500) por los señores José Dascanio y Luis Jorge Cáceres, cada uno. — Las cuotas suscriptas han sido integradas en su totalidad de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Respecto de los bienes con los cuales se integran los aportes tanto en lo que hace a su existencia cuanto a su valuación, los socios asumen la responsabilidad y presentan las garantías determinadas en los artículos 51 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: El plazo de duración se estipula en veinte años. — La sociedad podrá transformarse antes de finalizado el plazo de duración en sociedad en comandita por acciones, en sociedad anónima o cualquier otro tipo de sociedad. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Héctor Rubén Menéndez, José Dascanio, y Luis Jorge Cáceres, los que tendrán el cargo de gerentes, con el uso de la firma social en conjunto, pudiendo de tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, con la limitación de que para contraer obligaciones hasta de cinco mil pesos (5.000) se necesitará la firma indistinta de dos socios, y por sumas mayores la de los tres socios, además les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias. — Dicho balance o inventario se considerará aprobado si transcurridos 30 días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Octava. Previa deducción del 5 o|o de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, destinado al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, así como lo que se resuelva dejar para la creación de reservas facultativas, las utilidades o pérdidas resultantes serán soportadas en la siguiente forma: por el señor Héctor Rubén Menéndez en un 40 o|o y por los señores José Dascanio y Luis Jorge Cáceres en un 30 o|o cada uno. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido, la suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimoprimera: La disolución de la sociedad será resuelta por los socios cuyo capital represente el 60 o|o del total. — La liquidación de la sociedad será practicada por un contador público nacional designado de común acuerdo y que deberá proceder en la forma que se indica a título enunciativo: a) Realizar un inventario y balance general de donde surgirá la especificación genérica y el valor en libros de los bienes de la sociedad así como las utilidades realizadas y no distribuidas. — b) Proceder a cancelar el pasivo mediante la realización del activo. — c) Si luego de lo dispuesto en el inciso b) restaran bienes los mismos serán valuados teniendo como base el precio de plaza a la fecha más próxima a la valuación que se realiza. — d) Los bienes así valuados serán adjudicados a los socios en proporción al capital integrado a la fecha que se realice la liquidación, quedando en libertad para disponer de los mismos. — Para lo dispuesto en este inciso será necesaria la conformidad de los socios en cuanto a la naturaleza de los bienes que se le asignen. — e) Si los socios no estuvieran de acuerdo con esta forma de liquidación, podrán ordenar al liquidador la venta del fondo social o convenir la venta de los bienes de la sociedad, después de cancelado el pasivo de la misma. — Decimosegunda: Las resoluciones no encuadradas dentro de los actos de administración serán tomadas por mayoría de votos. — Decimotercera: Cualquier divergencia o duda entre los socios sus herederos o representantes referentes a la interpretación de las cláusulas del presente contrato o sobre la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrando uno por cada parte, debiendo éstos antes de dictar laudo, designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los componedores o del tercero será inapelable y los contratantes se obligan a someterse a él sin necesidad de interpelación judicial. — Decimocuarta: De conformidad con las cláusulas que preceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes con arreglo a derecho, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicado precedentemente. — Héctor Rubén Menéndez. — José Dascanio. — Luis Jorge Casares. — Inventario al 28 de noviembre de 1972: Créditos: Lucero S.C.A. vto. 25|4|73 $ 257; Barreé S.A. vto. 10|4|73 $ 2.850; Radio Miguel S.A. vto. 2|5|73 $ 470; Telchas vto. 6|4|73 $ 1.855; Ache vto. 15|5|73 $ 1.108: Total:

$ 6.540. — Materias primas: 20 mt. Copper Clad $ 4.820; 8 kg. pinturas serigráficas para ácido $ 1.035; 2 kg. máscara antisoldante $ 220. — Total: $ 6.075. — Productos en proceso: 200 circuitos impresos Nº 1427 P.U. $ 8,92, $ 1.784; 320 circuitos impresos Nº 1473 P.U. 3,60, $ 1.152; 110 circuitos impresos Nº 1409 P U. 2,60, $ 286; 200 circuitos impresos Nº 1163 P.U. 0,95, $ 190; 510 circuitos impresos Nº 1405 P.U. 0,90, $ 459; 410 circuitos impresos Nº 1015 P.U. 3,60, $ 1.476; 205 circuitos impresos Nº 1549 P.U. 5,20, $ 1.066; 530 circuitos impresos Nº 1012 P|u 2,80 $ 1.484. — Total: $ 7.897. — Productos terminados: 280 circuitos impresos Nº 1573 P.U. 3,60 $ 1.008; 250 circuitos impresos Nº 1475 P.U. 3,20 $ 800; 210 circuitos impresos Nº 1014 P.U. 3,50 $ 735; 830 circuitos impresos Nº 1404 P.U. 0,90 $ 747. — Total: $ 3.290. — Muebles y útiles: 2 escritorios P.u. 300 $ 600; 9 mesas P.U. 200 $ 1.800; 10 sillas P.U. 30 $ 300; 1 estantería $ 200. — Total: $ 2.900. — Maquinarias: 1 agujereadora Caber 8 Nº 409 $ 2.000; 1 agujereadora Caber 8 Nº 1061 $ 2.000; 1 agujereadora Caber 8 Nº 332 $ 2.000; 1 agujereadora grande C.I.H. modelo C. 2 Nº 4283 $ 1.500; 1 balancín 14 ton. Carpi Monoblock Nº 1261 $ 4.000; 1 balancín 2 ton. Mantre s|n. $ 1.300; 1 guillotina 80 cm. Nº 30 Plantsville conn $ 3.800; 1 amoladora Mozar Nº 129|102 $ 450; 1 agujereadora Micropecf Nº 43166 $ 450; 1 agujereadora Micropecf Nº 43171 $ 450; 1 bomba de P.V.C. para ácido de 600 L|H Nº 092|95 $ 2.300. — Total: $ 20.250. — Herramientas: 5 matrices universales $ 1.558; 2 calibres Máuser de 17 cm. $ 420; 4 micrometros $ 810; 7 llaves $ 260. — Total $ 3.048. — Total del inventario: $ 50.000 (cincuenta mil pesos). — Contesta vista: Las cláusulas primera y quinta del contrato social quedarán redactadas definitivamente en la siguiente forma: Primera: A partir del día 28 de noviembre de 1972, queda constituida entre los señores Héctor Rubén Menéndez, José Dascanio y Luis Jorge Cáceres, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de M.C.D. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: El plazo de duración se estipula en 20 años a contar del 28 de noviembre de 1972. — La sociedad podrá transformarse antes de finalizado el plazo de duración en sociedad en comandita por acciones, en sociedad anónima o cualquier otro tipo de sociedad. — Fdos.: H. R. Menéndez. — V. Dascanio y L. J. Cáceres.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525.— e.17|9 Nº 26.790 v.17|9|73

Mindan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas: Entre los Señores Mateo Daniel Vázquez, con domicilio legal en Santiago del Estero 1457, 1º piso, departamento A, Capital Federal, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 2.260.066, y el señor Domingo Barone, italiano, casado, con domicilio legal en Rosales 789 Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, integrantes de la firma "MINDAN S. R. L." se reúnen y convienen lo siguiente: Primero: Los integrantes de conformidad unánime resuelven formalizar la disolución parcial de la sociedad. — Sebundo: El socio Mateo Daniel Vázquez, comunica en reemplazo del telegrama colacionado, previsto en el contrato societario, la venta de sus acciones al señor Francisco Barone, italiano, con domicilio legal en Rosales esquina Balcarce número 2100, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.895.014, de conformidad entre todas las partes, cede y transfiere todos sus derechos y obligaciones a los socios continuadores. — Tercero: El monto que se determina como saldo a favor del socio saliente, asciende a la suma de Cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000.00) que se abonan en este acto y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo, incluyendo monto total del capital social en la firma "Mindan S.R.L.", utilidades pendientes de distribución y utilidades del ejercicio. — Cuarto: Los socios Domingo Barone y Francisco Barone, socios continuadores, se hacen cargo del Activo y Pasivo, que surge del Balance General y del Inventario que forma parte del presente convenio, quedando de esta manera el socio saliente libre de todas obligaciones comerciales, municipales impositivas y sociales. — Quinto: Los socios continuadores, son responsables de todas las obligaciones ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de Tres de Febrero, Actividades Lucrativas, de todas las cargas sociales, que surjan para el buen funcionamiento del negocio, como además de todos los gastos que surjan de la disolución e inscripción del presente contrato, publicación de edictos y demás gastos que demande la presente disolución parcial. — Sexto: El socio saliente, está obligado a firmar todos los documentos que fueren necesarios para realizar la disolución como así también los documentos y liquidaciones para su presentación en entes nacionales, provinciales y municipales. — Séptimo: La documentación que fija la cláusula tercera, deberá ser firmada y refrendada por la Sociedad de Responsabilidad Limitada, es decir, firma del comprador y endoso de "Mindan S.R.L.". De conformidad entre las partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.17|9 Nº 25.819 v.17|9|73

Pérez Labat Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDADD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE don Orlando Guillermo Pérez Labat, argentino, de 28 años de edad, C. I. número 5.130.080, expedida por la Policía Federal, estado civil casado, profesión comerciante: don Rodolfo Norberto Pérez Labat, argentino, de 25 años de edad, C. I. Nº 5.567.995, expedida por la Policía Federal, estado civil casado, profesión comerciante, y don Jorge Raúl Pérez Labat, argentino, de 23 años de edad, C. I. número 5.870.841, expedida por la Policía Federal, estado civil soltero, profesión técnico óptico, todos ellos en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "PEREZ LABAT HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en adelante denominados "los cedentes", por una parte, y por la otra, don Carlos Alberto Pérez Labat, argentino, de 30 años de edad, C. I. Nº 4.781.905, expedida por la Policía Federal, estado civil casado, profesión comerciante, en adelante denominado "el cesionario", todos los otorgantes domiciliados en la calle Suipacha 245, piso 2º, Capital Federal, se conviene lo siguiente. Primero: El señor Orlando Guillermo Pérez Labat, vende, cede y transfiere al señor Carlos Alberto Pérez Labat, 834 (ochocientas treinta y cuatro) cuotas de $ 10.— (pesos diez) cada una, por un importe de $ 8.340.— (pesos ocho mil trescientos cuarenta) que tiene en la Sociedad Pérez Labat Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato suscripto el 28 de febrero de 1957, se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de mayo de 1957, bajo el número 1.079 (mil setenta y nueve) al folio 272 (doscientos setenta y dos) del libro número 32 (treinta y dos) de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyas modificaciones fueron inscriptas el día 4 de julio de 1961 bajo el Nº 1.531 (mil quinientos treinta y uno) al folio 195 (ciento noventa y cinco) del libro Nº 42 (cuarenta y dos); el día 4 de julio de 1961 bajo el Nº 1.532 (mil quinientos treinta y dos) al folio 195 (ciento noventa y cinco) del libro Nº 42 (cuarenta y dos); el día 21 de marzo de 1968 bajo el Nº 576 (quinientos setenta y seis) al folio 74 (setenta y cuatro) del libro Nº 58 (cincuenta y ocho) y el día 30 de agosto de 1972 bajo el Nº 1615 (mil seiscientos quince) al folio 489 (cuatrocientos ochenta y nueve) del libro Nº 61 (sesenta y uno) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Rodolfo Norberto Pérez Labat, vende, cede y transfiere al señor Carlos Alberto Pérez Labat, 833 (ochocientas treinta y tres) cuotas de $ 10.— (pesos diez) cada una, por un total de $ 8.330.— (pesos ocho mil trescientos treinta) que tiene en la misma Sociedad. Tercero: El señor Jorge Raúl Pérez Labat, vende, cede y transfiere al señor Carlos Alberto Pérez Labat, 833 (ochocientas treinta y tres) cuotas de $ 10.— (pesos diez) cada una, por un total de $ 8.330.— (pesos ocho mil trescientos treinta) que tiene en la misma Sociedad. — Cuarto: La presente cesión se efectiviza por la suma de $ 25.000.— (pesos veinticinco mil) que abona el cesionario en este acto a los cedentes en proporción a las cuotas cedidas por cada uno de ellos, otorgando estos últimos el más suficiente recibo y carta de pago a través del presente. — Quinto: Los cedentes transfieren al cesionario todos los derechos que les correspondían y pudieran corresponderles en la referida Sociedad, en proporción a las cuotas cedidas, y lo subrogan en el ejercicio de los derechos y acciones que pudieran corresponderles como titulares de las respectivas cuotas cedidas. Lo autorizan también y se obligan a su vez a cuantas diligencias fuere menester realizar a fin de registrar la presente cesión en el Registro Público de Comercio. Asimismo y a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente, el cesionario asume al igual que los cedentes, la calidad de socio gerente, cargo que ejercerán con las atribuciones y limitaciones establecidas en el artículo 7º del contrato social. Presentes en este acto las señoras Graciela Alonso de Pérez Labat y Gloria Bertarini de Pérez Labat, en su carácter de cónyuges de los cedentes, señores Orlando Guillermo Pérez Labat y Rodolfo Norberto Pérez Labat, dejan constancia de que prestan su conformidad a esta cesión, en los términos previstos por el artículo 1.277 del Código Civil — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente convenio, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1972, dejando expresa constancia de que el presente convenio de cesión tiene fecha retroactiva al día 1º de octubre de 1972. — Siguen las firmas. — Entre los señores berto Pérez Labat, argentino, de 30 años de edad, C. I. Nº 4.781.905, expedida por la Policía Federal, estado civil casado, profesión comerciante; Orlando Guillermo Pérez Labat, argentino, de 28 años de edad, C. I. Nº 5.130.080, expedida por la Policía Federal, estado civil casado, profesión comerciante; Rodolfo Norberto Pérez Labat, argentino, de 25 años de edad, C. I. Nº 5.567.995, expedida por la Policía Federal, estado civil casado, profesión comerciante, y Jorge Raúl Pérez Labat, argentino, de 23 años de edad, C. I. Nº 5.870.841, expedida por la Policía Federal, estado civil soltero, profesión técnico óptico, todos con domicilio en Suipacha 245, 2º piso, Capital Federal, en el carácter que invisten de únicos integrantes de la sociedad Pérez Labat Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato suscripto el 28 de febrero de 1957 se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de mayo de 1957 bajo el Nº 1.079 (mil setenta y nueve) al folio 272 (doscientos setenta y dos) del libro Nº 32 (treinta y dos) de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyas modificaciones fueron inscriptas el día 4 de julio de 1961 bajo el Nº 1.531 (mil quinientos treinta y uno) al folio 195 (ciento noventa y cinco) del libro Nº 42 (cuarenta y dos); el día 4 de julio de 1961 bajo el Nº 1.532 (mil quinientos treinta y dos) al folio 195 (ciento noventa y cinco) del libro Nº 42 (cuarenta y dos); el 21 de marzo de 1968 bajo el Nº 576 (quinientos setenta y seis) al folio 74 (setenta y cuatro) del libro Nº 58 (cincuenta y ocho) y el día 30 de agosto de 1972 bajo el Nº 1.615 (mis seiscientos quince) al folio 489 (cuatrocientos ochenta y nueve) del libro Nº 61 (sesenta y uno) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar el contrato social vigente a tenor de las siguientes cláusulas: Primero: El capital social de la Sociedad se establece en la suma de $ 100.000.— (pesos cien mil) integrado por 10.000 (diez mil) cuotas de $ 10.— (pesos diez) cada una, que corresponden a los socios integrantes a razón de 2.500 (dos mil quinientas) cuotas de $ 10.— (pesos diez) por un total de $ 25.000.— (pesos veinticinco mil) para cada uno de los señores Carlos Alberto Pérez Labat, Orlando Guillermo Pérez Labat, Rodolfo Norberto Pérez Labat y Jorge Raúl Pérez Labat. — Segundo: Resuelven asimismo, modificar el artículo 4º del contrato social, que quedará redactado en la siguiente forma: El plazo de duración de la sociedad será de 50 años, computados a partir del día 1º de noviembre de 1956. Bajo las cláusulas precedentes los firmantes dejan formalizado el presente contrato de modificación parcial del contrato social de la sociedad Pérez Labat Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribiendo el presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1972. — Siguen las firmas. — S|raspado: 5.870.841. Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435.— e.17|9 Nº 25.910 v.17|9|73

Zapatería Plus Ultra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO DE CESION de cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Héctor Octavio Yorio, argentino, casado, domiciliado en Aráoz 2674, piso 4º, Dto. "A" de esta Capital, en adelante "el cedente" —por una parte—; la señora Francisca Cardell Vda. de Yorio, argentina, viuda, domiciliada en Sánchez de Bustamante 1718|22, 3er. piso, de esta Capital, y la señora Haydée Eva Yorio, argentina, domiciliada en Sánchez de Bustamante 1718|22, 3er. piso, de esta Capital, de estado civil divorciada por sentencia judicial firme recaída en fecha 15 de diciembre de 1971 en los autos "Vázquez Artigue Guillermo Emilio y Yorio de Vázquez Haydée Eva s|Separación Personal" que tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia lo Civil Nº 9 de esta Capital, a cargo del Dr. Pedro J. Torrent, Secretaría Nº 17 del Dr. Lucio L. Meléndez; en adelante "las cesionarias" —por la otra parte—, todas personas mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente convenio de cesión de cuotas sociales, de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primera: El socio señor Héctor Octavio Yorio cede, vende y transfiere a la señora Francisca Cardell Vda. de Yorio la cantidad de cien (100) cuotas sociales de su pertenencia que representan un mil pesos Ley 18.188, y a la señora Haydée Eva Yorio la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas sociales también de su pertenencia que representan dos mil quinientos pesos Ley 18.188, correspondientes a la Sociedad "ZAPATERIA PLUS ULTRA S.R.L." inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha 6 de noviembre de 1962, bajo el número 2.823, al folio 359 del Libro 43 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y las sucesivas transmisiones de cuotas en fecha 3 de julio de 1967, bajo el Nº 1800, al folio 166 del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y en fecha 12 de setiembre de 1972 bajo el Nº 1834, al folio 331 del Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, teniendo la Sociedad su domicilio comercial en Avenida Corrientes 1308, Capital Federal. — Segunda: El precio de esta cesión de cuotas sociales queda convenido en la suma total y única de tres mil quinientos pesos Ley 18.188, pagaderos al contado. — En este acto el cedente recibe de la señora Francisca Cardell Vda. de Yorio la suma de un mil pesos Ley 18.188 y de la señora Haydée Eva Yorio la suma de dos mil quinientos pesos de igual moneda, en dinero efectivo, y en concepto de pago total del precio de las cuotas adridas por cada una de las cesionarias, a las que el cedente otorga el presente recibo y carta de pago total y definitiva por tal concepto. — Tercera: La presente cesión de cuotas sociales tiene efecto retroactivo al día 1º de octubre de 1970, a partir de cuya fecha el cedente declara no tener nada que reclamar de la Sociedad ni de los socios personalmente, en proporción a las cuotas de Capital motivo de esta cesión. — Cuarta: Los socios dejan constancia que, como consecuencia de la presente cesión de cuotas y de las inscripciones referenciadas en la cláusula primera, el Capital total de la Sociedad del epígrafe —de doce mil pesos Ley 18.188— queda definitivamente distribuido entre los socios en las siguientes proporciones: doña Francisca Cardell Vda. de Yorio, cuatrocientas (400) cuotas de Capital representativas de cuatro mil pesos Ley 18.188; doña Haydée Eva Yorio, cuatrocientas (400) cuotas de Capital representativas de cuatro mil pesos de igual moneda, y don Héctor Octavio Yorio, cuatrocientas (400) cuotas de Capital representativas también de cuatro mil pesos de la misma moneda. — Quinta: Presente en este acto la señora doña Margarita Leticia Grondona de Yorio, argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Octavio Yorio, persona hábil, mayor de edad, con el mismo domicilio de su cónyuge, y enterada de los términos del presente convenio de cesión de cuotas sociales, suscribe el mismo ratificando todas y cada una de sus cláusulas y otorga el consentimiento requerido por el art. 1277 del Código Civil modificado por Ley 17.711. — De conformidad y sin reserva alguna, se otorga el presente en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de 1972. — (H. O. Yorio). — (Haydée E. Yorio). — (F. C. de Yorio). — (L. G. de Yorio). — Certificadas en los sellos de Actuación Notarial números A. 014.245.371; A. 014.245.372; A. 014.245.373 y A. 014.245.374. — Conste: Raspado: A. 014.245.371. Vale. — Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley 19.550. — Entre el señor Héctor Octavio Yorio, argentino, casado, comerciante, de 45 años de edad, Cédula de Identidad Nº 2.322.168 de la Policía Federal, domiciliado en Aráoz 2674, piso 4º, departamento "A", de esta Capital; la señora Francisca Cardell Vda. de Yorio, argentina, viuda, comerciante, de 63 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.055.764, domiciliada en Sánchez de Bustamante Nº 1718|22, 3er. piso, de esta Capital; y la señora Haydée Eva Yorio, argentina, divorciada, comerciante, de 43 años de edad, Cédula de Identidad Nº 2.322.169 de la Policía Federal, domiciliada en Sánchez de Bustamante Nº 1718|22, 3er. piso, de esta Capital; todas personas mayores de edad y hábiles para contratar, actualmente únicos integrantes de la Sociedad "Zapatería Plus Ultra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Avenida Corrientes Nº 1308 de esta Capital, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha 6 de noviembre de 1962, bajo el Nº 2823 al folio 359 del libro 43

de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en ajustar los términos de dicho contrato constitutivo, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de venta de calzado al por menor y|o mayor. — Podrá, asimismo, efectuar toda otra actividad directamente vinculada a dicho objeto, inclusive importación y exportación de toda clase de calzado, pudiendo asimismo comprar, vender, permutar o gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes destinados al desarrollo de las actividades que hacen a su objeto. — Segunda: Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por todos los socios quienes invisten el carácter de gerentes de la sociedad; y el uso de la firma social estará a cargo de los mismos, quienes lo harán siempre con su firma personal bajo un sello con la razón social. — Para comprometer válidamente a la sociedad en los actos que hacen al giro normal de sus negocios, bastará la firma individual e indistinta de cualquiera de ellos; pero para todo acto de disposición o constitución de derechos reales sobre inmuebles, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios nombrados. — Tercera: Del Libro de Actas: Se llevará un Libro de Actas rubricado el que se hallará permanentemente a disposición de los socios, y sus constancias harán plena fe entre los mismos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten y las demás que en este contrato se mencionan. — Cuarta. De las reuniones de los socios: Las resoluciones sociales se adoptarán en reuniones o Asambleas de socios que se celebrarán trimestralmente o cuando la índole del asunto lo requiera, de las que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Cualquiera de los socios gerentes podrá efectuar la convocatoria a los demás socios mediante notificación fehaciente dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. — La inasistencia sin causa razonable no comunicada a la sociedad, involucra la aceptación por el ausente de todo lo que se resuelva en la reunión. — El cambio de objeto de la sociedad, su prórroga, transformación, fusión, escisión, o toda modificación a este contrato, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos de todos los socios. — Cualquier otra decisión no prevista en este contrato, se adoptará por mayoría del capital presente. — Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto, y para las votaciones regirán las limitaciones de orden personal prescriptas por el artículo 248 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. — Quinta: Cesión de cuotas: Los socios podrán cederse libremente sus cuotas entre sí.— También podrán traspasarlas a terceros, pero en este caso deberán contar con el acuerdo unánime de los demás socios. — A tal fin, el que se propone ceder sus cuotas a un tercero, lo notificará en forma fehaciente a los demás socios, quienes se pronunciarán en el término de quince días corridos. — Se presume el consentimiento de éstos si no se comunica oposición. — En caso de oposición a la venta, o de impugnación al precio de las cuotas por parte de cualquiera de los socios, dichas cuestiones se resolverán mediante los recursos y procedimientos judiciales previstos en los artículos 152 y 153 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, en lo que sea de aplicación a la cuestión planteada. — El importe de la compra será pagado en tres cuotas bimestrales iguales y consecutivas, a contar de la fecha de notificación de la opción. — El tercero adquirente, así como su representante, no inviste la calidad de socio gerente, salvo que los demás socios, por unanimidad, se la concedieren. — Sexta: Transferencia por fallecimiento: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. — En el caso de que éstos no desearan proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, conforme al siguiente procedimiento: a) el día en que se produzca el fallecimiento o impedimento, se formulará un balance general; b) el valor llave se fijará en base al promedio de utilidades que excedan la tasa del 12 % anual de interés del capital, en los cinco años anteriores a dicha fecha; c) luego de determinada la llave, se establecerá el importe resultante y se pagará en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los cuatro, ocho, doce y dieciséis meses de la fecha del balance antes indicado, con más el interés bancario, suscribiendo la sociedad los respectivos documentos. — Séptima: Retiro de Socios: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la misma con no menos de tres meses de anticipación, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le corresponda será determinado y le será abonado en la forma prescripta en la cláusula sexta del presente. — Octava: Disolución y Liquidación: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) al vencimiento del plazo, si con anterioridad no mediare acuerdo para la continuación por plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentarse en el Libro de Actas y publicarse; b) por acuerdo unánime de las partes antes de dicho vencimiento; c) por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios lo exigiere; en este caso la disolución no se produce si los socios acuerdan su reintegro total o parcial del mismo o su aumento. — La liquidación de la sociedad será verificada conjuntamente por todos los socios o por cualquiera de ellos designado por unanimidad de los demás, mediante decisiones asentadas en el Libro de Actas. — El o los liquidadores procederán de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 102 a 112 inclusive, de la Ley de Sociedades 19.550. — Novena: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este convenio, se aplicarán las disposiciones del Contrato constitutivo de la Sociedad que no hubieran sido derogadas por el presente, y subsidiariamente, las disposiciones de la Ley de Sociedades vigente y del Código de Comercio de la Nación. — De conformidad y sin reserva alguna, se otorga el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres. — H. O. Yorio. — F. C. de Yorio. — Haydée E. Yorio.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 821,25 e.17|9 Nº 25.818 v.17|9|73

Tempor Office

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIO celebrado el 3 de octubre de 1972, el señor Aldo José Luis Leone, cede y transfiere a los señores Carlos César Mendizábal, Carlos Eduardo Mendizábal y Marcelino Mendizábal por partes iguales, la cantidad de 100 cuotas de capital que él mismo posee en "TEMPOR OFFICE, S. R. L.", por un precio de $ ley, 40.818,67.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.17|9 Nº 25.897 v.17|9|73

Onganía y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 230. — Primer Testimonio: Escritura número: Ochenta y ocho. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Carlos Eduardo Onganía, de 38 años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Amalia Teodora Corre, L. E. Nº 4.838.901, domiciliado en Catamarca 1155, Capital Federal; Víctor Augusto Bagnati, 48 años, argentino, militar retirado, casado en primeras nupcias con Nelly Celestina Montechiarini, L. E. Nº 4.762.670, Bogotá 1957, Capital Federal; Enrique Pedro Bagnati, 57 años, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Nelly Esther Bagnati, C. I. Nº 1.829.154, Esmeralda 1261, Capital Federal; Mohamid Nicolás Pérez, 53 años, argentino, C. I. Nº 2.656.577, comerciante, casado en primeras nupcias con Pabla Esther Temiño, Gavilán 2689, Capital Federal; y Teodoro Ernesto José Weyers, 54 años, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Irma Haydée Anchordoqui, C. I. Nº 2.034.357, Gavilán 444, Capital Federal, todos personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que Constituyen por este instrumento público una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550, y las cláusulas siguientes, a saber: Primero: Entre los citados comparecientes, queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "ONGANIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y sede social en la calle Asamblea número ciento uno, de la Capital Federal, pudiendo en lo sucesivo trasladarlo o establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, distribución, importación, exportación, industriales, manufacturación y comercialización de piezas, partes y|o repuestos de automotores, maquinarias agrícolas, vehículos de todo tipo y sus actividades conexas con el objeto específico indicado. — Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188. — Trescientos mil ($ 300.000) divididos en trescientas cuotas de mil pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por partes iguales entre cada uno de los socios, a los que corresponden en consecuencia sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos, que constituye el aporte de cada socio, conforme se acredita con el Inventario y Balance que más adelante se transcribe íntegramente, formando parte de esta escritura que se practicó aplicando el criterio de valuación de costo o plaza, el que fuere menor para los bienes en especie y cuya documentación justificativa se encuentra en poder de la sociedad. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad, será de diez años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La dirección y administración la sociedad estará cargo de los socios Carlos Eduardo Onganía, Víctor Augusto Bagnati y Enrique Pedro Bagnati, Teodoro Ernesto José Weyers y Mohamid Nicolás Pérez, siendo necesario y como único modo de obligar a la sociedad, para cualquier acto que practicare, sin limtación alguna, la firma conjunta de dos de ellos, cualesquiera que fueren. — Sexto: La sociedad, por intermedio de sus gerentes, podrá adquirir bienes muebles o inmuebles o de cualquier otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, total o parcialmente, celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación y|o locaciones de obras o servicios; estar en juicio como actora, demandada, tercerista y|o en cualquier otro carácter, pudiendo designar apoderados y letrados a tales fines; aceptar prendas, constituirlas y enajenarlas o cancelarlas; asociarse a personas o sociedades de cualquier otra naturaleza jurídica que sea y permitida por la ley; efectuar toda clase de operaciones bancarias con los distintos bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina. Cooperativas de Créditos y cualquier otro banco a crearse con sujeción a su carta orgánica; otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y documentos privados; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; practicar todos los trámites que se requieran ante cualquier repartición administrativo nacional, provincial o municipal y sus respectivas dependencias o reparticiones con amplias facultades para firmar los escritos pertinentes; podrán encarar anexas o derivadas o vinculadas, en todos los casos al objeto específico de la sociedad y practicar todos los actos requeridos para ejercer la representación social, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Código Civil, entendiéndose que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Los socios podrán en cualquier momento fiscalizar los negocios de la sociedad, pudiendo inspeccionar los libros contables, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Los socios se reunirán quincenalmente para tratar la marcha de los negocios de la sociedad o cuando los asuntos de urgencia así lo requieran y las resoluciones que se adoptan se efectuarán por mayoría de votos, teniendo en cuenta que cada cuota de capital equivale a un voto, salvo aquellas decisiones que se encuentran comprendidas en el art. 160 de la Ley 19.550. — Octavo: Los ejercicios económicos de la sociedad finalizarán el día 30 de abril de cada año, fecha en que se practicará un inventario, balance general y los estados financieros de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y|o de resultados que resuelvan practicar los socios gerentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mismo, previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social como mínimo, para la formación de la reserva legal y toda otra reserva facultativa que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción al capital integrado por cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción en que concurren en las utilidades. — Las observaciones que pudieren formular al balance, deberán ser consideradas en reunión de socios aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — De todas las resoluciones que se adopten de cualquier índole, deberán dejarse constancia en un libro de actas que al respecto se llevará y que deberán ser suscriptas por los socios. — Noveno: El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a sus consocios con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado u otra forma fehaciente, a la sede de la sociedad, quienes tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas quedando sometido a lo establecido en el inc. 8 del art. 94 de la Ley 19.550. — Décimo: En caso de incapacidad y|o fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstites decidirán sobre la incorporación de los herederos, quienes deberán unificar personería o en caso contrario se les reintegrará el haber correspondiente, en la forma y condiciones que en su oportunidad se pacte. — Décimo Primero: Serán causales de disolución las comprendidas dentro de lo establecido en el art. 94 de la Ley 19.550. — Décimo Segundo: Producida la disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los socios administradores o por quienes éstos nombren con las facultades necesarias para la consecución de tal fin, revistiendo el carácter de liquidadores, quienes procederán a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsarán el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décimo Tercero: La sociedad, por voluntad unánime de sus socios, podrá transformarse en otra de distinto carácter jurídico que la ley lo permita. — Décimo Cuarto: En caso de dudas, cuestiones o divergencias entre los socios, al tiempo de la vigencia de este contrato o a su liquidación, serán dirimidas por árbitros, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar designarán a un tercero, y cuyo fallo sólo podrá recurrirse ante la justicia competente del fuero comercial que correspondiere. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los comparecientes ratifican lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19.550, se procede a transcribir el balance de constitución al 1º de abril de 1973: "Activo: Instalaciones, 8 estanterías con casilleros y 1 mostrador $ 12.344,28 — 5 rejas para vidrieras pesos 1.700 — 14.044,28 — Muebles y útiles: 1 máquina de escribir marca Smith Nº 1A-204643114 — 1 máquina eléctrica para sumar marca Olivetti Nº 0a-23017 $ 1.600 — $ 1.985. — Mercaderías: 52 guardabarros Ford $ 14.352 — 15 capot Ford $ 24.750 — 16 puertas Ford pesos 6.720 — 60 cubrepiedras Ford pesos 1.066,22 — 15 parrillas Ford pesos 1.800 — 1.000 filtros para aceite pesos 18.000 — 6.000 bujías AC $ 46.200 — 5 techos para Ford $ 1.140,25 — 48 paneles $ 3.192 — 50 zácalos Ford pesos 3.000 — 20 parantes Ford $ 2.340 — 10 tapas baúl Ford $ 2.822 — 10 paragolpes Ford $ 2.344,70 — 4 motores Ford Falcon semiarmados $ 23.600 — 3 cajas de cambio Ford Falcon $ 7.200 — 2 motores Ford Fairlaine semiarmados $ 11.800 — 2 cajas de cambio Ford Fairlaine pesos 6.800 — 2 motores Ford F-100 semiarmados $ 13.400 — 3 cajas de cambio Ford F-100 $ 11.400 — 5 diferenciales completos Ford F-100 $ 22.500 — 100 cintas para freno $ 8.590 — 198 faros blancos Ford $ 1.098,90 — 200 faros cremados para Ford $ 1.776 — 150 molduras Ford $ 4.771,50 — 7 juegos de dirección $ 9.240 — $ 261.903,57 — Documentos a cobrar — 1 documento, fd. Carlos E. Onganía, c|vencimiento al 30|9|73 pesos 60.000 — 1 documento, fd. Enrique P. Bagnati, c|vencimiento al 31|5|73 pesos 64.000 — Pasivo: Acreedores varios en cuenta corriente — Ainox S. A. 31|7|73 $ 6.912,80 — Autos Repuesto S. A. 15|5|73 $ 4.172,20 — Pinto S. C. A. 30|5|73 pesos 5.315,75 — Grispon S. A. 30|6|73 pesos 1.444 — Ventor S. A. 25|6|73 pesos 3.586,59 — Emigga S. R. L. 30|5|73 pesos 1.247,81 — Fábrica Argentina de Frenos S. R. L. 30|5|73 $ 945,34 — Fraga S. A. 25|6|73 $ 1.102,71 — Cicarelli S. R. L. 30|6|73 $ 535,70 — Agsa S. A. 30|6|73 $ 1.118,75 — La Casa de las Puertas S. R. L. 30|6|73 $ 226,13 — Catelan Hnos. 15|6|73 $ 324 — Montesano S. C. A. 15|6|73 $ 375,20 — Smith S. C. A. 30|6|73 $ 688,40 — Salvoscar S. C. A. $ 8.395,98 la 30|6|73 — Esquivel S. C. A. 30|6|73 $ 252,20 — Antonellini Hnos. 30|6|73 $ 766,20 — Talleres Gráficos Castilla S. R. L. 30|6|73 $ 447 — Dimesa S. A. 30|6|73 $ 1.013,75 — Nieto y Cía. 30|6|73 $ 409 — Ricambi S. R. L. 30|6|73 $ 582,25 y Distribuidora Norte S. A. 30|6|73 $ 2.071,09 — $ 41.932,86. — Capital social $ 300.000. — Leída, ratifican y firman por ante mí, doy fe. — C. Onganía — Víctor Bagnati — E. P. Bagnati — M. N. Pérez — T. E. J. Weyers. — Ante mí: B. Liberman. — Hay un sello: Doctor Bernardo Liber-

man, escribano público. — Concuerda con su escritura matriz, de la cual es fiel reproducción que pasó ante mí al folio 230 del Registro 78 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el presente sello de Ley Nº 9.545.416. — B. Liberman. — Hay un sello que dice: Doctor Bernardo Liberman, escribano público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A. 00.343.543 que se agrega. — San Martín, 28 de Jun. 1973. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Legalización — Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9.545.416. — San Martín, 28 de Jun. de 1973. — Juan Carlos Nicora. — Está su sello: Juan Carlos Nicora, vocal. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Legalización — Provincia de Buenos Aires. — Testado: dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía. No vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 787,50 e.17|9 Nº 25.846 v.17|9|73

Bianco y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de 1973, entre el señor Francisco Bianco, de 34 años de edad, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Acoyte 788, 8º piso, departamento A, Capital Federal, Cédula de Identidad 4.637.681 y la señora María Rosa Cavalieri de Bianco, de 31 años de edad, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Acoyte 788, 8º piso, departamento A, Capital Federal, Cédula de Identidad 4.724.423, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 19.550, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación BIANCO Y CIA. S. R. L. — Segunda: La sociedad constituye su domicilio comercial y asiento principal de sus negocios, actualmente en Lima 645, Capital Federal, que podrá trasladarlo dentro del país, como asimismo establecer sucursales, agencias, filiales, representaciones o depósitos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad, será de veinte (20) años, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y tres. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la venta y|o fabricación de máquinas, útiles, herramientas, artículos y materias primas para confiterías, pastelerías, pizzerías, almacenes, hotelería y afines. — También podrá realizar cualquier otra actividad que se relacione directamente con el objeto social, incluso la importación y la exportación. — Quinta: El capital social es de treinta y seis mil pesos, dividido en tres mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una y aportadas en bienes, por partes iguales, detallados en balance firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en carácter de gerentes, con amplitud de derechos y obligaciones y ejercerán el uso de la firma social, individual e indistintamente cualesquiera de ellos. — Está prohibido usar la firma para fianzas, avales o garantías hacia terceros, sobre asuntos ajenos al giro comercial. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Realizar cualquier clase de trámites y gestiones, ante reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, tribunales de todos los fueros. — Con instituciones bancarias oficiales y privadas y entidades de derecho público y privado, especialmente ante los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — b) Otorgar poderes generales y especiales. — c) Gestionar, obtener, comprar y vender establecimientos comerciales e industriales, patentes de invención, procedimientos y marcas comerciales o de fábrica. — d) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan. — Esta enunciación tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Séptima: El 30 de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades obtenidas, se destinará el 5 o|o al Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social. — Una parte de las utilidades podrá destinarse a retribuir al personal y colaboradores. — El saldo, se distribuirá entre los socios, por partes iguales. — Las pérdidas se soportarán por partes iguales. — Octava: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estime conveniente cada socio. — Todas las decisiones se tomarán por unanimidad. — Novena: En caso de disolución y liquidación, los socios asumen el carácter de liquidadores. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disuelve y podrá continuar en igualdad de condiciones, con los herederos o representantes del socio incapaz, quienes deberán unificar la representación. — Décima Primera: Todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, queda sujeto a las disposiciones de la Ley 19.550 del Código de Comercio y del Código Civil, en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad: "Bianco y Cía. S. R. L." a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Señor Juez Nacional de Comercio de Registro: Francisco Bianco y María Rosa Cavalieri de Bianco, socios gerentes de Bianco y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal en Lima 645, a V.S. decimos: Que de acuerdo a las observaciones hechas a fs. 4 vta. informamos que los precios de las mercaderías agregadas al inventario, son los corrientes y reales de plaza y los mismos están respaldados por facturas de compra. — Inventario: 500 kgs. de coco, el kg. $ 16.—, $ 8.000.—; 100 kg. de mejorador, $ 17.80, $ 1.780.—; 300 bandejas, $ 20.—, $ 2.000; 2.000 cajas pirotines c|u. $ 10.—; pesos 2.000.—; 320 rollos cinta c|u. $ 10.—; $ 3.200.—; 2.000 kg. de papel, el kilogramo $ 3.—, $ 6.000.—; 275 moldes, c|u. pesos 10.—, $ 2.750.—; 1 batidora Zambón s|Nº $ 1.200.—; 1 churrera Talleres Crespo s|Nº, $ 2.000.—; adornos varios, $ 7.000.—; 50 cortantes c|u. $ 10.—, $ 500.—; 70 canastos: $ 970.; — Total: $ 36.000. — Fdos. F. Bianco y M. R. C. de Bianco,

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 345.— e.17|9 Nº 25.786 v.17|9|73

Fondo Editorial Americano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Víctor Franco Pensavalle, italiano, soltero, con domicilio en la calle Agüero 1783, 2º B, de esta Capital, de 32 años de edad, con C. I. Nº 4.719.560 de Pol. Fed., de profesión Comerciante y Jorge Alberto Mucchiutti, argentino, casado, de 31 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 4.731.038, de Policía Federal, domiciliado en Montes de Oca 1650, 3º B, de esta Capital y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FONDO EDITORIAL AMERICANO S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bonpland Nº 1714, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años (99) contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tendrá por objeto principal la compraventa, importación, exportación, representación, impresión y edición de libros y revistas y todo género de publicaciones, tanto nacionales como extranjeras. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de quince mil pesos ($ 15.000) dividido en mil quinientas cuotas (1.500) de diez pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: el 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) corresponde al socio Víctor Franco Pensavalle o sea siete mil seiscientas cincuenta cuotas; el 49 o|o (cuarenta y nueve por ciento) restante o sea siete mil trescientas cincuenta cuotas las suscribe el señor Jorge Alberto Mucchiutti, las que integran totalmente en bienes según el inventario anexo que forma parte de este contrato, cuyos valores y costos surgen de las boletas de compras que obran en poder de la Sociedad. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Víctor Franco Pensavalle, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal de la sociedad y cuya firma obligará a la misma. — En el cumplimiento de sus funciones de gerente el socio podrá: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, Privado del país o del extranjero. — Podrá asimismo, comprar, vender, permutar, alquilar, ceder, hipotecar o constituir derechos reales sobre toda clase de bienes y todo otro contrato o actos sobre ellos: promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte en las ya existentes, contratar con ellas o convenir todo tipo de unión o cooperación, peticionar, presentarse y contratar con el Estado Nacional, Provincial y Municipal o con Estados extranjeros, o personas públicas o privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio excepción, permiso, contribución, subsidios, bienes o cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los negocios societarios, marcas patentes, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directos, como proveedor estable o especial del Estado o cualquiera de sus dependencias. — Las enumeraciones precedentes son simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social inclusive los previstos en los Arts. 782 y 1.881 del Código Civil. — Sólo le estará prohibido comprometer a la sociedad en negociaciones extrañas a la sociedad y dar fianzas o avales a favor de terceros. — Sexta: Salvo los supuestos especificados en el 1º y 2º párrafo del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales las decisiones sobre los asuntos que interesen a la sociedad se tomarán por mayoría de capital, incluso las de nombramiento de gerente. — Se deja expresamente establecido que se requerirá unanimidad para habilitar, a cualquier persona sobre las utilidades u operaciones de la sociedad, con un porcentaje. — Séptima: El día 31 de mayo (treinta y uno) de cada año se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventario y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes cuya consideración y aprobación se realizará dentro de los 30 días siguientes, considerándose aprobado si dentro del plazo indicado ningún socio lo hubiera impugnado en forma documentada. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la Reserva Legal y voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas si las hubiere se distribuirán en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad podrá continuar los negocios sociales cumpliendo con lo establecido en el Art. 94, inciso 8) de la Ley de Sociedades Comerciales. — Se realizará un Balance Especial dentro de los 90 días de ocurrido el suceso valuándolo de acuerdo a los principios técnicos contables e incluyendo el Valor Llave que se determine. — De los resultados del Balance mencionado la sociedad abonará la parte que corresponda al socio fallecido, a los herederos respectivos. — El pago que menciona este artículo se abonará en tres cuotas (3) semestrales, sin interés contado el plazo a partir de la aceptación del Balance especial por los herederos que correspondan. — Los herederos (unificando representación) podrán si así lo desean incorporarse a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el Art. 209 de la ley de Sociedades Comerciales. — Novena: Si alguno de los socios optara por retirarse de la sociedad deberá primero: comunicar su decisión por telegrama colacionado; segundo: se preparará un Balance Especial dentro de los 90 días de la comunicación, valuándolo de acuerdo a principios técnicos-contables e incluyendo el valor llave que se determine. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se realizará por el gerente o por el liquidador que determine la mayoría de Capital, procediéndose a realizar el activo y previa cancelación del pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Decimaprimera: A los efectos del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. — Entrelíneas: Banco Nacional de Desarrollo. Vale. — Firmado: Víctor Franco Pensavalle — Jorge Alberto Mucchiutti. — Inventario Inicial de Fondo Editorial Americano S. R. L. — 3 escritorios metálicos 1,40 x 0,80 de siete cajones c|u. con vitreas de 7 mm. de espesor. Precio de cada uno $ 800. Total $ 2.400. 1 escritorio de madera de roble, de 1,60 x 0,80 mts., 7 cajones y vitrea de 7 mm. $ 1.200. 1 máquina de escribir, marca Olivetti, línea 88 con carro de 33 cmts., Nº 292711 — E. E. $ 3.500. 1 máquina de calcular Olivetti, manual, Nº S. Prima 20, 267.137 $ 1.590. 2 cestos de papel color negro, 2 aros c|u. $ 33. S. Prima 20, Matrícula 267137 $ 66. 1 cesto para papel, tapizado color naranja $ 73. 1 perchero de pie con cuatro perchas $ 96. 1 biblioteca metálica 0,50 x 0,50 con 2 estantes, pintado 2 colores, c. vitrea $ 527. 1 archivo 1|2 cortina de madera, de 1,80 x 1,10 mts. $ 1.350. 3 sillas metálicas con apoyabrazos, tapizado naranja c.u. $ 170, $ 510. 1 silla metálica, tapizada naranja $ 140. 4 lámparas, cada una $ 35, $ 140. 2 bibliotecas metálicas 1,40 x 0,50, con 2 colores, c|vitrea, c.u. $ 750, $ 1.500. 1 caja metálica de 0,35 x 0,35 mts. $ 150. 1 mesita para máquina de escribir, metálica, enchapada en fórmica, de 0,60 x 0,40 $ 90. 2 ficheros metálicos de 0,37 x 0,23 mts. incluyendo (10) índices alfabéticos y 3 separaciones metálicas, c|uno $ 190, total $ 380. 1 bandeja rejilla de metal p. escritorio $ 28. 1 bandeja de madera p|escritorio $ 33. 1 estufa eléctrica de 3.000 calorías $ 94. Artículos de escritorio, incluyendo papelería con membrete, para diagramación lapiceras, tiralíneas, pinceles, tipómetros, letraset, témperas $ 400. 3 libros técnicos de diagramación $ 428. 9 posters de decoración $ 120. 3 ceniceros $ 25. 1 mesa p|máquina de escribir, metálica, enchapada en fórmica, de 0,40 x 0,60 $ 160. Total del Inventario $ 15.000. — Siguen las firmas. — Entrelíneas: Nº S Prima 20. 267.137. Vale.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 513,75 e.17|9 Nº 25.903 v.17|9|73

Equipajes Viaje

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires Capital de la República Argentina a los 22 días del mes de junio del año 1973, se reúnen los señores: Carlos Frylinsztein, argentino, casado, con domicilio en Sarmiento 4057, Capital Federal, de 44 años de edad, L. E. 4.052.855, de profesión comerciante; Mario Frylinsztein, polaco, casado, domiciliado en Córdoba 3008, piso 4º, Dto. B, Capital Federal, de 48 años de edad, C. I. 2.990.579 de profesión comerciante; Emilia Waysgrays, argentina, casada, con domicilio en Sarmiento 4087, Capital Federal, de 40 años de edad L.C. 2.966.893, de profesión comerciante; y Rose Marie Devtsch, uruguaya, soltera, con domicilio en Córdoba 3008, piso 4º, Dto. B, de 32 años de edad, C. I. 3.392.637, de profesión comerciante, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las modalidades de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en sus artículos ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos y concordantes que se regirán por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EQUIPAJES VIAJE S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Víctor Hugo 1242|44, Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de inscrición en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías de cuero, plástico o símiles, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria del cuero, plástico o símiles. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.—), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en este acto, según se detalla a continuación: El señor Mario Frylinsztein: dos mil cuotas de diez pesos, lo que hace un valor de veinte mil pesos ($ 20.000.—); la señorita Rose Marie Devtsch: ochocientas cuotas de diez pesos, lo que hacen un valor de ocho mil pesos ($ 8.000.—); el señor Carlos Fry-

linsztein: mil cuotas de diez pesos, lo que hace un valor de diez mil pesos ($ 10.000.—); y la señora Emilia Waysgrays: doscientas cuotas de diez pesos, lo que hace un valor de dos mil pesos ($ 2.000.—). — El capital está totalmente suscripto e integrado por bienes valuados conforme a los precios de plaza, según surge de las facturas de compra de los mismos que obran en poder de la sociedad y en todo de acuerdo con las cifras del inventario firmado por los socios y certificado por contador público nacional que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento de los otros tres socios sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por tercios entre los otros tres socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión a los otros socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Mario Frylinsztein que revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. — Desempeñará su función durante el plazo de deuración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración el socio gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales. permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio. solicitar créditos abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 del mes de diciembre de cada año. se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente, quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la clásula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo. el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Las cuestiones que se susciten entre los socios a raíz del cumplimiento de este contrato serán dilucidadas por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, prorrogando las partes todas otras jurisdicciones a tales efectos. Según las nueve cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Siguen las firmas. — Balance de Iniciación. — Activo: Bienes de Cambio: Materias primas, $ 16.750; 67 conos hilo, colores surtidos, $ 17.80, $ 1.192.60; 130 gruesas hebillas pasador, $ 2.33. $ 305.50; 13 cajas de remaches Nº 810, $ 7,50, $ 97 50; 12 cajas de remaches Nº 12|12, $ 30,70, $ 368,40; 8 cajas de remaches Nº 12|12, $ 30,70, $ 245,60; 809 portamanijas de metal, $ 0,25, $ 202.25; 1.495 hebillas surtidas, $ 0,23, $ 343,85; 486 mts. forro plástico $ 3,20, $ 1 555,20; 15 mts forro de tela, $ 6, $ 90, 1 rollo cinta manija de 1 kg., $ 9,50. $ 9,50; 47 rollos correa interior, $ 9,50, $ 446 50; 410,80 mts. cierre relámpago dor., $ 3,50, $ 1.437,80; 416,25 mts. cierre relámpago dor., $ 3,50. $ 1.456,87; 501,50 mts. cierre relámpago dor., $ 3,50, $ 1.755,25; 69 mts. de lona $ 19; $ 1.311; 92 mts. tela plástica Aberden, $ 20, $ 1.840; 55 mts. tela plástica Gacela, $ 30.74, $ 1.690,70; 47 mts. tela plástica lisa $ 14,80, $ 695,60; 4 cajas Tip Top níquel, $ 74. $ 296; 4 cajas Tip Top dorados, $ 74, $ 296; 125 flejes valijas de 0,55, $ 3, $ 375; 75 flejes valijas de 0,65, $ 3 $ 225; 115 flejes valijas de 0,75, $ 3, $ 345; 2 cajas de clavos Feudo, $ 25, $ 50; 9 bolsas taquitos plásticos, $ 3,50, $ 3.150; 13,69 mts cierre relámpago, $ 2, $ 27,38; 24 mts. cierre relámpago, $ 2,50, $ 60; $ 23.250. — Bienes de Uso: Máquinas: 1 Cizalla, $ 2.000, 1 balancín Krause, $ 1.500; 1 máquina corta correas, $ 1.750; 1 máquina coser Wolwo, Nº S.T.W.8, motor Nº 333 $ 1.250; 1 máquina de coser Singer 331, K.4 F.A. 142.957, motor Nº 184.783 $ 2.000; 1 máquina de coser Singer 3.115, Nº E.S. 419.934, motor Nº 103.344 $ 2.800; 1 máquina de coser Singer 78|3 Nº A.M. 313.578, motor Nº 52.298 $ 2.300; 7 máquinas remachadoras C Z.E. modelo registr. Nº 13.231, $ 500 c|u., $ 3.500. — Muebles y útiles, $ 40.000; 1 escritorio metálico, $ 300; 1 escritorio madera, $ 100; 1 armario metálico, $ 400; 1 máquina sumar Olivetti mod. Quanta 20 $ 800; 2 sillones madera tapizados $ 100. — Instalaciones: 5 mesas metálicas desarmables, $ 2.000; 4 estanterías metálicas con estantes de madera, $ 2.000 Total de activo, $ 40.000. — Pasivo: Capital, $ 40.000. Total del pasivo. $ 40.000. — Certifico que los datos del presente balance de iniciación concuerdan con los comprobantes que me han sido exhibidos, habiéndose valuado los Bienes de Cambio a su costo y los Bienes de Uso a su probable valor de realización en el estado que se encuentran. David Daiban. Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tº XXXVI, Fº 143.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 656,25 e.17|9 Nº 25.830 v.17|9|73

Toyomenka Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 30 de noviembre de 1972, pasada ante la escribana E. M. Villanueva de Benavente, el Sr. Hideshi Kagawa, por documento firmado en Japón, de fecha 26 de octubre de 1972, cedió y transfirió la totalidad de sus 900 cuotas de capital que tiene y le corresponden en "TOYOMENKA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 9.000.— Ley 18.188, al señor Kazuo Yasumoto. — Que por escritura del 30 de noviembre de 1972, pasada ante la misma escribana, el Sr. Eizo Sakai cede y transfiere a don Izumi Yamashita las 1.100 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad por la suma de $ 11.000.—. Manifestando el cedente que transfiere asimismo al cesionario las utilidades que pudieren corresponderle proporcionalmente a su cuota social a partir del 1º de octubre de 1972 y que renuncia a la calidad de socio gerente que tenía en dicha sociedad. — Aceptando el nuevo socio Sr. Izumi Yamashita, comerciante, casado, de 37 años de edad, japonés, domiciliado en Avda. Figueroa Alcorta 3422, piso 4º, Dto. "D", Capital Federal, con Documento Nacional de Identidad número 92.021.891, la condición de gerente. — Y por último por escritura de fecha 29 de enero de 1973, pasada también ante la misma escribana los señores Hideshi Kagawa y Kazuo Yasumoto, según documento suscripto en Tokio el 2 de noviembre de 1972, prestan conformidad con la cesión de cuotas sociales de la sociedad indicada, por valor de $ 11.000.— efectuada por el Sr. Eizo Sakai a favor de Izumi Yamashita, aceptando también que el Sr. Izumi Yamashita desempeñe el cargo de gerente de la citada firma. — Enmendado: Kagawa. Vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.17|9 Nº 25.922 v.17|9|73

Organización Avenida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires. entre los señores Hugo César Alegre, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Lidia Vásquez, domiciliado en Céspedes 2477, piso 1º B, Capital Federal y Aladino Medio Tuero, español, casado en primeras nupcias con Ebelia Vicenta Benvenuto, domiciliado en Anatole France 2444, Castelar, provincia de Buenos Aires, ambos comerciantes hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ORGANIZACION AVENIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Honduras 3842, departamento 6º. Por resolución de ambos socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias, en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoseles o no un capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, distribución. representacion, consignación, fabricación y compraventa de repuestos, implementos y maquinarias para la agricultura y la ferretería. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la proporción de partes iguales, es decir, mil cuotas de capital cada uno. El capital suscripto ha sido totalmente integrado mediante el aporte de mercaderías, conforme surge del balance suscripto por ambos socios, que forma parte integrante del presente. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Aladino Medio Tuero y Hugo César Alegre quienes revestirán el caracter de gerentes, ejerciendo la representación legal y tendran el uso de la firma social, actuando cualquiera de ellos indistintamente. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — — Séptima: Los gerentes, actuando en la forma antes expresada, además de las facultades que las leyes de fondo y forma consagran para el mandato de administración y las derivadas del objeto de la sociedad, tendran las siguientes: Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores y enajenarlos, celebrar contratos de locación y pagar y cobrar arrendamientos. — Tomar dinero prestado, con o sin interes, con o sin garantía, de los bancos oficiales o particulares, de sociedades o de particulares, pudiendo afectar cualquiera de los bienes sociales, incluso inmuebles, con hipoteca, prendas y cualquier otro genero de afianzamiento, dejándose constancia de que en el caso de hipotecas deberá también contar con la conformidad de ambos socios, otorgar créditos a terceros, derivados del objeto social, con o sin garantía real o personal, librar, aceptar endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, o personal; otorgar aceptar y firmar escrituras públicas, ya sean de la sociedad o de terceros, actuar en nombre de la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo, Dirección General de Rentas y cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal y entidades autárquicas; comparecer en juicio, por sí o por medio de apoderados, ante los jueces y tribunales de todo fuero y jurisdicción, con las más amplias facultades que acuerdan la ley civil y procesal, y finalmente practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad, incluso de actos previstos en los art. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5965|63, que en su parte pertinente se tienen por reproducidos. Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, a los efectos de determinar el estado patrimonial de la sociedad y establecer las utilidades o pérdidas que cada ejercicio hubiere arrojado. — Dentro del plazo de noventa días posteriores al cierre de balance, éste será considerado por los socios, debiendo aprobarse por mayoría de votos. Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, luego de efectuadas las reservas legal y facultativas que los socios consideren convenientes, serán distribuidas proporcionalmente al capital integrado por cada socio, debiendo soportarse las pérdidas en idéntica proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el giro social, incorporando como socios a los herederos, los cuales deberan unificar representación para actuar en la sociedad. — Los socios así incorporados no adquirirán el carácter de gerente. — Décima Primera: Al vencimiento del término de la sociedad o antes si los socios por unanimidad así lo resolvieran, la sociedad será disuelta y entrará en liquidación. — Se harán cargo de la misma los socios gerentes. — Decidida la liquidación se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyendo el remanente en proporción al capital aportado. — Décima Segunda: En cualquier momento la decisión unánime de los socios podrá transformar la sociedad en sociedad anónima o en sociedad en comandita por acciones, a cuyo efecto se deberán cumplir con los requisitos legales pertinentes. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan constituida la sociedad "Organización Avenida Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. E. L.: nupcias, vale. — S|T.: muebles y útiles, no Vale. S|r.: ambos. — Vale — (Fdo.:) A. Medio Tuero. — Hugo César Alegre. — Certifico que las firmas que anteceden de don Hugo César Alegre, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.103.175, y don Aladino Medio Tuero, con Cédula de Identidad Nº 3.143.645 son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento, asentadas en el Libro Nº 3 de Certificaciones de Autenticidad de Firmas Folio 33. acta 833 del Registro de Contratos Públicos número noventa y ocho a mi cargo. — Avellaneda, 28 de febrero de 1973. — Eduardo Joaquín Blanco Escribano. —

La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 177.456 que se agrega. — Lomas de Zamora, 26 de febrero de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art 90, inc. p). legaliza la firma y el sello del escribano don Eduardo Joaquín Blanco obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº... Lomas de Zamora, 27 de febrero de 1973. — (Fdo.:) Jorge Elesgaray. Vocal. — Formula Manifestaciones: Señor Juez Nacional de Registro: Hugo César Alegre y Aladino Medio Tuero, en nuestro carácter de gerentes de "Organización Avenida", S.R.L. con domicilio constituido en la calle Paraguay 608, 2º piso. derecha, a V.S. decimos: Que a fin de dar cumplimiento con los requisitos exigidos en la providencia de fs. 7, hacemos presente a V.S.: a) Que los datos personales de los suscriptos, además de los enunciados en el contrato social, son los siguientes: Hugo César Alegre, 40 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.106.175, y Aladino Medio Tuero. 41 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3 143 645; b) Que las reuniones de socios previstas en el inciso 6º del artículo 11 de la Ley 19.550 se efectuarán trimestralmente, a cuyo efecto la cláusula octava del contrato social quedará redactada así: Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicarán un balance e inventario general, a los efectos de determinar el estado patrimonial de la sociedad y establecer las utilidades o pérdidas que cada ejercicio hubiera arrojado. Dentro del plazo de noventa días posteriores al cierre del balance éste será considerado por los socios debiendo aprobarse por mayoría de votos. Además los socios deberán reunirse trimestralmente para considerar la marcha de la sociedad; c) Que con respecto a lo establecido en el artículo 51, segunda parte de la citada ley, acompañamos un inventario de las mercaderías aportadas, con la declaración de que su valuación responde a los antecedentes en nuestro poder. Que asimismo acompañamos la correspondiente tasa judicial. Que solicitamos a V.S. se provea de conformidad con nuestro petitorio de fs. 7, ordenándose la inscripción del contrato social y los agregados precedentes en el Registro Público de Comercio. — Será justicia. — Firmado: A. Medio Tuero. — Hugo César Alegre. — "Organización Avenida". S.R.L., Honduras 3842. Dpto. 6 Buenos Aires. — Inventario de mercaderías al 1|1|73. Detalle — costo — total Bulones de hierro cabeza redonda: 200 — 6 x 23 — 0.25 — 50.00 — 50 — 8 x 125 — 0.70 — 35.00 — 100 — 9 x 32 — 0.33 — 33.00 — 100 — x 38 — 0.35 — 35.00 — 100 — x 63 — 0.45 — 45.00 — 100 — x 76 — 0.50 — 50.00 — 200 — x 175 — 1.50 — 300.00 — 200 — x 200 — 1.55 — 310.00 — 100 — 11 x 90 — 85 — 85.00 — 100 — x 110 — 0.90 — 90.00 — 100 — x 1 25 — 1.15 — 115.00 — 200 — x 1.40 — 1.55 — 310 — 100 — 16 x 90 — 2.60 — 260.00 — 100 — x 100 — 3.00 — 300. — Bulones cabeza hexagonal: 200 — 6 x 82 — 0.30 — 60.00 — 200 — 8 x 25 — 0.22 — 44.00 — 200 — x 32 — 0.25 — 50.00 — 200 — x 50 — 0.30 — 60.00 — 200 — x 82 — 0.40 — 80.00 — 100 — 9 x 22 — 0.30 — 30.00 — 100 — 11 x 76 — 0.70 — 70.00 — 100 — x 82 — 0.75 — 75.00 — 50 — x 155 — 1.80 — 90.00 — 200 — 12 x 38 — 0.72 — 144.00 — 100 — x 50 — 0.80 — 80.00. — Bulones para correas: 2 600 — 6 x 19 x 21 — 0.26 — 676.00 — 900 — x 22 x — 0.27 — 243.00. — Bulones para rejas Jhon Deere: 200 — 11 x 32 — 0.50 — 100.00 — 200 — 12 x 32 — 0.70 — 140.00. — Bulones para rejas de arado: 200 — 9 x 28 — 0.26 — 52.00 — 1.200 —

x 32 — 0.30 — 360.00 — 1.800 — x 38 — 0.33 — 594.00 — 200 — x 44 — 0.36 — 72.00 — 1.100 — 11 x 32 — 0.43 — 473 — 900 — x 38 — 0.42 — 378.00 — 1.500 — 12 x 44 — 0.70 — 1.050. — Arandelas Grower: 200 — de 3|16 — 43.31 — 1.000 7|16 — 95.00 — 2.000 — 9|16 — 210.00 — — 420.00 — 500 — 5|8 — 270.00 — 135.00 — 900 —3|4 — 450.00 — 405.00 — 700 — 7|8 — 470.00 — 329.00 — Alemites para engrase: 2.000 R — de 1|8 — 0.20 — 400.00 — 1.000 — |16 — 0.19 — 190.00 — 1.000 — S|C — 1|8 — 0.25 — 250.00 — 600 C — 1|8 — 0.25 — 150.00. — Bombas para engrase a palanca: 28 — de 100 grs. — 26.00 — 728.00 — 56 — 1.000 grs. — 32.00 — 1.792.00 — 100 — Picos hidráulicos: 2.50 — 250.00 — Repuestos de máquinas agrícolas: 15 suplementos 8195 s. — 10.00 — 150.00 — 25 vástagos de 1| 1|2 arado: 20.00 — 500.00 — 5 talones A 10.836 J. Deere — 12.00 — 60.00 — 27 antillos para vástagos M.662 1|2 6.00 — 162.00. — 75 Zapatas Y 1.250 — 5.50 — 412.50. — 11 cabezas para cuchillas AZ 955 — 6.50 — 71.50. — 13 cabezas para cuchillas DA 920 — 6.00 — 78.00 — 17 cabezas para cuchillas MC 524 — 6.00 — 102.00. — 90 púas para guadañadoras MC 804 — 5.10 — 459.00 — 70 púas para guadañadoras LMD 691 — 5.10 — 357.00. — 20 púas para guadañadoras LM 19 — 5.10 — 102.00 — 35 púas para guadañadoras G 214 — 5.10 — 178.50 — 30 púas para cosechadoras JB 192 — 5.40 — 162.00. — 40 púas para cosechadoras — 862 — 5.40 — 216.00 — 80 púas para cosechadoras JA 1 — 5.40 — 432.00. — 10 púas para cosechadoras R 4.829 — 5.60 — 56.00 —28 púas para cosechadoras MB 3.330 — 5.90 — 165.20 — 30 púas para cosechadoras 1.457 k — 7.00 — 210.00. — 28 púas para cosechadoras EX 789 — 7.00 — 196.00 10 rejas 14 J. Deere — 35.00 — 350.00 — 10 rejas 14 322 Mir Gra — 44.00 — 440.00 — 5 rejas 14 Gherardi — 440.00 — 220.00. — 5 rejas 12 — 323 — 41.00 — 205.00. — 133 eslabones de acero Nº 25 — 0.69 — 91.77. — 104 eslabones de acero 32 — 0.90 — 93.60. — 74 eslabones de acero 45 — 1.30 — 96.20. — 222 eslabones de acero 55 — 1.40 — 310.80. — 50 eslabones de acero 55 SD — 2.95 — 147.50 — 50 eslabones de acero 55 A2 L — 2.95 — 147.50. — 146 eslabones de acero 62 — 1.70 — 248.20. — 73 eslabones de acero 72 1|2 — 1.90 — 138.70. — 10 mts. cadena a rodillo ASA 40 mts — 23.00 — 231.00 — 10 mts. cadena a rodillo 50 mts. — 27.93 — 279.30 — 15 mts. cadena a rodillo 60 mts. — 39.66 — 594.90. — 3 mts. cadena a rodillo 80 mts. — 69.84 — 209.52. Total — 20.000. — Fdo.: A. Medio Tuero. — Hugo César Alegre. — Declaramos bajo fe de juramento que los valores de las mercaderías aportadas responden a los actuales en plaza y que los justificativos de los mismos están en poder de los suscriptos. — A. Medic Tuero. — Hugo César Alegre. — Firmado: Jorge Horacio D'Alessandro. — Hay un sello que dice: Jorge Horacio D'Alessandro. Contador Público Nacional. C.P.C.E. Cap. Fed., Tº L1, Fº 235. — Legalización. — Trámite urgente. — Certifico que la firma inserta en el documento del señor Jorge H. D'Alessandro, inscripto en el tomo L1, Folio 235 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Hay un sello del Consejo Nacional de Ciencias Económicas Capital Federal. — Fdo.: Ottorino Ongaro. — Hay un sello que dice: Ottorino Ongaro. Contador Público Nacional. Prosecretario de Legalizaciones.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 742,50 e.17|9 Nº 25.851 v.17|9|73

Carlos Gaggini y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Carlos Gaggini, argentino divorciado, de 40 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.095.924, comerciante, con domicilio en Avenida del Libertador 5068, 5º piso, Dpto. "A", Capital Federal, y don Carlos Botas, argentino, casado, de 58 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 259.750, comerciante, con domicilio en la calle Rivadavia 4965, 4º piso "D", Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por las siguientes cláusulas: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la denominación "CARLOS GAGGINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Quintino Bocayuva 326|28, Capital Federal. La sociedad podrá instalar fábricas, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo 2º: El término de duración de la sociedad será de 3 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros la fabricación, compraventa, distribución, importación y exportación de calzado en general para caballeros, damas y niños y artículos de marroquinería en general.

La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo 4º: El capital social está constituido por la suma de cien mil pesos, dividido en 10.000 cuotas de 10 pesos cada una y es aportado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Carlos Gaggini 6.000 cuotas o sea sesenta mil pesos; Carlos Botas 4.000 cuotas o sea cuarenta mil pesos, integrado en este acto por los socios el 50 o|o del capital suscripto en dinero en efectivo y obligándose los mismos a integrar el saldo restante en el plazo previsto por el artículo 149 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: La administración de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes tienen la representación legal de la misma y asumen el carácter de gerentes con todas las facultades fijadas por la ley. El uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios. Sus facultades son entre otras: adquirir por compra u otra forma, por cuenta propia o de terceros, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos, dar y recibir en pago, permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar todo tipo de contratos y|o rescindirlos, otorgar poderes generales o especiales, inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones, formular protestos, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fuere menester podrán solicitar dinero en los bancos oficiales mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Bs. Aires y demás Instituciones Bancarias Nacionales, Provinciales y Municipales mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar documentos. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los Poderes Públicos, Autoridades Judiciales, Administrativas, Laborales, de Faltas y de Previsión con las más amplias facultades. La presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. Para obligar a la sociedad, los socios deberán firmar a continuación del sello social "Carlos Galggini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social no podrá ser comprometida en operaciones extrañas al objeto social, ni para otorgar fianzas y garantías a favor de terceros. — Artículo 6º: La fiscalización de la sociedad podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de los balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Artículo 7º: Se llevará un Libro de Actas de reuniones de los socios y en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren necesarias dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de cualquiera de ellos. Las resoluciones de la sociedad serán tomadas por mayoría simple de votos, computable un voto por cada cuota de capital. — Artículo 8º: El día 31 de enero de cada año se practicará un balance general el que pondrá a consideración de los socios por el plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin observaciones se considerará definitivamente aprobado. Anualmente se destinará el 5 o|o de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal hasta que alcanze el 20 o|o del capital social. Las utilidades serán distribuidas entre los socios en la misma proporción del capital social y en caso de pérdidas serán soportadas en la proporción indicada| — Artículo 9º: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido con una antelación no menor de 30 días. El haber societario que le correspondiere surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, y será abonado en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas que devengarán interés bancario sobre saldos, debiendo abonarse la primera de ellas a la fecha del balance mencionado. — Artículo 10: La cesión de cuotas sociales tanto entre los socios como a extraños de la sociedad se regirán por las disposiciones de los artículos 152 y 153 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se encuentran facultados a incorporarse a la sociedad, debiendo unificar personería. Para el supuesto que los herederos del causante no desearan ingresar a la sociedad, se les abonará a los mismos el haber societario que le corresponda al socio fallecido en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas que devengarán interés bancario sobre saldos, debiendo abonarse la primera de ellas a la fecha del balance que a continuación se menciona. Dicho haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten del balance general que a tal efecto se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Artículo 11: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de la Ley 19.550 los socios gerentes se atendrán a lo dispuesto por el art. 99 de la mencionada ley. La liquidación de la sociedad será practicada por los gerentes o terceras personas designadas a tal efecto, los que revestirán el carácter de liquidadores, y quienes deberán cumplir con su cometido mediante el procedimiento previsto en los arts. 101 a 112 de la Ley 19.550. — Artículo 12: Para cualquier cuestión judicial, las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad firman el presente contrato, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de 1973. — Firman: Carlos Gaggini y Carlos Botas.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510.— e.17|9 Nº 25.914 v.17|9 73

Campos Fontana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato Social de Campos Fontana Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre las señoras Adriana Helvecia Fortunato de Fontana, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.871.128, hábil, 42 años, casada en primeras nupcias con Benedicto Fontana, argentina, contadora pública, domiciliada en Coronel Díaz 1744, 1º "A", Capital Federal y Susana Campos de Bacalov, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.049.373, hábil, 29 años, casada en primeras nupcias con Jorge Bacalov, argentina, Contadora Pública, domiciliada en Aráoz 2879, 2º "E" Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "CAMPOS FONTANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta; depósitos, representaciones, agencias en cualquier parte del país o del exterior, asegurándoles o no Capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la realización dentro y|o fuera del país por cuenta propia y|o de terceros como principales agentes, representantes y|o comisionistas de transportes marítimos aéreos, fluviales y|o terrestres, tanto de pasajeros como de equipajes y|o cargas y efectuar negocios de fletamentos, agentes representantes y|o administradores de buques y en especial de pasajes marítimos aéreos, fluviales y|o terrestres y de agentes en general; ocuparse de todas las actividades relacionadas directa e indirectamente con el turismo y afines en el país y en el extranjero, promover u organizar excursiones de turismo, realizar actividades de agencias de viajes y de turismo, promover, representar, efectuar reservas y arrendar comodidades en hoteles. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El Capital Social es de doce mil pesos ley divididos en doce cuotas de mil pesos cada una, que los socios susriben e integran por partes iguales en bienes según consta en el inventario adjunto y que firmado por separado forma parte integrante del presente contrato y el resto en efectivo. — Los comprobantes y facturas de los bienes aportados obran en poder de los socios. — Cada socio suscribe e integra seis cuotas por valor de seis mil pesos. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento del otro socio. — Sexto. La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cualesquiera de ellos en forma indistinta, obliga a la sociedad, no pudiendo emplear la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en garantía avales o fianzas a favor de terceros o en provecho propio. — Desempeñan sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes: contratar o subcontratar cualquier clase de negocio relacionado con el objeto social, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional provincial, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren convenientes, constituir prendas sobre los bienes, aceptarlas y cancelarlas, registrar y defender patentes y marcas, intervenir en toda clase de juicios que se entablen contra la sociedad por sí o por apoderado, otorgar poderes generales para juicios y especiales, no siendo esta enumeración taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, se deja especialmente establecido que para operaciones relativas a inmuebles y a bienes que forman el activo fijo de la sociedad, su enajenación, permuta o gravamen, fijación de normas generales de producción, venta y administración, será requisito indispensable la conformidad de ambos socios. — Séptimo: El día 31 de enero de cada año se cerrará el ejercicio económico practicándose un inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán cuando lo solicite alguno de los socios. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal del 5 o|o hasta alcanzar el veinte por ciento del capital y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octavo: En un libro de actas, rubricado se continuarán las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios que se efectuarán a pedido de cualquiera de ellos. — Para la consideración del balance anual, los socios se reunirán dentro de los noventa días de la fecha del mismo y aquél se considerará aprobado si no fuera observado justificadamente en la misma reunión. — Novena: Los socios podrán por resolución que deberá constar en el libro de actas, fijarse los sueldos que convengan. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o real de alguno de los socios, se practicará de inmediato un inventario y balance general. — Sus herederos podrán ser admitidos en la sociedad siempre que el socio restante los acepte, pero unificando su representación. — En caso contrario, el importe del capital y utilidades que resulten del balance general al momento del deceso o incapacidad, que se practicará ajustando los valores activos a los precios de mercado de ese momento y computando las inversiones efectuadas para producción en curso con estimación del beneficio devengado a esa fecha, más el valor llave de acuerdo al cálculo contable que se efectuará, les será entregado en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, la primera de ellas dentro de los noventa días del fallecimiento o incapacidad, con más el interés bancario de caja de ahorros sobre saldos. — En caso de ser admitidos los herederos en la sociedad, serán únicamente socios de capital sin la función y sueldo, fallecido o incapaz. — Decimoprimero: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los mismos socios o por quien o quienes sean designados al efecto de común acuerdo. — Cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Si alguno de los socios deseara hacerse cargo del activo y pasivo para continuar el giro de los negocios y contando con el consentimiento del otro, podrá hacerlo sobre la base que en tal caso se estipule. — Decimosegundo: Todas las divergencias que se susciten entre los socios sobre la interpretación de este contrato, durante la

existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán resueltas exclusivamente por dos amigables componedores designados de común acuerdo y en su defecto uno por cada parte y un tercero por estos dos, antes de conocer la cuestión que dirimirán. — La decisión será inapelable y tendrá todos los efectos legales necesarios para su cumplimiento. — En prueba de conformidad y aceptación, firman el presente en Buenos Aires, a cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Adriana H. F. de Fontana. — Susana Campos de Bacalov. — Inventario Inicial de Campos Fontana S. R. L. — 1 escritorio metálico y fórmica 6 cajones Nº 1, pesos 809.—. 1 escritorio metálico y fórmica 3 cajones Nº 2, $ 570.—. 1 fichero metálico de 4 cajones Nº 3, $ 744.—. 1 armario metálico 1.40 x 1.20 Nº 4, $ 350.—. 1 mesa metálica y fórmica máquina escribir Nº 5, $ 250.—. 1 mesa metálica y fórmica máquina sumar Nº 6, $ 250.—. 2 sillones giratorios Nº 7 y 8, 484 c/u., $ 968.—. 2 sillas giratorias Nros. 9 y 10, 335.— c/u., $ 670.—. 1 máquina de calcular Olivetti Divisuma 26 GT, Nº 8.017.607, $ 3.500.—. 1 máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, Nº 750.065, $ 3.200.—. pesos 11.811.—. — Adriana H. F. de Fontana. — Susana Campos de Bacalov. — Sigue certificación de Contador. — Buenos Aires, agosto 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450.— e.17|9 Nº 25.923 v.17|9|73

Gafer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE DON Carlos Gaggini, argentino, divorciado, de 40 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.695.924, comerciante, con domicilio en Avenida del Libertador 5068, 5to. piso, Depto. "A", Capital Federal, y Don Juan Pedro Ferrer, argentino, casado, de 44 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.479.247, comerciante, con domicilio en la calle Paraguay Nº 1487, San Justo, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo 1º: La Sociedad girará bajo la denominación "GAFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede social en la Avenida Santa Fe 1670, local 31, Capital Federal. — La Sociedad podrá instalar fábricas, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo 2º: El término de duración de la Sociedad será de 3 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros la fabricación, compraventa, distribución, importación y exportación de calzado en general para caballeros, damas y niños y artículos de marroquinería en general. La Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo 4º: El capital social está constituido por la suma de cincuenta mil pesos, dividido en 5.000 cuotas de 10 pesos cada una, y es aportado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Carlos Gaggini, 2.500 cuotas o sea veinticinco mil pesos; Juan Pedro Ferrer, 2.500 cuotas o sea veinticinco mil pesos, integrado en este acto por los socios el 50 o|o del capital suscripto, y obligándose los mismos a integrar el saldo restante en el plazo previsto por el artículo 149 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Carlos Gaggini, con el carácter de gerente, quien ejercerá la representación legal de la misma y tendrá el uso de la firma social. Sus funciones serán desempeñadas durante el plazo de duración de la Sociedad y tendrá todas las facultades establecidas por la Ley, pudiendo entre otras: adquirir por compra u otra forma, por cuenta propia o de terceros, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos, dar y recibir en pago, permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar todo tipo de contratos y|o rescindirlos, designar apoderados mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales, inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones, formular protestos, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir instrumentos o escrituras públicas y privadas que fuere menester, podrá solicitar dinero en los bancos oficiales mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares con los Bancos Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Instituciones Bancarias Nacionales, Provinciales y Municipales mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar documentos. Podrá asimismo representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Autoridades Judiciales, Administrativas, Laborales, de Faltas y de Previsión con las más amplias facultades. La presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. Para obligar a la Sociedad, el socio gerente deberá firmar a continuación del sello social "Gafer, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones extrañas al objeto social, ni para otorgar fianzas y garantías a favor de terceros. — Artículo 6º: La fiscalización de la Sociedad podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales — Artículo 7º: Se llevará un Libro de Actas de reuniones de los socios y en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren necesarias dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de cualquiera de ellos. Las resoluciones de la Sociedad serán tomadas por mayoría simple de votos, computable un voto por cada cuota de capital. — Artículo 8º: El día 31 de enero de cada año se practicará un balance general el que se pondrá a consideración de los socios por el plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin observaciones se considerará definitivamente aprobado. Anualmente se destinará el 5 o|o de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20 o|o del capital social. Las utilidades serán distribuidas entre los socios en la misma proporción del capital social y en caso de pérdidas serán soportadas en la proporción indicada. — Artículo 9º: El socio que deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido con una antelación no menor de 30 días. El haber societario que le correspondiere surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará y será abonado en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas que devengarán el interés bancario sobre saldos, debiendo abonarse la primera de ellas a la fecha del balance mencionado. — Artículo 10: La cesión de cuotas sociales tanto entre los socios como a extraños de la Sociedad, se regirán por las disposiciones de los artículos 152 y 153 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se encuentran facultados a incorporarse a la Sociedad, debiendo unificar personería. Para el supuesto que los herederos del causante no desearan ingresar a la Sociedad, se les abonará a los mismos el haber societario que le corresponda al socio fallecido, en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas que devengarán interés bancario sobre saldos, debiendo abonarse la primera de ellas a la fecha del balance que a continuación se menciona. Dicho haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten del balance general que a tal efecto se confeccionará, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Artículo 11: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de la Ley 19.550 los socios gerentes se atendrán a lo dispuesto por el art. 99 de la mencionada ley. La liquidación de la sociedad será practicada por los gerentes o terceras personas designadas a tal efecto, los que revestirán el carácter de liquidadores, y quienes deberán cumplir con su cometido mediante el procedimiento previsto en los arts. 101 a 112 de la Ley 19.550. — Artículo. 12: Para cualquier cuestión judicial las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad firman el presente contrato, en Buenos Aires a los 23 días del mes de mayo de 1973. Firmado Carlos Gaggini y Juan Pedro Ferrer. — E|líneas: de cada año. Vale.

Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510.— e.17|9 Nº 25.913 v.17|9|73

Bosques

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Entre los señores Juan Carlos Cabrera, argentino, soltero, comerciante, 13|5|44, L. E. 8.058.796, domiciliado en Patricios 448, Capital Federal y Lorenzo Mussuto, italiano, soltero, comerciante, 22|5|21, C. I. P. Federal 2.442.728, domiciliado en Patricios 448, Capital Federal, acuerdan la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará **BOSQUES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**". — Tiene domicilio legal en la calle California 1602 de la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales y representaciones en el país y|o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración será de ochenta años desde la inscripción en el Reg. Público de Comercio. Tercera. Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compraventa, permuta, importación y exportación de bienes muebles, semovientes, maquinarias, patentes de invención y diseños y modelos industriales. — Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo realizar aportes de capital a sociedades y negocios, otorgar préstamos, constituir garantías personales y|o reales y|o prendarias. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—), dividido en cincuenta (50) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una. — Los socios las suscriben por partes iguales, es decir, veinticinco cuotas cada uno. — Integran en este acto el cincuenta por ciento, es decir, dos mil quinientos pesos, obligándose a integrar el saldo dentro de los ciento ochenta días de inscripto el presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal. — La firma de cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco Nacional, Municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto ley número 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las cláusulas antecedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato, obligándose de acuerdo a derecho. — Enmendado: Cuarta: inmueble — administración — dispuesto — se aprobaron — dos. — Bs. Aires, 31. — Vale. — Juan Carlos Cabrera. — Lorenzo Mussuto. — Entre líneas: "Bs. Aires, 31". — Vale. — En mi carácter de Escribano Público certifico en cuanto ha lugar por derecho que las firmas que anteceden, pertenecen a Juan Carlos Cabrera y a Lorenzo Mussuto, de mi conocimiento, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Acta 218, folio 218, Libro Rúbricas Nº 1. — Mayo 31 de 1973. — Registro 1. — Jorge Luis Campobassi, Escribano.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 307,50 e.17|9 Nº 25.996 v.17|9|73

S.E.T.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: ENTRE los señores Carlos Efrain Bonomi, argentino, casado, de 27 años, Licenciado en Administración, Cédula de Identidad Nº 5.742.876 de la Policía Federal, domiciliado en Avenino Díaz 2379, Capital Federal; José Slavsky, argentino, casado, de 27 años, domiciliado en Billinghurst 887, piso 3, Dto. 8 de Capital Federal, comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.996.559, y Francisco Daniel Motta, argentino, casado, de 31 años, comerciante, domiciliado en Santander 1728, Dto. B, de Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.731.823 de Policía Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "S.E.T.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Paraná 330 6º piso, oficina 61 de Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la prestación de servicios empresarios, mediante el suministro de personal temporario y selección de personal efectivo. — Tercera: La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sea civil o comercial, suscribiendo los contratos respectivos según se determina en la cláusula sexta en lo referente a la representación de la sociedad. A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, instituciones particulares, nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluso los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro, del Estado o privado, creado o a crearse. Entre los actos y contratos que puede concertar se incluyen: a) comprar y vender mercaderías, [illegible] ...enes muebles o inmuebles, rodados y como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que consideren convenientes; b) realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar, concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza con garantías reales o personales, compañías o sociedad, suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que exijan, ya sean en el carácter de girantes, aceptantes, endosantes o avalistas, cobrar y abonar el importe de dichos préstamos y otorgar y recibir los recibos y cartas de pago del caso. Abrir y cerrar cuentas corrientes, otorgar, librar y aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier otra persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, guías, cartas de porte, prendas o cualquier otra clase de documentos; c) aceptar o conferir poderes generales, especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — Cuarta: El plazo de la sociedad es de diez años a contar de la fecha del presente. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos seiscientos, dividido en 60 cuotas de $ 10 valor nominal cada una; totalmente suscripto e integrado en dine-

ro efectivo y por partes iguales por los socios, es decir 20 cuotas cada uno de ellos. — Sexta: La dirección, gerencia, representación y administración está a cargo en forma indistinta por cualquiera de los socios señores Carlos Efraín Bonomi, José Slavsky y Francisco Daniel Motta, quedando nombrados Gerentes, bastando una sola firma de cualquiera de ellos para concertar y efectuar las operaciones sociales a que está capacitada la sociedad, con la única limitación que no podrán comprometer en ningún caso la firma social en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Séptima: Anualmente el 31 de marzo se efectuará el Balance General. Las utilidades, previa las reservas que prevé el art. 70 de la ley 19.550, se distribuirán en forma proporcional a los aportes de capital efectuados por cada uno de los socios soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año; las citaciones se efectuarán por carta certificada con aviso de retorno, con 5 días de anticipación, dirigida al último domicilio comunicado por los socios a la sociedad. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad, de acuerdo al 1er. y 2do. apartado del art. 160 de la ley 19.550. — Se llevará un libro de actas en el cual los socios asentarán las resoluciones de importancia que se tomen, como así también la aprobación del Balance General y distribución de utilidades o pérdidas. — Novena: El socio que quiera retirarse deberá comunicarlo fehacientemente con 30 días de anticipación y desde ese momento sólo tendrá derecho al control administrativo de la sociedad. Dentro de los 30 días de comunicada la renuncia de uno de los socios se efectuará un Balance General correspondiéndole al socio saliente la proporción que sus aportes de capital le confieren sobre el patrimonio neto resultante — La suma correspondiente le será abonada por el o los socios restantes de acuerdo a lo siguiente: el 50 o/o. en el término de 90 días posteriores a la fecha del Balance General y el saldo en 4 cuotas trimestrales, iguales y sucesivas con vencimiento la primera de ellas a los 180 días de la fecha del Balance General. — Décima. En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios se realizará un Balance comprobatorio dentro de los 60 días de la fecha de ocurrido y los sucesores del socio fallecido o incapacitado deberán optar en forma fehaciente y dentro de los 90 días posteriores a la fecha del Balance por: a) continuar en la sociedad, debiendo a tal efecto uno de los sucesores asumir la representación legal de los demás o b) solicitar el reembolso que le correspondiera al socio que represente según lo dispuesto en la cláusula novena. — Decimaprimera: Disuelta la sociedad por cualquiera de las cláusulas previstas en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las disposiciones vigentes. Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimasegunda: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, será dirimida sin forma de juicio alguno, por un tribunal arbitrador, amigable componedor, formado por tantas personas como socios hubiere y una más designada por los mismos arbitradores antes de comenzar a laudar, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad con todo lo estipulado, leído y ratificado queda constituida la sociedad y en prueba de ello firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días de abril de 1973. — Raspado: José; actos; bienes; de; correspondiera; cuyo: conformidad. — Vale. — Firmado: Carlos Efraín Bonomi; José Slavsky y Francisco Daniel Motta.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405.— e.17|9 Nº 25.997 v.17|9|73

El Triunfo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Isaac Salomón Rogovsky, argentino, casado, comerciante, de sesenta y cinco años, con cédula de identidad número cinco millones quinientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en Bahía Blanca número cuatro mil seiscientos cuatro, Capital Federal; Samuel Rogovsky, argentino, casado, comerciante, de treinta y tres años, con cédula de identidad número cinco millones trescientos ... tres mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en Bahía Blanca cuatro mil seiscientos cuatro, Capital Federal y Aarón David Guecelevich, argentino, casado, comerciante, de treinta años, con cédula de identidad número cinco millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos uno, domiciliado en Avenida Juan B. Justo cinco mil ciento treinta, quinto piso, departamento diecisiete, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará EL TRIUNFO S. R. L. y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Juan B. Justo cinco mil ciento treinta, piso quinto, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales, establecimientos o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, fabricación, elaboración, consignación, comisión, representación y distribución de productos relativos a la alimentación, de almacén, bazar y menaje. — Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años a contar del día de la fecha y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (pesos treinta mil), dividido en tres mil (tres mil) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir mil (mil) cuotas cada uno, e integrado totalmente en bienes que se consignan en el inventario, balance que es suscripto por separado por los socios, cuyos valores han sido establecidos conforme a facturas y comprobantes que obran en la empresa que determinan sus costos y responden a su cantidad y calidad, todo ello de acuerdo con lo prescripto en los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán usar sus firmas indistintamente dos cualquiera de ellos, precedida del sello de la razón social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. Para los fines sociales los gerentes en la forma indicada precedentemente podrán: a) Operar con toda clase de bancos sean oficiales, mixtos o privados y|o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos de documentos, abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier clase, efectuar depósitos en las mismas o a plazos fijos, retirarlos, firmar letras, vales, pagarés, cheques simples o cruzados, endosarlos o cobrarlos, cederlos o negociarlos y en general, realizar toda clase de operaciones bancarias; b) Otorgar poderes generales y especiales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y|o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren, en los que la sociedad sea parte como actora, demandada o interesada y revocarlos; c) Firmar y suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento de la misma; d) Adquirir por compra u otras formas de adquisición, bienes muebles, inmuebles o semovientes, pudiendo venderlos, arrendarlos, cederlos, transferirlos o gravarlos; e) Dar y tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier índole; f) Acusar y promover querellas, registrar e inscribir patentes y marcas para todo lo cual podrá otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. Podrán asimismo realizar todos los actos previstos en el artículo dieciocho mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Art. 9º del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que se dan por reproducidos, haciéndose constar que la precedente reseña no es limitativa de la capacidad de la sociedad sino meramente enunciativa. La sociedad podrá ser representada por uno cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Registro de Crédito Prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales de toda índole y ante cualquier repartición creada o a crearse. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos en que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al 31 de agosto, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta (treinta) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta (treinta) días al cierre del ejercicio en curso. Sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado: el veinte por ciento (veinte por ciento) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de quince (quince) meses, en cuotas trimestrales, sin interés. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros salvo expreso consentimiento de sus consocios y conforme lo dispone el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponde, en la forma y plazo previstos en la cláusula novena del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libros que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Décima Primera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Segunda: La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital conforme lo determina la Sección XIII de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Cuarta: La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de Sociedad que se firma en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Isaac Salomón Rogovsky; Samuel Rogovsky; Aarón David Guecelevich. — Inventario y Balance General de "El Triunfo" S. R. L. practicado al 1º|6º73. — Activo. Instalaciones, Muebles y Utiles. 1 máquina de cortar fiambres marca Berkel, modelo 115, Nº 79.260 $ 5.170. 1 Balanza de Suspensión marca Berkel de 25 kg. modelo Themis Nº 15105 $ 674. — 1 Heladera marca Garibotto, de vitrina, Nº 205 $ 8.900. — 1 Máquina de sumar eléctrica marca Olivetti modelo Quenta 20 Nº A389215 $ 1.431. — 1 Máquina de sumar eléctrica marca Addox Nº 530357 $ 750. — 3 Ventiladores de techo marca Unión $ 2.190. — 6 Sillas de madera con tapizado en cuerina $ 900. — 1 mesa escritorio de madera $ 800. — 1 Vitrina de 2 m de madera para exponer $ 1.250. — 5 Artefactos de luz difusa con tubos $ 935. — 14 exhibidores de alambre para mercadería $ 2.380. — 1 Conservadora de helados marca Frigor $ 1.620. — 1 Cocina de gas marca Longvie, mod. Limpiamatic $ 1.810. — 24 Bandejas recipientes de plástico $ 705. — 3 Estufas de gas a garrafa marca Aurora $ 485. — Total del Activo $ 30.000. — Pasivo. No hay. — Capital Neto $ 30.000. — Firmado: Isaac Salomón Rogovsky; Samuel Rogovsky; Aarón David Guecelevich. — Enmendado: Rogovsky. Vale.

Buenos Aires, agosto 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 682,50 e.17|9 Nº 25.993 v.17|9|73

Gráfica Victoria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juez Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Domingo Crigna, L. E. Nº 4.446.076, con domicilio en la calle E. Giménez número 3352, Castelar, Prov. de Bs. As., de cuarenta y nueve años de edad; Carlos María Serra Bertrán, con domicilio en la calle Villa de Luján Nº 886, Castelar, Prov. de Bs. As., L. E. Nº 4.451.410, de cincuenta años de edad; Rubén Manuel Brisciese, C. I. Nº 2.412.341, Prov. de Bs. As., domiciliado en la calle Barragán 1661, Morón, Prov. de Bs. As., de veinticuatro años de edad y Alberto Domingo Concolino, L. E. Nº 8.288.728, domiciliado en la calle Carhué 1445, Capital Federal, de veintitrés años de edad, todos argentinos, comerciantes, los tres primeros casados y el último soltero, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 19.550 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GRAFICA VICTORIA S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la calle Nazca Nº 1025, piso 7, departamento "B", Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo constituir sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de imprenta en sus diversas modalidades y a la comercialización e industrialización de envases de cartón, cartulina y papel. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha de aprobación del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil ($ 20.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de pesos diez cada una, las cuales son suscriptas o integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea quinientas (500) cuotas cada uno. — Dichos aportes se efectúan en bienes, de conformidad con el inventario suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Carlos María Serra Bertrán y Domingo Crigna, quienes se designan como gerentes y tendrán el uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo de esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia cuando dichas operaciones surjan del giro normal de la empresa. — Asimismo serán los representantes de la empresa ante cualquier ente privado o público, sea éste nacional, provincial o municipal. — Los socios por mayoría de capital podrán designar otros gerentes, no necesitando justa causa para la exclusión de aquéllos. — Les está

expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías, avales o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio comercial se cerrará el 31 de julio de cada año en cuya fecha se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. Las utilidades (pérdidas) serán distribuidas (soportadas) por los socios en base a las cuotas suscriptas. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad si son aceptados por los demás socios, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día de su fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se les abonará en diez cuotas bimestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital antes de ofrecerselas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertarán bajo firma de todos los socios o mayoría toda resolución que se considere necesario a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución y liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros o arbitradores amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta, pudiendo los mismos a su vez designar un tercero en caso de desacuerdo. — El laudo que se pronuncie será inapelable. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados. sometiéndose desde ya a los tribunales de esta Capital. — Duodécima: Los socios gerentes quedan autorizados para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Siguen las firmas. — Inventario de "Gráfica Victoria S. R. L." al 9|4|73. — Máquinas: 1 máquina impresora marca Nevi Nº 32.200, modelo 1938 18.000 — Muebles y útiles. 1 escritorio metálico 1,20 x 0,60 300 — 1 mesa madera 2,90 x 0.60 250 — 1 estantería metálica 15 estantes 750 — 5 sillas cuerina negra 400 — 1.700. — Herramientas: 1 juego llaves 150 — 2 martillos 40 — 4 pinzas 80 — 3 destornilladores 30 — 300 — Total de bienes al 9|4|73 20.000. — Los valores asignados corresponden al precio de plaza al día de la fecha. — Los bienes detallados se encontraban en posesión de los socios antes de la formación de la presente sociedad, no existiendo factura de compra, por consiguiente debió valuarse a su precio de plaza, entendiendo por tal aquel de realización de los mismos en estados similares a ellos. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 423,75 e.17|9 Nº 25.968 v.17|9|73

Astro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de enero de 1973. se reúnen los señores: Angel Fernández Alvarez, argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con María Eugenia Teixeira de Andrade, agrimensor, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.455.617, domiciliado en la calle Pichincha número 176, tercer piso, departamento "A", de la Capital Federal; Raul Fernández Alvarez, argentino, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con María Julieta Rovaletti, agrimensor, con libreta de enrolamiento número 4.522.530, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 2484, decimosexto piso, departamento "A", de la Capital Federal; Luis Enrique Garat, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con María Luisa Guichandut, ingeniero civil, con cédula de identidad número 3.112.460 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Montevideo número 1196, de la Capital Federal; y Delmiro Estévez Fernández, español, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con María Lucía Seves, comerciante, con cédula de identidad número 3.641.882, domiciliado en la calle Carlos Calvo número 1609, quinto piso, departamento "A", de la Capital Federal, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, se denominará "ASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número 1759, pudiendo establecer sucursales, representaciones y|o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las actividades hoteleras, gastronómicas y afines, en sus propios locales y con sus propias instalaciones o de terceros. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y los que fueran anexos o conexos. Podrán asi mismo formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse y hacer ingresar a otra u otras, suscribiendo aportes de capital y ejerciendo los derechos y cumpliendo las obligaciones que acuerden sus respectivos contratos, con la sola limitación del artículo 31 de la Ley 19.550. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil, dividido en diez cuotas de pesos un mil cada una y que los socios suscriben de la siguiente forma: el señor Angel Fernández Alvarez, la cantidad de pesos tres mil, o sea tres cuotas; el señor Raúl Fernández Alvarez, la suma de pesos tres mil, o sea tres cuotas; el señor Luis Enrique Garat, la suma de pesos dos mil, o sea dos cuotas; y el señor Delmiro Estévez Fernández, la suma de pesos dos mil, o sea dos cuotas; las que integran en este acto en dinero en efectivo, el cincuenta por ciento cada uno, o sea un total de peso cinco mil, obligándose a completar el saldo en el plazo de un año a contar de la fecha de suscripción del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años contados a partir del primero de enero de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más administradores, socios o no, con el cargo y las facultades de gerentes, conforme con las disposiciones de los artículos 157 y 160 de la Ley 19.550. Mientras no se designe específicamente administrador o gerente, o en su ausencia o impedimento, la administración de la sociedad quedará a cargo de todos los socios: Angel Fernández Alvarez, Raúl Fernández Alvarez, Luis Enrique Garat y Delmiro Estévez Fernández, cuyos datos personales se han consignado, quienes revestirán al efecto el carácter de socios gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obligará a la sociedad, pudiendo representarla en forma indistinta uno cualquiera de ellos para asuntos de trámites y gestiones de orden nacional, provincial, y|o sus dependencias, o reparticiones municipales y en asuntos fiscales y|o previsionales y de orden laboral. El o los administradores o gerentes, desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos unicamente por justa causa. Sus remuneraciones podrán ser establecidas con cargo a gastos generales y|o ganancias, en la forma, modo y monto que establezca la asamblea de socios. En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder y|o tomar en locación bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales inclusive con facultad de sustituir, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en las formas y condiciones más convenientes, dejando constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, se resolverá conforme a lo especificado en el primer y segundo apartados del artículo 160 de la Ley 19.550, por los que se requiere unanimidad. Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría del capital presente. Cada cuota sólo da derecho a un voto y rigen las limitaciones de orden personal del artículo 161 de la Ley 19.550.

A la reunión serán convocados los socios por los gerentes o a pedido de cualquier socio, mediante notificación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigido al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los presentes. Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Cualquier socio puede recabar de los gerentes los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año cerrará el ejercicio social, confeccionándose a la fecha un balance general y estado de resultados y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, los que se pondrán a disposición de los otros socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula sexta. — Las ganancias realizadas y líquidas que resulten, previa deducción de la reserva legal y de las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social. —

La asamblea de socios podrá disponer que previo a la distribución antedicha se reparta hasta un quince por ciento en concepto de remuneración a la gerencia, repartiéndose entre sus miembros en proporción al tiempo en que hayan ejercido sus cargos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas suscriptas de capital. — Octava. Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento de los otros socios conforme al procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La cesión de cuotas entre socios se ajustará también a lo previsto en el mismo artículo 152 de dicha ley número 19.550. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada leglamente de alguno de los socios, los supérstites o capacitados deberán optar entre: a) Reintegrar a los herederos o representantes legales el importe resultante de computar los aportes de capital, reservas, utilidades (o pérdidas, en su caso) y saldos en cuenta particular que resulten conforme al balance especial que se practicará a la fecha del deceso o incapacidad, más un veinte por ciento de dicho monto como toda remuneración en concepto de valor llave, todo lo cual será abonado en dinero en efectivo en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas y sin intereses, con vencimientos a partir de los sesenta días de la notificación de la declaración de la incapacidad o del fallecimiento cursada por el representante legal del socio fallecido o declarado incapaz, siendo los sesenta días de plazo contados en días corridos, o b) Liquidar la sociedad. — Décima: La sociedad se disolverá por el vencimiento del término contractual o anticipadamente por la voluntad de los socios expresada conforme a las mayorías establecidas en el artículo 160, segundo párrafo, de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550. — La liquidación de la misma será efectuada por un liquidador que sera designado por la reunión de socios, con las facultades con que se lo invista y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, quien deberá proceder a la realización del Activo y extinción del Pasivo sociales antes de distribuir cualquier suma a los integrantes de la sociedad. — Decimoprimera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento o en los que en su reemplazo comuniquen debidamente y en forma fehaciente a la sociedad, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Bajo las cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho, dejan constituida la presente sociedad de responsabilidad limitada, firmando todos los socios de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Sobrerraspado: 3.112.460, social, disposiciones, Bancos, orden, las, optar, aportes, practicará, todas valen. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 562,50 e.17| Nº 26.024 v.17|9|73

Héctor Acevedo y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIO privado de fecha 18 de diciembre de 1972, don Héctor Edgardo Acevedo, cede y transfiere a favor de las señoras doña Marina Beatriz Acevedo de Sobehart, argentina, casada en 1ras. nupcias con Jorge Juan Sobehart, Libreta Cívica 3.974.344, nacida el 12|9|41, domiciliada en la calle Senillosa 558, Capital; y doña Araceli Alicia Acevedo de Ruiz Pensel, argentina, casada en 1ras. nupcias con Carlos Alberto Ruiz Pensel, Libreta Cívica 4.957.806 nacida el 27|9|44, domiciliada en la calle Salguero 442, piso 6º, Capital, trescientos treinta (330) cuotas de capital de diez pesos ($ 10) cada una, que representan tres mil trescientos pesos ($ 3.300) por su valor nominal, de las cuotas que posee en la sociedad "HECTOR ACEVEDO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La cesionarias adquieren por partes iguales. — Como consecuencia de esta cesión, modifícanse los artículos Cuarto y Octavo del contrato social, los que quedan redactados de la siguiente manera: Cuarto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Héctor Edgardo Acevedo, María Beatriz Acevedo de Sobehart y Araceli Alicia Acevedo de Ruiz Pensel, quienes investirán el carácter de Gerentes. — La representación legal dela sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de Héctor Edgardo Acevedo en forma conjunta con una cualesquiera de las otra gerentes, cuyas firmas obligan a la sociedad, sin más limitación que la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, o para deudas personales, comprendiendo la administración la amplitud que le confiere el artículo 16 de la ley 11.645. — Para representar a la sociedad ante las oficinas públicas y|o administrativas, nacionales, provinciales o municipales de cualquier naturaleza, endosar cheques, pagarés u otros papeles de comercio para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad y para representarla en toda clase de juicios, será suficiente la firma de uno cualquiera de los Gerentes. — Octavo: Los socios Héctor Edgardo Acevedo, Marina Beatriz Acevedo de Sobehart y Araceli Alicia Acevedo de Ruiz Pensel, deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización de la otra socia Emilia Laino de Acevedo. — La cesión se realiza con la conformidad de la socia Emilia Laino de Acevedo y la cónyuge del cedente Ana María Fiuratti de Acevedo, aceptando las cesionarias. — Sentencimado: Sobehart. Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.17|9 Nº 26.058 v.17|9|73

Remafer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de setiembre de 1971, reunidos los señores: don Federico Kantert y don Heriberto Oberhauser, ambos de nacionalidad alemana, casados con domicilio en la calle Moreno 1623, piso séptimo, se conviene lo siguiente: Primero: Prorrogar el plazo contractual de REMAFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el término de diez años a contar del dos de setiembre de 1971. — La sociedad se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires desde el día 24 de octubre de 1951, bajo el número 2.539 folio 81 del Libro 21. — Por transferencias de cuotas, los que suscriben son los únicos socios de la sociedad, y a tal efecto se remiten a las inscripciones que se hicieron el 17 de abril de 1952, número 608 folio 306 del libro 21; el nueve de noviembre de 1959 número 3.359 folio 347, libro 37, y diez

de noviembre de 1959 número 3.375 folio 349 libro 37. — Segundo: Las partes ratifican y reproducen el texto del contrato social y las cesiones de cuotas que motivaron el alejamiento de los ex socios señores Francisco Antonio Haas y Merino Zambano. — En prueba de conformidad, suscriben dos ejemplares iguales del mismo tenor y a un solo efecto. — Federico Kantert, Heriberto Oberhauser. — Manifiestan: Señor Juez Nacional de Comercio: Federico Kantert y Heriberto José Oberhauser, con domicilio legal constituido en Moreno 1623, 7º piso. Capital, se dirigen a V. S. en el expediente Remafer Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su carácter de únicos socios y atenta la vista conferida a V. S. exponen: Que por un principio de economía procesal, solicitan que las constancias contenidas en el escrito de fs. 16 se hagan extensivas a todos los antecedentes sociales y tener por lo tanto agregado dicho tenor al documento obrante a fs. 2 que instrumenta la prórroga social. — Rogamos proveer de conformidad, por ser justicia. — Federico Kantert — Heriberto José Oberhauser. — El escrito de fojas 16 se refiere a que los nombres completos del socio Heriberto José Oberhauser es como queda dicho y no como figuró en anteriores contratos.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e. 17|9 Nº 26.277 v. 17|9|73

Lead

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 1 días del mes de marzo de 1973, entre los señores Adrián Arnoldo Paenza, argentino, soltero, de 23 años de edad, comerciante, C. I. Nº 5.793.388, domiciliado en Larrea 1425, Capital Federal y Leonardo Peskin, argentino, soltero, de 25 años de edad, comerciante C. I. número 5.633.394, domiciliado en Valentín Gómez 3020, piso 4º, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir desde la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación. Domicilio: La sociedad se denominará "LEAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal actualmente en la calle Santa Fe 1231, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Objeto Social: Podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Importación, exportación, compra, venta y distribución de confecciones para hombres y mujeres, asl coom artículos para regalos y deportes. — Tercera: Capital Social: El capital social asciende a la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.—) dividido en dos mil cuotas de diez pesos ($ 10.—), cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios, de acuerdo al Balance que se firma por separado, y forma parte integrante del presente contrato, y en la siguiente proporción: Adrián Arnoldo Paenza, mil quinientas cuotas, que representan la suma de quince mil pesos ($ 15.000.—) y Leonardo Peskin, quinientas cuotas, que representan la suma de cinco mil ($ 5.000.—). — Cuarta: Dirección y Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios quienes revestirán el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, previo el estampado del sello social. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Los socios para la mejor consecución de los objetos de la sociedad, se reunirán cada vez que fuere necesario a tal fin, y toda resolución será asentada en un libro de actas que será llevado en forma legal. — Sexta: Capacidad Jurídica: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyos efectos los socios tendrán todas las facultades pertinentes del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y las de la ley 19.550, que se dan aquí por reproducidas. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá: Hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, y con las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, aceptando los reglamentos de los mismos y suscribiendo las garantías y recaudos que fueren menester, adquirir, gravar, vender y arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, obtener y otorgar créditos con o sin garantía hipotecaria o prendaria, otorgar los poderes generales y especiales que fueren necesarios, percibir todo lo que sea debido a la sociedad en dinero o en especie, otorgar las escrituras públicas o privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad, y estar en juicio, transar y comprometer en árbitros, presentarse con toda clase de gestiones administrativas a las autoridades nacionales, provinciales y municipales y realizar toda clase de operaciones lícitas compatibles con el interés de la sociedad haciéndose constar que la presente nómina de facultades es meramente enunciativa y no excluye otra que sea menester para el desempeño de su cometido. — Séptima: Ejercicios Sociales - Utilidades· Los ejercicios sociales terminarán el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance e Inventario General y se establecerá la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades que resulten se separará un cinco por ciento (5 %), para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social se harán las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva, y las reservas o castigos que los socios resuelvan, y el remanente será distribuido entre los socios, en la proporción del setenta y cinco por ciento (75 %) para el señor Adrián Arnoldo Paenza y del veinticinco por ciento (25 o/o), para el señor Leonardo Peskin.

— Las pérdidas, si las hubiese serán repartidas en la misma proporción. — Octava: Duración de la sociedad - Disolución: La duración de este contrato será de diez años, a contar de la fecha. — La disolución se producirá por los causales previstos en el artículo 94 de la Ley 19.550. — Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas a terceros, sin consentimiento, por escrito, del otro, pero podrá retirarse de la sociedad dando preaviso en forma fehaciente al otro, con noventa (90) días de anticipación. — Para los casos de disolución o retiro de un socio se practicará un Balance General, y la la sociedad entrará en liquidación en el primer supuesto, y en el segundo se determinará el haber del socio saliente, que le será reintegrado en seis cuotas mensuales, con interés bancario, con vencimiento la primera de ellas a los treinta días de practicado el Balance referido. — Novena: Fallecimiento o incapacidad de un socio: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad seguirá funcionando con la intervención de los herederos o representantes legales, quienes unificarán su representación siempre y cuando los herederos lo acepten. — En caso contrario, se producirá la disolución de la sociedad. — Décima: Transformación Jurídica de la Sociedad. Esta sociedad podrá ser transformada en otra de naturaleza jurídica distinta por voluntad unánime de todos los socios. —

Décima Primera: Arbitraje — Tribunales Ordinarios de la Capital Federal: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con la facultad éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, y el laudo de los mismos o de terceros será inapelable y su cumplimiento obligatorio para los socios. Todas las partes reconocen jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a los cuales se someten. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Leonardo Peskin. — Adrián Arnoldo Paenza. — Lead Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 1º de Marzo de 1973. — Activo. — Muebles, Utiles e Instalaciones — 4 Estanterías, 3 mostradores, 1 banqueta, 1 vitrina, 2 espejos, 2 percheros: 10.250. — Mercaderías: 66 zapatos Adidas Art. 326 84,40 5.570,40; 15 zapatos Aidadas Art. 154 68,20 1.023; 10 zapatos Adidas Art. 384 65,20 652; 2 zapatos Adidas Art. 302 71,30 142,60; 19 zapatos Adidas Art. 303 71,30 713; 3 zapatos Adidas Art. 303 N 60,40 181,20; 2 zapatos Adidas Art. 302 N 60,40 120,80; 2 zapatos Adidas Art. 381 N 56 112; 3 zapatos Adidas Art. 384 N 56 168; 3 bolsos Nº 3 beige Art. 60,50 181,50; 16 zapatos Adidas Art. 382 65,20 1,043,20; 2 zapatos Adidas Art. 750 138 276; 14 zapatos Adidas Art. 307 82,50 1.155; 4 zapatos Adidas Art. 303 N 56,40 225,60; 4 zapatos Adidas Art. 318 N 56 224; 6 bolsos Nº 1 azul 17,40 104,40. — 30 remeras con tiras Art. 060 32,50 975; 80 remeras con tiras Art. 060 36,70 2.936; 75 remeras con tiras Art. 060 45,40 3.405; 18 remeras con tiras Art. 050 32,50 585; 30 remeras con tiras Art. 050 36,70 1.101; 42 remeras con tiras Art. 050 45,40 1.906,80; 36 remeras 3 tiras ML Art. 058 45,40 1.634,40; 6 remeras 3 tiras MC Art. 070 41,20 247,20; 12 remeras con tiras Art. 051 36,70 440,40; 54 remeras con tiras Art. 051 45,40 2.451,60; 6 remeras con tiras Art. 052 32,50 195; 30 remeras con tiras Art. 052 36,70 1.101; 6 remeras 3 tiras ML Art. 057 32,50 195; 24 remeras 3 tiras ML Art. 057 36,70 880,80; 18 remeras 3 tiras ML Art. 057 45,40 817,20; 21 remeras 3 tiras ML Art. 058 36,70 770,70; 132 remeras 3 tiras ML Art. 058 45,40 5.992,80; 50 remeras 3 tiras ML Art. 059 45,40 2,270; 3 confección deport. FB Art. 950 211,80 635,40; 2 confección deport. FB Art. 952 211,80 423,60; 1 Confección deport. FB Art. 954 211,80 211,80; 2 Confección Deport. FB Art. 992 180,90 361,80; 2 camperas deport. FB Art. 962 CB 121,70 243,40; 60 remeras con tiras Art. 059 32,50 1.950; 28 remeras con tiras Art. 059 36,70 1.027,60; 36 remeras con tiras Art. 059 45,40 1.634,40; 12 remeras con tiras Art. 060 36,70 440,40; 66 remeras con tiras Art. 060 45,40 2.996,40; 17 pantalón Lee Brushed Art. 1166 69,84 1.187,28; 20 pantalón Lee Corderoy Art. 2139 86,33 1.726,60; 28 pantalón Lee Brushed Art. 116 72 2.016; 34 Lee D. Brushed Art. 1114 64,02 2.176,68; 30 Lee Boulder Art. 2143 76 63 2.298,90; 18 pantalón L. Dowon Cord, Art. 117820 107,35 1,932,30; 8 Pant. L. Dowon Lev's Washed Art. 1306170 84,55 676,40; 13 pantalón PP. Levis Cord. Art. 1817720 108,30 1.407,90. — 63.144,46. — Total del Activo: 73.394,46. — Pasivo. — Proveedores Varios: Gatic S. A. 49,722,40; Dos Muñecos S. A. 2.016; Adrián Paenza Cta. Particular 1.242,05; Leonardo Peskin Cta. Particular 414,01. — 1.656,06. — Capital Social 20.000. — Total del Pasivo: 73.394,46. — Sobre raspado: año, regalos, repartidas, remeras, Cord. Vale. — Fdos.: A. A. Paenza y L. Peskin.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 682,50 e.17|9 Nº 26.036 v.17|9|73

Química Castelar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis seis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Jorge Néstor Borghi, argentino, casado, de 27 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.547.474, comerciante, domiciliado en la calle Cardozo 3345, Castelar, provincia de Buenos Aires; Agustín Juan Angel Gómez, argentino, casado, de 30 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 7.731.780, comerciante, con domicilio en la calle Miranda 418, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; Edgardo Humberto Magnelli, argentino, soltero, de 26 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 7.776.335, comerciante, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 888, Castelar, provincia de Buenos Aires; Carlos José Gandini, argentino, casado, de 28 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 7.748.724, comerciante, con domicilio en la calle Chacabuco 1149, departamento 4, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y Luis Alberto Mininni, argentino, casado, de 30 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.404.329, comerciante, con domicilio en la calle Chile 918, Haedo, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "QUIMICA CASTELAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con administración en la calle Defensa Nº 899, de la Capital Federal y con fábrica en la calle Bahía Blanca Nº 221, Caseros, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de todo tipo de adhesivos, recubrimientos y selladores y la compra-venta de productos químicos relacionados con su objeto social. — Podrá, asimismo, efectuar toda otra actividad directamente vinculada a su objeto, inclusive operaciones de importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de diez (10) años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos (2) años previo aviso a los otros socios, con una anticipación de seis (6) meses a la fecha del retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, de un (1) voto cada una, que ha sido totalmente suscripto por los socios, a razón de seiscientas cuotas cada uno, o sea de pesos seis mil cada socio y que ha sido integrado de la siguiente forma: el señor Borghi integra el cincuenta por ciento (50%) de su aporte en efectivo, el señor Gómez integra el cincuenta por ciento (50%) de su aporte en efectivo, el señor Magnelli integra el cincuenta por ciento (50%) de su aporte en efectivo, el señor Gandini integra el cincuenta por ciento (50%) de su aporte en efectivo y el señor Mininni integra también el cincuenta por ciento (50%) de su aporte en efectivo. — El cincuenta por ciento (50%) restante de sus aportes, los señores Borghi, Gómez, Magnelli, Gandini y Mininni se comprometen a aportarlo dentro de un lapso de dos (2) años a contar desde la fecha de constitución de la sociedad. — Quinta: La administración social estará a cargo de los socios Edgardo Humberto Magnelli y Luis Alberto Mininni, con el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma, representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de Actas. — Séptima: Cada treinta y uno (31) de diciembre se efectuará el Balance General, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta (30) días de puesto a consideración de los socios, y con los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que se estimen convenientes, se procederá de la siguiente manera: a) se distribuirán en proporción al capital aportado por los socios; y/o. b) se mantendrán en una Cuenta de Resultados Acumulados, sin distribuirlos. — Con las pérdidas se seguirá igual procedimiento. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por la pérdida del treinta por ciento (30%) del capital, salvo que los socios, por mayoría absoluta, resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) a pedido de uno o dos socios, con aviso de noventa (90) días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c), los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del socio saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que arroje a su favor el balance, de la siguiente manera: Cuarenta por ciento (40%) en el acto y el saldo en dos cuotas iguales, a ciento veinte (120) días y ciento ochenta (180) días con más el interés bancario, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación, con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, ésta se hará por intermedio de los socios. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez Nacional de Comercio de turno en la capital. — Décima Segunda: En todos los casos no previstos por este contrato regirán todas las disposiciones de la Ley 19.550 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha mencionados ut supra. — Fdos.: J. N. Borghi — A. J. A. Gómez — E. H. Magnelli — C. J. Gandini y L. A. Mininni.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.17|9 Nº 26.133 v.17|9|73

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza poi treinta días a herederos y acreedores de doña MAXIMA CHURRO de CHANTEFORT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.454 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA CAIVANO de BONZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.501 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILO HECTOR SOLANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.365 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA CRISTINA MATUSOVSKY de FARHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.374 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE LAS HERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.437 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE AMALIA ASUNCION MORETTI de MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e.17|9-Nº 27.494 v.19|9|73

Nº 2

Dr. Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña NAVIJA BERED de CHEIN. Secretaría Nº 3 del Dr. Carlos Raúl Sanz. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 67,50 e.17|9-Nº 27.547 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO DIACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45 — e.17|9-Nº 27.255 v.19|9|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ANUCH e ISABEL ANUCH de MERCADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.548 v.19|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA TAMELIUNAS de SIPAVICIUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.352 v.19|9|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.565 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA OTRANTO de PIRILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.442 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RUZZENE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.323 v.19|9|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.600 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ILDA RODRIGUEZ de CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.317 v.19|9|73

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ODORFFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.555 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña TOUBA ZAGI de KACZERGINSKI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — María S. Beneventano secretaria.
$ 56,25 e.17|9-Nº 27.381 v.19|9|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA LIZARRAGA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45.— e.17|9-Nº 27.371 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MAGGIO de ZACCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45.— e.17|9-Nº 27.344 v.19|9|73

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CLEMATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.449 v.19|9|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a estar a derecho a MARIA EMILIA CELESTINA CATTANEO de BULLEJOS, en autos sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18,75 e.3|7-Nº 12.855 v.3|7|73
$ 18,75 e.8|8-Nº 19.899 v.8|8|73
$ 18,75 e.17|9-Nº 27.573 v.17|9|73

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Julio Torrent, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PAVSIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.17|9-Nº 27.539 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ODYSSEUS RODERICK OLGUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.17|9-Nº 27.478 v.19|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL PAVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.17|9-Nº 27.508 v.19|9|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SIRA CAMPELO de DI BARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.630 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BERNANRDO FERDER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Osvaldo A. Badino. secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.514 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIO FORTUNATO VERARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Osvaldo A. Badino. secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.563 v.19|9|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARCANGEL PRIMERANO — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. —e. 17|9 Nº 27.444 v. 19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría 21, emplaza a ALBERTO RODRIGUEZ para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención en autos "Olivera de Rodríguez, Susana Aída s/venia supletoria", bajo apercibimiento de ley. (Publíquese por dos días). José A. D'Alessio, juez
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 27.399 v. 18|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS GERVASIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires. 20 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e 17|9 Nº 27.295 v. 19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTIN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 27.298 v. 19|9|73

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO CEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 27.311 v. 19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SAN MARTIN PUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de Junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.296 v.19|9|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MEITIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 61,20 e. 17|9 Nº 27.443 v. 19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ROSSELL o ROSSELL SOLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e 17|9 Nº 27.521 v. 19|9|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA OTERO BOUZAS de SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 27.602 v 19|9|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CESAR CITRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario
$ 45 — e. 17|9 Nº 27.337 19|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC ROSENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, de agosto de 1973. — Carlos R. Ponce secretario.
$ 67,50 e. 17|9 Nº 27.376 v. 19|9|73

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS TRUBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.640 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA TOMAINO de LIGOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.513 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO POUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.333 v.19|9|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO ROZENGURT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 73 — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. —e. 17|9 Nº 27.636 v. 19|9|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMARA ZAVALA o ZABALA de DIAZ PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.608 v.19|9|73

Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO KOPERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.566 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO PESINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 66,60. e.17|9 Nº 27.345 v.19|9|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO PRIETO o SECUNDINO ADOLFO PRIETO o SECUNDINO ADOLFO PRIETO CUETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 67.50. e.17|9 Nº 27.464 v.19|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO VERISSIMO RODRIGUES FAIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.458 v.19|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE TARICCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.498 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSUE PISONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.223 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 27.392 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de ROMEO RAIMUNDO PANCELLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.232 v.19|9|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ROBERTO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.420 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VOLPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.535 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRINA BIANCO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.438 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ELVIRA LEVALLE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.440 v.19|9|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA HARDOY de CASSINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.524 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LEONTINA CASADO de FERNANDEZ ARAUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.421 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ACERBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.469 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO D'AGOSTINO, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.17|9 Nº 27.247 v.19|9|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FALEK FISCHMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.644 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de NEMESIA CASTRO de GALLEGO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.488 v.19|9|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, citan y emplazan por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALONSO y doña MARIA SOLEDAD ALONSO de IANNUZZZELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.564 v.19|9|73

Juzgado Civil 20, Secretaría 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO BESLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.462 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO ANDRES BROGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.485 v.19|9|73

Juzgado Nacional Civil Nro. 20, Secretaría Nro. 40, comunica al demandado en los autos "SAN ROQUE DE LA RUTA S. A. y otros c/NIEVA, GUILLERMO ALADINO s/rescisión" lo resuelto: "Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Autos y Vistos: Siendo exacto lo expuesto dásele por decaído el derecho que ha dejado de usar y se lo declara rebelde, art. 59, Ley 17.454. — Notifíquese por cédula. Diego L. Barroetaveña". Publíquese por un día.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 30 e.17|9 Nº 27.235 v.17|9|73

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA D'ANGELIS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.560 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE BARNIJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.598 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITA ROSA o ROJZA TETELBAUM de GOLDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 11 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.472 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por quince días a presuntos herederos de don ANGEL BARRIL, en autos "Barril Pedro Luis Calixto s/usurpación". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.446 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO TORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.369 v.19|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMORIN de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.307 v.19|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN AUGUSTO MENDIONDOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Abril de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.439 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAUL ENRIQUE BEASCOCHEA, por treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.487 v.19|9|73

Nº 23

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION BERARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.461 v.19|9|73

Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER ROJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.297 v.19|9|73

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR MARIANETTI.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Guillermo J. Bianco, secretario.
$ 45.— e.17|9 Nº 27.222 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR SIMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Guillermo J. Bianch, secretario.
$ 45.— e.17|9 Nº 27.504 v.19|9|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELOY GIL o GIL FEIJOO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.17|9 Nº 27.502 v.19|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS SCHIAPPACASSE. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.17|9 Nº 27.587 v.19|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO PALET. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.17|9 Nº 27.588 v.19|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MEJIA NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.17|9 Nº 27.248 v.19|9|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA IDONE de FALMA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.17|9 Nº 27.622 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA BEATRIZ CONSIGLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.17|9 Nº 27.529 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.17|9 Nº 27.643 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.17|9 Nº 27.644 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA DEL R. o ENRIQUETA o ENRIQUETA ROSARIO o ENRIQUETA DEL ROSARIO DOMINGUEZ de MERCAU FUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.530 v.19|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA JULIA DIAZ de QUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.405 v.19|9|73

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER SALVADORES o MARIA ESTHER SALVADORES de GRAZIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.648 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SWISTUNOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Ana María Lauces, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.631 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN PERELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 27.334 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NELSON RHYDERO HUGHES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 27.398 v.19|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores y a todos los que tengan derecho en la sucesión de don ABRAHAM ISAIAS BULECZKA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 67,50 e.17|9 N 27.353 v.19|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANFILO GRACIMIANO AMARILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.227 v.19|9|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LAURIENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 27.447 v.19|9|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA TEODORA BARROS de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 27.373 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO o ERMANNO PIAZZI y de PRAXEDES DE SIMONI de PIAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.499 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO MALATESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 27.321 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ALEJANDRO DEMIERRE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 27.351 v.19|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a JUAN CARLOS ARZENO y JOSE PORTNOY, comparezcan a estar a derecho en juicio "Banco de Italia y Río de La Plata c|Arzeno Juan Carlos y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 26,25 e.17|9-Nº 27.287-v.17|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por cinco días la quiebra de FEL - AVIV S. C. A., su quiebra. — Síndico: Luis A. Bravo, con domicilio en Av. Belgrano 225, piso 5º, Of. C, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la Junta. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de febrero de 1974. a las 10 hs., — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires. 29 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.17|9-Nº 1.369-v.21|9|73

Juzgado Comercial Nº 1. Secretaría Nº 1, cita a RUBEN ROSSI para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Banco Popular de Quilmes S. A. c|Rossi Rubén s|Ejecutivo". bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que lo represente. — Publíquese un día.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 33,75 e.17|9 Nº 27.259 v.17|9|73

Juzgado Comercial Nº 1. Secretaría Nº 1, cita a ESTEBAN LOMMOS para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Popular de Quilmes S. A. c|Lommos Esteban s|Ejecutivo". bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 33,75 e.17|9-Nº 27.262-v.17|9|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de MERCADAL MARIA ESTHER — EL COLEGIAL —. Síndico: Alberto Gómez, domiciliado en Uruguay 355, 5º piso, ofic. 20, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 30 de octubre de 1973. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 15 de febrero de 1974 a las 8 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93de la Ley 19.551 dentro de 5 días y para que entreguen al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Fdo.: 1974. Vale.
Buenos Aires. 30 de agosto de 1973. — Juan Carlos Mati, secretario.
e.17|9-Nº 1.368-v.21|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "KOBOLD WALTER FEDERICO". — Síndico: Julio Verdini, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2189, piso 3º "D", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 16 de Noviembre de 1973. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 15 de febrero de 1974, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímese al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires. 31 de agosto de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.17|9-Nº 1.367-v.21|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a don JOSE LEVY para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a dercho en autos: "De la Fuente, Alberto Garianbaun Berardo y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 60 e.17|9 Nº 27.415 v.18|9|73

Nº 5

El Juez Nacional de Comercio doctor Guillermo J. Fernández Moores, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber que a pedido de Comercial Belga Argentina Soc. Anónima ante la Secretaría Nº 9, con motivo de la pérdida del pagaré librado a su orden el 26 de Marzo de 1973 por "ATA" Algodonera Textil Argentina. Soc. Anón., por la suma de treinta y nueve mil pesos con vencimiento al 28 de agosto de 1973, proveyó en lo pertinente: "Buenos Aires. Agosto 30 de 1973... Cancélese el documento de que se trata, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Guillermo J. Fernández, Moores.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 787,50 e.17|9 Nº 27.522 v.5|10|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de QUINFER S. R. L. Es síndico Tomás Basile con domicilio en Tucumán 766, 1º p., of. 184, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 22 de octubre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado para el día 12 de dic. de 1973, a las 9 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.17|9 Nº 1.366 v.21|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 14, cita a JOSE LUIS AÑON CARO y JORGE A. MALATTO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Ferrucci S. C. A. c|Añon Caro, José Luis y otros s|ejecutivo". Expte. Nº 29.091, bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor Oficial para que los represente en el juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Setiembre 5 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 60 e.17|9 Nº 27.536 v.18|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en autos GILERA ARGENTINA S. A. s|concurso preventivo", que la Junta de acreedores fijada para el 5 de octubre de 1973, a las 14 horas, ha sido postergada para el 14 de noviembre de 1973, a las 12 horas y se llevará a cabo en el Salón Augusteo, Sarmiento 1368. Asimismo se comunica que el domicilio del Síndico Contador Carlos V. Capaccioni es en la calle Callao 220, Piso 4º.
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 168,75 e.17|9 Nº 27.493 v.21|9|73

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría 16, comunica por un solo día conforme al art. 248, inc. 7º de la ley de concursos, que se ha calificado la conducta comercial de CARLOS ANGEL CIRESA, como culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, tres de setiembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.17|9 Nº 1.365 v.17|9|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, cita a don JOSE LEVY para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en autos: "De la Fuente, Alberto c| Tuchsznaider, Manes y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Setiembre 6 de 1973. — José A. Vallejos, Meana, secretario.
$ 60 e.17|9 Nº 27.414 v.18|9|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a MARKAR HANOYAN comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c| Savoy, Carmelo y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 26,25 e.17|9 Nº 27.284 v.17|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber que en autos caratulados: "ULSTER S. A. su quiebra" el liquidador ha solicitado la clausura de los procedimientos por inexistencia de activo. — Publíquese por un día.
Buenos Aires. 20 de agosto de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.17|9 Nº 1.364 v.17|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber a ULSTER S. A. y a los señores JOSE PEDRO ORELLANO, JUAN FRANCISCO PEREZ SALLUZZO, JOSE LUIS RUBE y FELIX J. HERRERA, que en autos caratulados: "Ulster S. A. su quiebra — Incidente de Calificación de Conducta", S. S. resolvió: "Buenos Aires, julio 25 de 1973... se resuelve: Calificar la conducta de la fallida Ulster S. A. y las de sus directivos José Pedro Orellano, Juan Francisco Pérez Salluzzo. José Luis Rubé y del Síndico Félix J. Herrera de culpable por no haberse presentado en tiempo y forma; por su no comparecencia al juicio (art. 169, inc. 3 y 4 de la ley de quiebras entonces vigente) y de fraudulenta por no llevar los libros indispensables, art. 170, inc. 8º de la Ley citada y de conformidad a lo dispuesto por el art. 177 de la misma ley, remitir las presentes actuaciones a la Justicia de instrucción en turno. — Notifíquese. — Julio A. Quinterno, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires. 20 de agosto de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.17|9 Nº 1.363 v.18|9|73

Nº 13

El Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26; comunica por cinco días la quiebra de "IMAN INDUSTRIAL DEL HIERRO Y DEL ACERO S.A.C.I.F.I.A.", Síndico: Miguel Sagalovsky con domicilio en la calle Cangallo 1488. piso 10 "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de noviembre de 1973. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Secretaría, 3 de setiembre de 1973. — Fernando P. Pascual, secretario.
e.17|9 Nº 1.362 v.21|9|73

El Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de "CASTRO Y RIO S. R. L." — Síndico: José Nazario Gomez, con domicilio en Uruguay 627, piso 2º "F" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 13 de noviembre de 1973. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregar bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Secretaria. 3 de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.17|9 Nº 1,361 v.21|9 73

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaria Nº 25, cita por cinco días a JUAN MANUEL BAYA, comparezca a estar a derecho en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c Ganancias, Anita y otro s| ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires. julio 19 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 26,25 e.17|9 Nº 27.283 v.17|9 73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 26. cita y emplaza a don CARLOS ALFREDO PIRAN para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Banco Popular de Quilmes S. A. c|Piran, Carlos Alfredo y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 41,25 e.17 9 Nº 27.260 v.17 9 73

Art. 59, Ley 11.719. Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de ELSA A. PIERRI. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 24 de noviembre de 1969. — Síndico: Antonino E. R. Barletta, domicilio en Libertad 420, primer piso, "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 22 de octubre de 1973, a las 14,30 hs., para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 225 e. 17|9 Nº 27.370 v. 21|9|73

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaria Nº 26, cita por cinco días a ROSE MARIE DEUTSCH, para que comparezca en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Massironi Hebe Raquel y otra s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 26,25 e. 17|9 Nº 27.265 v. 17|9|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaria Nº 30, hace saber por cinco días la quiebra de "CAPITOLIO S. R. L.", fecha provisoria cesación pagos, 18 de setiembre de 1970, debiendo los acreedores presentar títulos justificativos al Síndico Oscar Ziccarello, en Cangallo 4083, 5º piso, Nº 12, dentro de quince días. — La Junta de Acreedores celebrará en Sala Audiencias Juzgado el 23 de octubre de 1973, a las 14 horas. — Intímase a quienes tengan bienes de la fallida ponerlos a disposición Juzgado y prohíbese hacerle pagos, so pena no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Héctor M. Kiernan, secretario.
$ 168,75 e. 17|9 Nº 27.393 v. 21|9|73

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaria Nº 29, se cita por un día a los imputados en autos "Maq-Inox S. R. L. s|quiebra, incidente de calificación de conducta", los socios MELITTA LUTZ, ERNESTO FEDERICO WECKSSER y HECTOR RAUL ROBLES.
Buenos Aires, agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e. 17|9 Nº 1.360 v. 17|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia, Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, emplaza a don ENRIQUE E. FABBIO, comparezca en el juicio: "Demarchi, Carlos Guillermo c|Fabbio, Enrique E. s|ejecutivo", dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente y defienda. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Hernán Daray, secretario.
$ 90 e. 17|9 Nº 27.357 v. 19|9|73

— Nº 9 —

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CARMELO CALVINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Horacio O. Ster:n Carmona, secretario.
$ 45 e. 17|9 Nº 27.623 v. 19|9|73

— Nº 27 —

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ABDALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre de 1973. — Juan C. Costa, secretario.
$ 56,25 e. 17|9 Nº 27.340 v. 19|9|73

— Nº 41 —

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, cita por cinco días a JOSE ROBERTO JAIME, para comparecer en el juicio: "Feito Matías c|Jaime José y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — El Secretario.
$ 45 e. 17|9 Nº 27.239 v. 18|9|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MORON

— Nº 3 —

El Juez Dr. Américo Nelson Becker, hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3, de Morón, Secretaría Nº 5, del Dr. Víctor Horacio Pruski y en autos: "DAVID ROSOSZKA E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO Y DAVID ROSOSZKA, JACOBO ROSOSZKA, ERNESTO ROSOSZKA y SILSAN S.A.I.C.I.F.I.A. s|quiebras", se ha fijado la Junta de Acreedores para tratar el acuerdo resolutorio propuesto por la fallida para el día 22 de noviembre de 1973, a las 7 horas. — Publíquese por cinco días.
Morón, 27 de agosto de 1973. — Víctor H. Pruski, secretario.
e. 17|9 Nº 1.359 v. 21|9|73

LA PLATA

— Nº 1 —

El Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, a cargo del doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 1, cita por un día a ABRAHAM TAUB y MUEBLES DANI S. R. L., a tomar intervención dentro del quinto día en el Expediente Nº 44.140 bis, caratulado: "Banco de la Nación Argentina, contra Taub, Abraham y Mueblería Dani S. R. L. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.
La Plata, 10 de agosto de 1973. — Luis C. Guerello, juez federal.
$ 15 e. 17|9 Nº 27.249 v. 17|9|73

— Nº 3 —

El Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, a cargo del doctor Carlos Federico García, Secretaría Nº 9, cita a los coejecutados JORGE GUILLERMO PAULETTI y YOLANDA C. ROMANELLA de PAULETTI, para que en el término de cinco días comparezcan a tomar intervención en el Expediente Nº 039882, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Sagra, Mario Alberto y otros, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por un día.
La Plata, 25 de julio de 1973. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
$ 18,75 e. 17|9 Nº 27.248 v. 17|9|73

AZUL

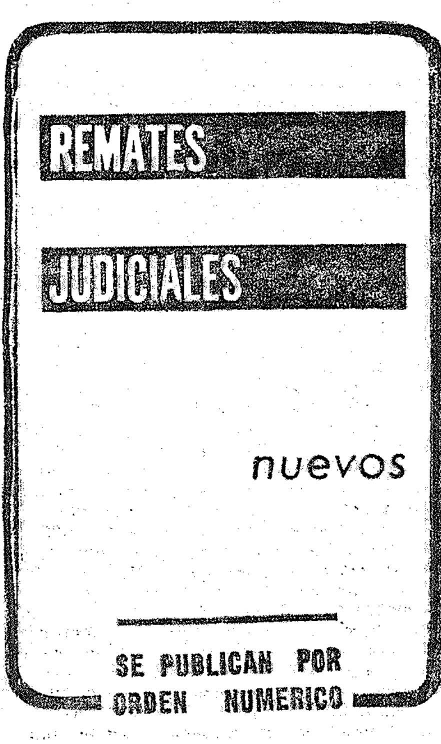
— Nº 2 —

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 2, cita y emplaza a don ERNESTO ATOCHNICK, a comparecer y tomar intervención en el juicio promovido por el Banco Nación Argentina, por cobro de la suma de pesos 509,—, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado, para que lo represente. — Publíquese por un día.
Azul, 19 de julio de 1973. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ 13,10 e. 17|9 Nº 27.251 v. 17|9|73

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 2, cita y emplaza a don ANTONIO ABEL CANO, a don HECTOR A. OÑA y a don OSCAR ABEL GOMEZ, para que comparezcan a tomar intervención en los autos seguidos por el Banco de la Nación Argentina, por las sumas de $ 1.500,—; pesos 500,— y $ 1.000,— Ley 18.188, respectivamente, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por un día.
Azul, 17 de julio de 1973. — Jorge A Irigoyen, secretario.
$ 16,85 e. 17|9 Nº 27.250 v. 17|9|73

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Secretaría en lo Civil y Comercial, en los autos "Expte. Nº 1.009|70, Banco de la Nación Argentina c| Subizar, Rubén Celestino y Ascue, Héctor s|ejecutivo", ha dictado la siguiente resolución: "...sadas, agosto 3 de 1973..., publíquese edicto por una vez... emplazando a HECTOR ASCUE, para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes para que lo represente.... Fdo.: Dr. Diego A. Isasa, Juez Federal".
Posadas, Mnes., Secretaría, 16 de agosto de 1973. — Norma M. N. Vigneaux, secretaria.
$ 22,50 e. 17|9 Nº 27.252 v. 17|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 6 —

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "CARRASCO JULIO CESAR y otros c|PARANA TRES CUARENTA S.C.A. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 21.897, que el martillero Carlos Cattáneo, rematará el jueves 20 de setiembre, a las 15 horas, en Talcahuano 479, el local ubicado en el subsuelo del edificio calle Paraná 340|346, designado como unidad uno, con acceso exclusivo por el Nº 340, con superficie total de 141,85 mts.2., porcentual 8,04 o|o, ocupado como salón de baile y de acuerdo a la cláusula 6ª inc. a) y d) del contrato hipotecario, la demandada se comprometió a entregarlo desocupado y no alquilarlo durante su vigencia. Base $a. 72.765,00 contado. Expensas comunes adeudadas hasta diciembre de 1972 $a. 607,54. Visitar todos los días de 17 a 20 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 168,75 e.17|9 Nº 27.838 v.19|9|73

— Nº 25 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos: "FERNANDEZ AIRES y otros c|D'ODORICO PEDRO ALBERTO s|ejecución hipotecaria", Expte. número 20.612, que el martillero José Miere, con oficina en Avenida de los Corrales número 6761, rematará el día 30 de setiembre, a las 11 horas, sobre el mismo, el departamento de la calle Monroe número 3336|38 designado como Nº 3 de planta baja entre Conde y Superí de esta Capital, con una superficie cubierta de 46 mts. 70 decímetros cuadrados y descubierta 15 metros 28 decímetros cuadrados. Base $ 10.000, Ley 18.188 al contado. La cláusula 9ª de la Escritura Hipotecaria dice lo siguiente. El deudor no podrá celebrar contratos de arrendamiento, ni subarrendamientos y para el caso de ejecución se compromete a entregar la unidad totalmente desocupada dentro del plazo de diez días de la intimación de pago. El departamento se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. Según informe del martillero obrante a fs. 62 se encuentra ocupado por el señor Angel Maffia, debiendo en concepto de expensas comunes hasta el 30 de agosto pesos 1.115.—. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 247,50 e.17|9 Nº 27.267 v.19|9|73

— Nº 26 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos "ALONSO de DORESKY IRMA OFELIA c|MINASOLA SALVADOR s|ejec. hipotecaria", Expte.: 9.745, que el martillero Sr. Antonio Rivero rematará el día 21 de Septiembre de 1973, a las 16 hs. en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Cap., el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Av. Rigolleau (calle 14) sin número - frente al Club Textil entre las calles 107 y 108, Berazategui Pcia. de Buenos Aires, designado como lote Nº 9 de la manzana 29 "d" y mide 10,50 de frente al Sud Oeste por 20 mt de fondos, encerrando una superficie de 210mt2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V - Sección L - Manzana 29 d - Parcela 9. — Al contado. — En efectivo. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — Sellado de ley 5 o|o a cargo del comprador. — Desocupado. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital. — Visitas al inmueble de 7 a 19 hs. — Base $ 72.991,60.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 168,75 e.17|9 Nº 27.466 v.19|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 2 —

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "BARRERA ANTONIO c|ESPER ANDRES s|ejecutivo", Expte. Nº 37.446, que el día 18 de setiembre de 1973 a las 11 horas en Humberto 1º 1725 donde se exhibe de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco rematará: Un televisor marca Philco, funcionando. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Sin base.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 52,50 e.17|9 Nº 27.977 v.18|9|73

— Nº 3 —

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio ERUSALINSKI PABLO c| WEINSTEIN SCHULEM S. s|Preparación vía ejecutiva, que el Martillero David Pérez, rematará en la calle Paso 321, piso 1º, Capital, el día 24 setiembre del corriente año, a las 15 horas, la mitad indivisa del departamento unidad Nº 4 planta baja, del bien en propiedad horizontal que forma parte de la finca ubicada en la Avenida Cobo Nº 1474|76, Capital. Corresponde al departamento, una superficie propia de 53 metros con 23 dm cuadrados y un porcentual del 23 con 42 o|o y consta de dos habitaciones, cocina, baño y patio. — De la inspección ocular del martillero surge que el departamento lo ocupa la señora Feiga Lea Rosemberg, que es condómine del demandado. — El departamento puede visitarse los días 19, 20, y 21 de 14 a 17 horas. — Base $ 5.596 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado cinco por mil, todo a cargo del comprador en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 225.— e.17|9 Nº 27.477 v.19|9|73

— Nº 6 —

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "SUCESION JOSE TOMAS s|Quiebra", Exp. Nº 722, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 22 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Chiclana 3494: Mesas de madera, morzas, herramientas, escaleras, armarios, escritorios, etc. Los bienes se exhibirán el día 21 de setiembre de 10 a 12 horas, en el lugar. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 90.— e.17|9 Nº 27.237 v.19|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SZYDLOVSKY RICARDO s| ejecución prendaria", Expte. Nº 801 que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de setiembre de 1973, a las 14.45 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 10 de setiembre hasta el día del remate, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2568235, chasis Nº 2239273, patente Nº C 151173, en el estado en que se encuentra. Base pesos 2.882,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 146,25 e.17|9 Nº 27.833 v.19|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "ALEJANDRO F. GONZALEZ S. A. c|ARRIGORRIA, ENRIQUE LUIS s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 1.344), que el martillero Luis Alberto González rematará el día 25 de setiembre de 1973, a las 14.30 hs., en el local de la calle Fraga 1031, Cap. Fed., donde se exhibe los días hábiles de 9 a 12 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca IKA tipo Jeep Pick-Up, motor Nº 604033253, modelo año JA-2PB 1960, Serie Nº 02221-03209, chapa Nº 738435 de Capital. En el estado en que se encuentra. Base: pesos 2.727,93. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento. Todo en dinero efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 112,50 e.17|9 Nº 27.981 v.19|9|73

— Nº 9 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos: "BOTTA ANTONIO c|CAÑERA SAN MARTIN S. A. s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 28.264, que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Alvarez Thomas Nº 592, lugar donde también se exhiben todos los días hábiles de 9 a 14 horas inclusive los siguientes bienes: Una máquina tranzadora marca "Arfraza" Nº 101, de 24 usos con motor marca "Mocar" Nº M 764|779, de 2 CV.; una máquina tranzadora marca "Arfraza" Nº 102 de 24 usos, con motor marca "Davica" Nº M 56011 de 2 CV.; 47 carreteles. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 168,75 e.17|9 Nº 27.835 v.19|9|73

— Nº 10 —

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "FELIX JULIO TOMAS c| GONZALEZ RENE NICOLAS s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 31.200 que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 21 de setiembre de 1973, a las 10.30 horas, en la calle San Blas Nº 2423, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1955, tipo rural, patente Pcia. de Bs. As. Nº 0319737, motor 636931-5501429 de 45 CV. Horario de visita los días 17 a 20 de setiembre de 14 a 18 hs. Base $ 2.666,70 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 146,25 e.17|9 Nº 27.795 v.19|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "SADE S.A.C.C.I.F.I.M. c| CIA. ARGENTINA DE SUPERMERCADOS TODO s|ejec. hipotecaria, Exped. Nº 31.945", que los martilleros A. C. Taquini y Cía. y Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el jueves 20 de setiembre a las 15.30 horas, en San Martín 388, Buenos Aires, el inmueble sito en las calles Empedrado 2551|55|59|61|63|71; Ricardo Gutiérrez 2504|40|70 y hoy además el Nº 2598; Gral. Rivas 2546 y Bolívar s|n., edificado en dos fracciones que unidas y de acuerdo a título miden 150,71 mts. al S.E.; 163,64 mts. al N.E.; 42,92 mts. al N.O.; 62,16 mts. al O.S.O. y 98,65 mts. al S.O. Se hace notar que se ha deducido la franja expropiada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para la apertura de la calle

Ricardo Gutiérrez, que mide 162.30 metros en el costado N.E. 163,:64 mts. en el costado S.O.; 14,25 mts. en su otro costado N.O.; y 13,65 mts. en el costado S.E. — El inmueble se encuentra desocupado, excepto: 1) Terraza donde se explota un autocine con el compromiso judicial de la concesionaria de desalojar el día de la toma de posesión por parte del eventual comprador; 2) local destinado a farmacia ubicada en la esquina de las calles Empedrado y Ricardo Gutiérrez, con contrato de locación vencido y compromiso de desocupación asumido judicialmente; 3) dos pequeños locales frente a la calle Ricardo Gutiérrez, en los que funcionan un taller de arreglo de calzados y una peluquería con contratos de locación vencidos. Respecto a los bienes muebles fijos y adheridos se deja constancia de la existencia de las prendas que obran a fs. 540 545, 546| 549 y 550|554, como asimismo que estos bienes prendados están excluidos de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El inmueble puede visitarse de 8 a 12 horas. Base $ 12.211.758,99 (m$n. 1.221.175.899), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 326,25 e.17|9 Nº 27.830 v.19|9|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD SAIC. c|OROFINO OCTAVIO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 32.447, que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de setiembre de 1973, a las 15 15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 10 de setiembre hasta el día del remate, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 600'E, año 1969, motor Nº 2706325, de 36 CV, serie 69, chasis carrocería Nº 2322511, patente Nº B-263097, en el estado en que se encuentra. Base pesos 3.812,19. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 146,25 e.17|9 Nº 27.834 v.19|7|73

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría número 30, comunica por dos días, en autos "CAPUTO LUIS c|GALLO NICOLAS A. s|ejec.", expediente Nº 140119|73, que el martillero José del Valle Meloni, rematará el día 19 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de esta Capital, donde se exhiben todos los días de 10 a 16 horas: un mueble modular de siete puertas una de ellas de vidrio, con tapa volcable, dos cajones, enchapado al parecer en fórmica; — Una mesa de comedor con patas de madera, tapa al parecer fórmica; — Un televisor marca "Telrong" sin Nº visible, funcionando, con su mesa rodante. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total (Art. 565 C.P.). — Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 90.— e. 17|9 Nº 27.305 v. 18|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

Juzg. Nac. 1ra. Instancia Civil y Comercial Nº 7, comunica por 3 días, en autos "DAGOSTINO ANTONIO DOMINGO c|SALVANESCHI DE DUFOUR HADY LILIAN" s|ejec. prend. (expediente Nº 160954), que el martillero Eduardo A. Discoli rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en Emilio Lamarca Nº 2181, Capital, donde se exhibe diariamente de 8 a 12 horas, un automóvil marca Renault 4L, modelo E A R 4—L del año 1964, motor 5010853, patente de la ciudad de Bs. As. 687773. — Base pesos 4.599. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.
$ 112,50 e. 17|9 Nº 27.842 v. 19|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Nac. Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por 1 día, en autos JOSE ROGER BALET, BAZAR DOS MUNDOS c|DIAZ, ELEUTERIO s|ej. expediente Nº 120708|72, que el martillero J. J. Caseros de Urquiza, rematará el próximo 19 setiembre 1973, a las 11 en Tucumán 950, 3º, 18, donde se lo exhibe todo día hábil de 9 a 13; un televisor "Ranser", 4 perillas al frente, con su mesa. — Venta al contado. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30.— e. 17|9 Nº 27.595 v. 17|9|73

Nº 23

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|PETACCIA CARLOS ANTONIO y otro s|ejecución prendaria", expediente Nº 203802, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 20 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 10 de setiembre en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. hasta el día del remate el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 600|R, año 1972, motor Nº 100 D 039—2847615, chasis número 100 D 138—2534732, patente número B-874342, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 7.374,28, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 105.— e. 17|9 Nº 27.832 v. 18|9|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por un día, en el juicio "CULTURA S. R. L. c|GADERA JUAN C. s|ejec." expediente Nº 201.819, que el martillero Carlos A. Richelme, el 18 de setiembre de 1973, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará un televisor marca "Super 71", 23, gabinete de madera, controles al frente, sin número visible, con la correspondiente mesa rodante como accesorio, exhibición en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Ernesto Suarez, secretario.
$ 33,75 e. 17|9 Nº 27.319 v. 17|9|73

Nº 31

Juzgado Nac. de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por 3 días, en autos: "LAS LENGAS S.R.L. c|CANGI, CLAUDIO y otro s|Ej.", Expte. Nº 148.437|72, que el martillero don J. J. Caseros de Urquiza, rematará el próximo 25 setiembre 1973, a las 14,30, en el local sito en calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el inmueble sito en calle Pastor Obligado (ex Las Heras) número 194, entre las de Balcarce y Necochea, del Partido de San Martín, Bs. Aires, edificado en terreno que mide 10 mts. de frente por 23,30 de fondo, Partida 99.692, Circ. II, Sección P, Manzana 12, Parcela 19. Dominio inscripto al Fº 5.377, año 1958. Según informe obrante en autos del martillero, se trata de un edificio todo de material, de dos plantas, ocupado totalmente por Luis Fusco, una de las partes demandadas. En planta baja hay un depósito que cubre toda el área del terreno y en P. alta con entrada independiente una vivienda muy amplia que consta de L.V. comedor muy amplios, cocina y baños totalmente instalados y dos dormitorios. Base $ 1.553,33. Venta al contado. Seña ... o|o. Comisión 3 o|o y el 10 por mil. Todo en efectivo a cargo del comprador.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 270.— e. 17|9 Nº 27.314 v. 19|9|73

Nº 36

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, comunica por un día, en el juicio "ERNESTO BRUNI Y CIA. c|GRISETTI MARTA E. y otra s|Ejec.", Expte. Nº 136.652, que la martillera Beatriz Pinto de Laurence, el 19 de setiembre de 1973, a las 18 hs., en Honduras Nº 4370, rematará: Un televisor eléctrico, marca "Yaviru", sin Nº visible, extrachato, con caja de fórmica, y un tocadiscos de mesa, marca "C.B.S." Columbia, fabricado por "Winco", que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 37,50 e. 17|9 Nº 27.316 v. 17|9|73

Nº 38

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por un día, en autos "MAFIOLI, EDUARDO JOSE c|MENA, PRIMITIVA de sobre ejecutivo", Expte. Nº 9.659|72, que el martillero don J. J. Caseros de Urquiza, rematará el día 19 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en la calle Tucumán 950, 3er. piso, 18, donde se exhibe todo día hábil, de 9 a 13: Un televisor "Champion", con seis controles al frente, sin número visible. Venta al contado. Comisión 10 o o.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Julio César Pérez, secretario.
$ 33,75 e. 17|9 Nº 27.594 v. 17|9|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45, comunica por un día, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CASTAÑAREZ GERMAN, ejecutivo", Expediente Nº 18.878, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 28 de setiembre de 1973, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, número 79.380, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base $ 353,05, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 25.687 v. 17|9|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|9|73.

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45, comunica por dos días, en los autos: FRI-COM S.C.A. c|LASA RAUL HECTOR y otro s|ejec. prend., (Expte. número 23.544|73), que el martillero señor Rolando Tessarolo, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 17,30 hs., en el local sito en la calle Cánning 66, Ciudad, los siguientes bienes: Una heladera vitrina mostrador, marca DE, Mod. 3,80 mts., Nº 534|46293, con todos sus accesorios. — Base $ 3.300,—. Un horno marca Volcán, mod. HG 20 de 2 puertas, Nº 8675903, convencional. — Base pesos 700,—. Dos vaseras, marca Rosario, mod. de lujo, Nº 45896|7. — Base $ 120,—. Una vitrina expositora, marca Chaque, mod. de lujo Nº 567845, convencional. — Base $ 150,—. Un tostador, marca Simplex, mod. de lujo a gas, Nº 22.400. — Base $ 100,—. Una licuadora de 3 vasos, marca Marinelli, mod. de lujo, número 1000. Base $ 200,—. — 22 mesas, base de hierro, tapa de fórmica de 0,60 x 0,60 mts. c|u. Base $ 330,—. — 33 sillas mod. escandinavo, base de hierro, asiento y respaldo en tela plástica. Base $ 540,—. Una parrilla, marca Ciurleo, para carbón Nº 33. Base $ 1.200,—. Un spiedo, marca Poyin, mod. con horno Nº 4426. — Base $ 1.208,—. — Un termo tanque, marca Rheen, mod 75, Nº 4660860. — Base $ 200,—. — Seis sillas altas, base de hierro, asientos redondos, plásticos. — Base $ 40,—. — Todo en el estado en que se encuentra. — Horario de visita 15 a 18 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total (art. 565, CPCC.).
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario
$ 187,50 e.17|9 Nº 27.386 v.18|9|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 1

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 1, comunica por un día, en autos: D'AQUILA MARTA ESTER c|GAUNA RAMON CEFERINO s|Despido, Expte. Nº 19.422, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 21 de setiembre de 1973, a las 10 y 30 horas, en la calle Brandsen 1937, Capital, donde se exhibirá el día de la subasta desde las 9 y 30 horas, Un televisor marca "Olten" De Luxe, s|n. visible, con mesa. — Sin base, comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — María Clotilde Ruipero, secretaria.
$ 30 e.17|9 Nº 27.559 v.17|9|73

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 7, comunica por 1 (un) día, en autos caratulados SANCHEZ DE SOSA, CARMEN c|APOLO RADIO Y TELEVISION S.A.C.I.F. s|salarios, que el martillero Miguel Alfredo María Soaje, rematará el día 20 de setiembre de 1973, a las 9,30 horas, en su oficina de la calle Callao 569, 1º piso "15", las siguientes marcas: Marca "Apolo", Clase 20, Título Nº 699.968 y número 707.637 (Símbolo Apolo). — Al contado, sin base, y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Remate sujeto al art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Minio A. Candal, secretario.
$ 45 e. 17|9 Nº 27.448 v.17|9|73

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO SPINETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en el Boletín Oficial del 3 y 4|9|73.
$ 45 e. 13|9 Nº 24.275 v. 17|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.787 v. 17|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DELMIRO GUZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45 e. 14|9 Nº 26.900 v. 18|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUDALDO ROQUE GATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45 e. 14|9 Nº 26.937 v. 18|9|73

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MASTANDREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
e. 14|9 Nº 1.344 v. 17|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
e. 14|9 Nº 1.345 v. 17|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFE BLANCO de PICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 27.194 v. 18|9|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ELVIRA BONGIORNI de BERTOZZI y ROQUE SALVADOR BERTOZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 26.938 v. 18|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA RIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.576 v. 17|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEBASTIAN MIGUEL SCARAFIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.698 v. 17|9|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA RAUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 26.993 v. 18|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO MARINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.580 v. 17|9|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARIDAD MUÑOZ de SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.747 v. 17|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA HAYDEE FERRAROTTI de AMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 27.211 v. 18|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION MUÑOZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 26.859 v. 18|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a quienes se consideren con derecho a la propiedad de la calle Asunción 2921, Capital Federal, para que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho en autos "SILVA de CANO ROSALIA c|propietario desconocido s|prescripción veinteañal". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 52,50 e. 14|9 Nº 27.167 v. 17|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DAPIA y doña NORMA ROSA PASCUA DAPIA de MAURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e. 14|9 Nº 26.897 v. 18|9|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e. 14|9 Nº 26.921 v. 18|9|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ARISTIDES ARNALDO FAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.791 v. 17|9|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO JOSE MAYER. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.558 v. 17|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e. 13|9 Nº 26.824 v. 17|9|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TORIBIO RODRIGUEZ o TORIBIO RODRIGUEZ FONTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45. e.13|9 Nº 26.532 v.17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANSON RASKOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.12|9 Nº 26.366 v.18|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NEDA BONACCI Vda. de SCOPPINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45. e.14|9 Nº 26.946 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VIRGILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45. e.13|9 Nº 26.792 v.17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO TARNAWSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.13|9 Nº 26.648 v.17|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUSTODIA DELLI QUADRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45. e.13|9 Nº 26.807 v.17|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN LEMA PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.14|9 Nº 27.014 v.18|9|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS LONGO BORGHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.14|9 Nº 26.910 v.18|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO ANTON de PULCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.14|9 Nº 27.008 v.18|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO HERNAN MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.13|9 Nº 26.498 v.17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RAVETTA de EMANUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.13|9 Nº 26.620 v.17|9|73

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. KURT RIESENFELD, para que lo justifiquen en dicho plazo. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.14|9 Nº 27.198 v.18|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TUFIC DUER. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.13|9 Nº 26.537 v.17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERESIN y ELISA FERESIN de FERESIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25. e.13|9 Nº 26.655 v.17|9|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO AVACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 70,20. e.14|9 Nº 27.192 v.18|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.13|9 Nº 26.598 v.17|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTES SANTOS LUPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 70,20. e.14|9 Nº 27.190 v.18|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADELMO JULIO MAGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 70,20. e.14|9 Nº 27.191 v.18|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ERNESTO DOUBELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 70,20. e.14|9 Nº 27.189 v.18|9|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA MANUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.14|9 Nº 26.854 v.18|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY KITMAN de NATIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.14|9 Nº 26.885 v.18|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUVIGE MARIA ADELAIDA PASSALAQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25. e.14|9 Nº 26.858 v.18|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO FEDERICO GUILLERMO MAHNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.14|9 Nº 26.927 v.18|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA BUFFET de DI BAJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.581 v. 17|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 67,50 e.13|9 Nº 26.590 v.17|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION D'AGOSTINO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 26.492 v.17|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ALBERTO BIABASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 26.793 v.17|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR JUANA PRELLEZO de COLIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.14|9-Nº 27.142-v.18|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE LEOZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad-hoc".
$ 45.— e.14|9-Nº 26.841-v.18|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAYA o JUANA PALOTNIK o PALATNIK de WEITZMAN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad-hoc".
$ 56,25 e.14|9-Nº 26.842-v.18|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PARISI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad-hoc".
$ 45.— e.14|9-Nº 26.843-v.18|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ESCOLASTICA ENCARNACION PALLARES de FEDORON. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad-hoc".
$ 45.— e.14|9-Nº 26.919-v.18|9|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JULIA ISIDORINA PEDEBIDAU de LAMARCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad-hoc".
$ 45.— e.14|9-Nº 26.925-v.18|9|73

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO IGEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 26.519 v.17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAVIER SOTO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 26.638 v.17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALDOMERO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.12|9-Nº 26.469 v.18|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CANAY.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.14|9-Nº 27.049-v.18|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PROSPERO FRANCISCO o PROSPERO REMIGIO BISIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.13|9 Nº 26.640 v.17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA CONESA de VOCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 26.631 v.17|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELICIA TRUNCELLITO de NUCERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 26.716 v.17|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CARNOTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.13|9 Nº 26.686 v.17|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROSSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.13|9 Nº 26.687 v.17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA BUSAID de EID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 26.714 v.17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ANICETO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 26.715 v.17|9|73

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALBERTO SOMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.14|9-Nº 26.857-v.18|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDUVIGES DE LA TORRE de RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, cinco de setiembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.14|9-Nº 26.858-v.18|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA JUANA FRANCISCA BOSC DE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre cinco de 1973. secretaria.
— Margarita J. Amengual de Amisano.
$ 56,25 e.14|9-Nº 26.886-v.18|9|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO EDUARDO BRUNELLI. — Publíquees por tres días
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.14|9-Nº 26.941-v.18|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTA SUSANA CENTENO VIEYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Santo S. Faré, secretario.
$ 45.— e. 13|9 Nº 26.642 v. 17|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARSENIO MOUMDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Hugo Holteni, secretario.
$ 45.— e. 13|9 Nº 26.736 v. 17|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARCELINA ADALID SIERRA de PALOMBA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e. 13|9 Nº 26.762 v. 17|9|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR MATEA MEMBRILLERA de MERIGGI o PILAR MEMBRILLERA de MERIGGI o PILAR M. de MERIGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 67,50 e. 13|9 Nº 26.636 v. 17|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANGIE YABRAN de SLAIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45. —e. 13|9 Nº 26.808 v. 17|9|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a estar a derecho por 10 días a BEATRIZ ACACIA LLAMES, en autos "Marino Angela s|adopción", bajo apercibimiento de designarle Defensod de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.14|9-Nº 26.856-v.17|9|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JULIO BARANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 setiembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.14|9-Nº 26.966-v.18|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BRIGIDA CANDIDA TRAVERSA de ZANETTI y de ELIDA DERNA ZANETTI de AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 56,25 e. 13|9 Nº 26.518 v. 17|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO IGNACIO NOGUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 13|9 Nº 26.704 v. 17|9|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HENA WAINFELD de SCHTARCHTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 13|9 Nº 26.727 v. 17|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL MONETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973 — Iris Pini de Fusoni, secretaria.
$ 63.— e. 13|9 Nº 26.753 v. 17|9|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MIGUEL CANICOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. —e. 13|9 Nº 26.538 v. 17|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINO BERDASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 14|9 Nº 26.882 v. 18|9|73

Juzgado Nacional Civil 19, Secretaría 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO PAGNAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Jorge H Palmieri, secretario.
$ 45.— e. 14|9 Nº 26.917 v. 18|9|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de GITLA KAC de FEJLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.495 v. 17|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORINO PARAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.515 v. 17|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instanciacia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días que en el Expediente Nº 17.425, se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de NELLY ANGELA WELLS de MARTINEZ GUERRERO, intimándose a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación hasta el 30 de octubre de 1973, al Síndico designado, Dr. Carlos O. Castellino, con domicilio en Uruguay 435, 4º "H". Se hace saber asimismo que a los fines del Art. 14, inc. 4º de la Ley 19.551, se ha señalado la audiencia del día 30 de noviembre de 1973, a las 8 horas. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 225. e.11|9-Nº 25.980-v.17|9|73

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA SILVIA VALLEJOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
e. 13|9 Nº 1.332 v. 17|9|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC NISSENSOHN y doña SOFIA RAQUEL RABINOVICH de NISSENSOHN. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.697 v. 17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ORTUÑO. — Publíquese en el Boletín Oficial por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.706 v. 17|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN MIGUEL MELLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.752 v. 17|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA QUIÑONES de CHECCHINO. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. —e 14|9 Nº 26.907 v. 18|9|73

El Juez Nacional en lo Civil, Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de don LUIS TUBERT
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 14|9 Nº 26.912 v. 18|9|72

El Juez Nacional en lo Civil, Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de don ANTONIO VICENTE PERONA.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. —e. 14|9 Nº 26.913 v 18|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALANO, CANIO, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 14|9 Nº 27.184 v. 18|9|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRECENCIA RUIZ para que lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. Julio P. Gerez, secretario.
$ 64,80 e 14|9 Nº 26.982 v. 18|9|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.520 v. 17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JUAN SIMONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 64,80 e. 13|9 Nº 26.521 v. 17|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZEW LIBHABER de STERN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 14|9 Nº 26.893 v. 18|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ENRIQUE HALL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Julio C. Debenedetti, secretario.
$ 56,25 e. 14|9 Nº 27.212 v. 18|9|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MANUEL MARTINEZ DE YUSO DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.496 v. 17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO RODRIGUEZ (h.) y HERMINIO RODRIGUEZ (padre). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.509 v. 17|9|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO STAZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — María I. Millán, secretaria
$ 45.— e. 14|9 Nº 27.178 v. 18|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS LOMBARDO, JULIA LOMBARDO, MIGUEL ANGEL MORMINA y JOSE LOMBARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 31 de agosto de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 56,25 e 14|9 Nº 27.179 v. 18|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO IGNACIO BRANER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 56.25 e. 14|9 Nº 27.031 v. 18|9|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BAYOL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires 7 de setiembre de 1973 — María I. Millán, secretaria.
$ 45. —e. 14|9 Nº 26.955 v. 18|9|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría numero 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña NELIDA BOROVICH o BOROVICH de HASSNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 13|9 Nº 26.794 v. 17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARCELINA GALIMBERTI de DI MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 26.563 v. 17|9|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTIAGO CERRUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 27.112 v. 18|9|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AREF KASSABCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 27.180 v. 18|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABINO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 26.914 v. 18|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ESTEBAN LEVAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 26.579 v.17|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO JUAN CONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 26.667 v.17|9|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANTOS MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 26.728 v.17|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de MILAN MARCO STIPIC C MLADINEO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 27.085 v. 18|9|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE DONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 27.166 v 18|9|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CHRISTOPOULOS. — Publíquese por tres días.
Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 24.804 v. 18|9|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial de 5 al 7|9|73.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARTA VILLANUEVA de VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 26.899 v. 18|9|73

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA MARIA DEL CARMEN JULVEZ de DOMINIQUE o MARIA DEL CARMEN JULVEZ de DOMINIQUE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Guillermo Mercado, secretario.
$ 56,25 e. 14|9 Nº 26.984 v. 18|9|73

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, a cargo de la infrascripta, comunica al demandado en autos: "Albarracín de Proasi, Nélida Beatriz Ramona c|Proasi, Guillermo Jorge s|divorcio", la siguiente resolución: "Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Autos y vistos: De conformidad con lo pedido y lo declarado por los testigos a fs. 20 y lo dispuesto en los arts. 145 y 146 del Código de Procedimientos. — Cítese al demandado don GUILLERMO JORGE PROASI, a estar a derecho en autos, a cuyo efecto se publicarán edictos por dos días, en los diarios Boletín Oficial y El Tribunal, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente y defienda en juicio. — Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 112,50 e. 7|9 Nº 25.373 v. 20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BRAULIA MARTIN de GARIBOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.13|9 Nº 26.675 v.17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA LASCANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.13|9 Nº 26.652 v.17|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a JORGE MIGUEL RICARDO KALNAY, en los autos: "Sugrañes de Riccio Marcela c|Kalnay Jorge s|sucesión, s|escrituración". a fin de que concurra a estar a derecho dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 27.070 v. 17|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM HANDELSMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e. 14|9 Nº 26.889 v. 18|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIKOLAITIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.13|9 Nº 26.725 v.17|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA FURRER de SEGAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 26.826 v.17|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAFFA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e. 14|9 Nº 27.183 v. 18|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EULALIA DEL CARMEN DE LA LOZA VILAR de DEL CALLEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1972. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.13|9 Nº 26.516 v.17|9|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ALBERTO ECHENIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 26.722 v.17|9|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS IVAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 26.825 v.17|9|73

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SERGIO SUCHIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
e. 14|9 Nº 1.346 v. 17|9|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA DE LA CONCEPCION FLORENCIA DEL CORRAL o CONCEPCION DEL CORRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e. 14|9 Nº 26.831 v. 18|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ENRIQUE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 26.607 v.17|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HERRERA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.13|9 Nº 26.623 v.17|9|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 26.759 v.17|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de LA FRANCE, ABRAHAN REICHSTHALER su quiebra; Síndico: Alicia O. Muñiz, con domicilio en Avda. Córdoba 1364, 2º piso, A., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la junta. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de diciembre de 1973, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires 27 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.13|9 Nº 1.333 v.19|9|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días la postergación de las Juntas de Acreedores correspondientes a las quiebras de las siguientes sociedades: SOCIEDAD ANONIMA CIA. AZUCARERA TUCUMANA; INGENIO Y DESTILERIA LA FLORIDA S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL; INGENIO Y DESTILERIA LA TRINIDAD S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL; e INGENIO SANTA ROSA S. A. INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — Se han fijado las siguientes fechas de audiencias, a celebrarse con quienes concurran en la Sala del Juzgado: para acreditaciones de personerías: los días 4, 5 y 6 de marzo de 1974, a las 8 horas, para acreedores de la S. A. Cía. Azucarera Tucumana; los días 7, 8 y 11 de marzo de 1974, a las 8 horas, para iguales fines respecto de acreedores de Ingenio y Destilería La Florida S. A. I. C. A. F., Ingenio y Detsilería La Trinidad S. A. I. C. A. F. e Ingenio Santa Rosa S.A.I.C.I.A., respectivamente. — A continuación, se procederá a la lectura del Informe del Síndico, escuchándose las observaciones e impugnaciones que se formulen. — El día 18 de marzo de 1974 a las 12 horas, continuará la Junta hasta su conclusión, previos los trámites y resoluciones que correspondan. — Se comunica, también, que hasta el día 15 de octubre de 1973 los acreedores podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico: Juan Jelen, con domicilio en Callao 220, piso 4º
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. Juan Carlos Mat, secretario.
$ 412,50 e.13|9 Nº 26.305 v.19|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "GUERZIKARIAN SAMUEL, GUERZIKARIAN MANUEL (S. de H.). Síndico: Celia Victoria Ilari, domiciliada en la calle Cangallo 1671, 7º piso, oficina "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 7 de noviembre de 1973, En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 12 de febrero de 1974, a las 9 horas para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase a los fallidos y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a los deudores que cumplan los requisitos del art. 93 de la ley 19.551, dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces. — Intímase a los fallidos para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973 — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.11|9 Nº 1.316 v.17|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por el término de quince días en el juicio KRALJ ALFREDO s|cancelación de pagarés, que de conformidad con el art. 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63, se procederá a la cancelación de los siguientes pagarés extraviados una vez transcurrido el plazo de sesenta días contados desde la última publicación, siempre que en el intervalo no se produzca oposición, documentos remitidos en Buenos Aires y pagaderos en Buenos Aires, librados cuatro de ellos el 2|10|69 con vencimiento dos de ellos el 30|10|69 y dos el 30|11|69 y 38 pagarés librados el 26|12|69 y con vencimientos 30|12|69, 30|1|70, 28|2|70, 30|3|70, 30|4|70, 30|5|70, 30|6|70, 30|7|70, 30|8|70, 30|9|70, 30|10|70, 30|11|70, 30|12|70, 30|1|71, 28|2|71, 30|3|71, 30|4|71, 30|5|71, 30|6|71, a razón de dos documentos en cada fecha de vencimiento y por la suma de pesos moneda nacional 41.666.— cada uno o sea, pesos ley 18.188 416,66, todos ellos librados por don Mario Nereo Ramírez. — Todos los pagarés están librados a la orden de Alfredo Kralj.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Juan C. Mata, secretario.
$ 956,25 e. 5|9 Nº 24.925 v. 25|9|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de SOLANO, OSCAR ERNESTO; Síndico: Aníbal Rómulo Forchieri, con domicilio en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de octubre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de diciembre de 1973 a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.14|9 Nº 1.348 v.20|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº..., comunica por cinco días la quiebra de PROEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.; Síndico: Francisco del Amo, con domicilio en Lavalle 1984, 7º B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de febrero de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.
Jorge J. Fargas, secretario.
e.14|9 Nº 1.349 v.20|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a RICARDO VICTOR GUIXA, para comparecer a estar a derecho en juicio: Banco Popular Argentino c|Guixa, Ricardo Víctor y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 52,50 e.14|9 Nº 27.063 v.17|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, en autos "MEYER, EDUARDO c|RAVINOVICH, FANNY y otro s|Sumario" ante la incomparencia de la codemandada en autos, Fanny Ravinovich, proveyó: "Buenos Aires, octubre 5 de 1972. — ...por edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial y El Derecho cítese a la codemandada indicada a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Ausentes, si no comparece dentro de cinco días. — ...(Fdo.): Alejandro De Gainza, Juez Nacional de Comercio.
Carlos L. Bosch, secretario.
$ 82,50 e.14|9 Nº 26.891 v.17|9|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nro. 7, comunica por cinco días la quiebra de "FONOCINT S. A. C. I. F. A." Fecha de cesación de pagos: 10 de febrero de 1971. — Síndico: Carlos A. Schenone, con domicilio en Viamonte 1592, 6to. piso "I", Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase la junta de acreedores para el día 13 de diciembre de 1973 a las 9 horas la que tendrá lugar en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímese a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos y|o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 243,75 e.14|9 Nº 26.880 v.20|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "MILSEB S. A. C. I. F." síndico: Carlos A. Schenone, domiciliado en Viamonte 1592, 6º piso "I" de Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de octubre de 1973. — Intímase a la

fallida y a sus administradores a fin de que dentro del término de 48 horas, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intimaseles a fin de que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Jorge A. Gonzalez, secretario.

e.11|9 Nº 1.317 v.17|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4. Secretaría número 8, hace saber por dos días en el juicio "Exp. Nº 32.056; MANETTI, AITOR A. y otros c|Obra, Díaz Vélez número 3441 SCA. s|hip." que se encuentra presentado el proyecto de distribución de fondos el que será aprobado si no merece observaciones dentro del plazo legal.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 52,50 e.14|9 Nº 26.878 v.17|9|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a LAURENTINA SARA NIN, a fin de que comparezca a tomar intervención en los autos Banco Popular Argentino c|Arena Maures, Juan J y otros s|ejec. bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Jorge Rodriguez Moyano, secretario.

$ 52.50 e.14|9 Nº 27.061 v.17|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5. Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "PASCUAL SIMONETTI E HIJOS S. A. PAVIMENTADORA, CAMINERA Y GANADERA". — Síndico Samuel Wisznia, domicilio: Viamonte 1592, 6to. piso "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 31 de octubre de 1973. Asimismo se fijó nueva fecha de junta la que ten[illegible] lugar en caso de presentar la fallida concordato resolutorio, el día 13 de diciembre de 1973 a las 9 horas, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Jorge Rodriguez Moyano, secretario.

e.13|9 Nº 1.334 v.19|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra STRAZBERG, de WEISMAN SARA, Expte. Nº 3.505. Es síndico Berek Wierzbinsky, con domicilio en Lavalle número 1605, piso 4º, izquierda, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28|9|73. En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 13 de diciembre de 1973, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551 en veinticuatro horas, y para que se someta al art. 107 de esa ley.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

e. 12|9 Nº 1.324 v. 18|9|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de DISTEFANO RAUL. Es síndico Armando Pascale, con domicilio en Sarmiento 1586, piso 7º "D" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de 20 días. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la sala del Juzgado el día 9 de noviembre, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces — Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta el art. 107 de esa ley.

Buenos Aires 24 de agosto de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.12|9 Nº 1.326 v.18|9|73

Juzgado Comercial Nº 7, secretaría número 14, comunica por cinco días la quiebra de "JOSE CANTISANI y JOSE CINOSI, S. DE HECHO "PRODUVENT" Síndico: Alfredo Jorge Alonso, con domicilio en Beruti 2496, 8º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de octubre de 1973. En caso de presentar concordato resolutivo la Junta se celebrará en la Sala del Juzgado el día 12 de diciembre de 1973, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Aydee Cáceres Cano, secretaria.

e.12|9 Nº 1.327 v.18|9|73

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría 16, comunica por un solo día conforme al art. 248, inc. 7º de la Ley de concursos, haciéndole saber que se ha calificado la conducta de SAAVEDRA T.V. S. R. L. y de sus socios HOWARD HORACIO CORTE; JORGE ALBERTO CIRIA y OSCAR RAUL BERNARDI de culpable y fraudulenta.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Ernesto M. Viñes secretario.

e.13|9 Nº 1.335 v.19|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de ANTONIO BRUZZESE. Síndico José Marcos Pollach, con domicilio en Uruguay 772, 6º p. Of 61 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de octubre de 1973. En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 26 de diciembre de 1973 a las 9 horas. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e 14|9-Nº 1.351-v.20|9|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por tres días el proyecto de distribución de fondos en los autos "VITRIDECOR S.R.L. s/quiebra" a fin de que tomen conocimiento los acreedores con la prevención de que será aprobado si no se formulan observaciones dentro del plazo de ocho días a contar de la última publicación.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 78.75-e.14|9-Nº 27.219-v.18|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por dos días la regulación de honorarios en los autos "VITRIDECOR S.R.L. s/quiebra" que dice: "Regulo en cuarenta pesos los honorarios del letrado patrocinante del acreedor peticionante; en dos mil novecientos ochenta pesos los de la Síndico Contadora en su doble carácter de Síndico y Liquidadora; en doscientos veinte pesos los de su letrado y en once pesos los del Escribano por su actuación de fojas treinta y ocho.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 67,50 e.14|9-Nº 27.220-v.17|9|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "MOLKES, JACOBO —CASA MOLKES—" que el día 5 de noviembre de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico Eva Beatriz Yaroschevky, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, of. "I". Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.14|9-Nº 1.352-v.20|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de PEDRO ALFREDO TROTTA, Expte. Nº 25.349|70. Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de diciembre de 1969. Síndico: Adolfo D. Sampietro, Paraguay Nº 1365, piso 8º, Dpto. 53, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 12 de diciembre de 1973, hora 8, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 206,25. e.13|9 Nº 25.936 v.19|9|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 12|9|73.

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "CONO SUDAMERICANO S.A.C.I. F.I.M.A." que el día 11 de diciembre de 1973, a las 8 horas se celebrará la Junta de acreedores en la Sala de audiencias del Juzgado, en la que se considerara y votará el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, con la prevención de que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.14|9 Nº 1.353-v.20|9|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de GANADEROS UNIDOS S. A. Síndico: Ernesto Adán Rabus, con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 6, oficina I, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de setiembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 28 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al fallido a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 17 de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.13|9 Nº 1.337 v.19|9|73

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de INDUSTRIAS BIECH S. C. A. síndico señor Juan A Dominguez Salinas, con domicilio en la calle Av. Santa Fe 3242, 4º piso, dpto. B a quien los acreedores, deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 19 de octubre de 1973 En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrara con los que concurran, el 19 de diciembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico, los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.12|9 Nº 1.329 v.18|9|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos de la ejecutada LEAH DAVIES DE HAYES, a fin de que dentro del término legal comparezcan por sí o por apoderado a tomar la intervención que les corresponde en los autos: "Rosell de Schneider, Joaquina Olga c/ Davies de Hayes, Leah s/ejecutivo de $ 18.000" Expte. Nº 49.988/72, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 67,50 e.14|9-Nº 26.991-v.17|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por cinco días la quiebra de NAZER HERMANOS S.R.L. Fecha provisoria de cesacion de pagos: 23 de noviembre de 1970. Síndico: Norberto Ramos, domicilio Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111/12, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de octubre de 1973. Señálase el 19 de diciembre de 1973 a las 9 horas para la reunión de los acreedores en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados e intimándoles a cuantos tengan bienes y/o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 225.— e.14|9-Nº 27.201-v.20|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, cita a "ARQUITECTOS ASOCIADOS S. R. L.", a comparecer dentro del quinto día estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Señor Defensor de Ausentes para que la represente en autos "Arquitectos Asociados S.R.L.", s/pedido de quiebra por Carlos Dolinsky. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Hugo Darío Macie (h.), secretario.

$ 45.— e.14|9-Nº 26.945-v.17|9|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, a cargo del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, a cargo del firmante, comunica por cinco días, que se le ha decretado la quiebra a "BLINDARCO S. A. I. C.", en la cual ha sido designado síndico el contador señor Claudio Hers, con domicilio en Lavalle 1290. Of. 1108, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de octubre de 1973. — Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos 1º de setiembre de 1969. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces, intímase a la fallida a fin de que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, a los mismos efectos intímaselos a los directores y|o administradores de la misma. Intímaseles para que cumplan con lo establecido por el art. 93 de la Ley 19.551

Secretaría 29 de agosto de 1973. —José A. Uriburu, secretario.

e. 14|9 Nº 1.354 v. 20|9|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco, días que se ha decretado la quiebra de "FABYDIS C. I. F. I. A. S.R L.", habiendo sido designado Síndico el contador Salomon Boykier, con domicilio en Estado de Israel 4577, 5º piso, "15" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de noviembre de 1973; que en caso de que corresponda la audiencia para junta de acreedores se realizará el día 28 de diciembre de 1973 a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces, intímase a la fallida a fin de que dentro de las 48 hs. de notificada constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intimasele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.

Secretaría 29 de agosto de 1973. —José A. Uriburu, secretario.

e. 14|9 Nº 1.355 v. 20|9|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días la quiebra de "GISERMAN Y HALLER, SOC. DE HECHO y otros", Expte. Nº 31.284. — Síndico: José J. P. Bajlec, domicilio Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — La Junta se celebrará en la Sala del Juzgado el 26 de noviembre de 1973, a las 8 hs. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, quedando prohibido hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Intímase a los fallidos para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y que entreguen dentro de las 48 hs. libros y documentación contable.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.

e. 14|9 Nº 1.356 v. 20|9|73

El Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por quince días en autos "MARTORELLI, JUAN s|Extravío de Pagaré" que se ha ordenado cancelar a los sesenta días de la última publicación, si no hay oposición de terceros, un pagaré librado sin fecha de emisión por Fiat Concord S. A. Nº 28, 1. 355781 por $ 15.867, vencido el 23 de junio de 1973 a la orden de Juan Martorelli.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 450 e.5|9 Nº 24.845 v.25|9|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaria Nº 29, cita por cinco días a ROBERTO AZUBEL; JUAN RAMON LEDESMA y JOSE LUIS AGUERO, para que comparezcan a tomar intervención en autos: "Banco Popular Argentino c Azubel, Roberto y otros s|ejec.", por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 60 e. 14|9 Nº 27.064 v. 17|9|73

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en la quiebra de EPELBAUM HNOS. de JOSE WOLF EPELBAUM Y JAIME LEON EPELBAUM. (Expte. Nº 39.053), fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de mayo de 1971; Síndico: Domingo García, domicilio: Corrientes 222, 6º p. Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 10 de octubre de 1973 a las 12 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.13|9 Nº 1.343 v.19|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por cinco días la quiebra de ANTONIO HECTOR MAGLIOCCHINI, fecha provisoria cesación de pagos. 26 de enero de 1971, debiendo los acreedores presentar sus títulos justificativos ante el Síndico Oscar Ziccarello, en Cangallo 4083, 5º p. Nº 12, dentro de los 15 días. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 9 de noviembre de 1973 a las 14 horas. Intímase a quienes tengan bienes del deudor ponerlos a disposición del Juzgado y prohíbese efectuarle pagos so pena de no quedar liberados.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 187,50 e.13|9 Nº 26.559 v.19|9|73

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaria Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de "VICICONTE HECTOR CARLOS"; Síndico: Alejandro Hertzriken, con domicilio en la calle Tucumán 1625 4º piso A, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado, el día 19 de diciembre de 1973, a las 8 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intimasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Diego E. Palella, secretario.
e. 14|9 Nº 1.357 v. 20|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Comercial número 22, Sec. Nº 44, en autos "L. ROSENTHAL S. A. C. I. F. I. s|CANCELACION DE PAGARES", hace saber que resolvió: disponer la cancelación de los pagarés que se individualizarán; publicar la respectiva resolución en el Boletín Oficial; notificar a la libradora mediante cédula; y autorizar a la misma para hacer pago efectivo de dichos documentos al interesado, una vez transcurrido 60 días desde la última publicación, para aquellas letras cuyo vencimiento se ha operado, debiendo para las restantes transcurrir los 60 días a partir del vencimiento de cada una de ellas. Los datos disponibles de los pagarés cuya cancelación se dispone son: 1) 20 pagarés librados por Cecry S. A., firmados por Roberto Chiesa, a favor de L. Rosenthal S. A.: vencimiento 15|8|73, $ 840; 15|8|73, $ 160; 15|9|73, $ 700; 15|9|73 $ 167; 15|10|73, $ 800; 15|10|73, $ 500; 15|10|73, $ 1.800; 15|10|73 $ 2.000; 15|11|73, $ 1.400; 15|11|73, $ 9.360; 15|12|73, $ 1.382; 15|12|73, $ 500; 15|12|73, $ 9.538; 15|1|74, $ 900; 15|2|74, $ 900; 15|2|74, $ 3.120; 15|3|74, $ 1.000; 15|3|74, $ 844; 15|3|74, $ 500; 15|3|74, $ 1 348; 2) 8 pagarés librados por Cecry S. A., firmados por Roberto Chiesa, a la orden de Teresa R. B. de Rocha, endosados es blanco por ésta: vencimiento 15|7|73, $ 5.000; 15|8|73, $ 5.000; 15|9|73, $ 10.000; 15|11|73, $ 20.000; 15|12|73, pesos 20.000; 15|1|74, $ 10.000; 15|2|74, pesos 10.000; 15|3|74. $ 10.000; el lugar de emisión y de pago de los documentos individualizados es la ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 1.293,75 e.6|9 Nº 25.126 v.26|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Comercial número 23, Secretaría Nº 46, hace saber que en los autos: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS S. A. s|cancelación de pagarés", se ha ordenado la cancelación de dos pagarés librados por Industrias Bendix S.A.I.C. y F., con domicilio en Cerrito 836, Capital Federal, librados en Munro, provincia de Buenos Aires, a favor de Prati Vázquez Iglesias S. A., con domicilio en Bernardino Rivadavia 4402, Valentín Alsina, provincia de Bs. Aires, por $ 37.600,90 y $ 38.083,48, Nros.: 3783 y 3784 respectivamente, pagaderos en esta Capital, ambos con vencimiento 10 de julio de 1973. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Julio César Rivera, secretario.
$ 675 e.12|9 Nº 26.476 v.2|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LIENDRO de BARGAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Juan Luciani Vera, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 26.713 v.17|9|73

Nº 9

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE MARIA DEL OLMO ROCATALLADA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1973 — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 45.— e.14|9-Nº 27.000-v.18|9|73

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Archibaldo P. Mc Garrell, hace saber que en los autos caratulados "CIONE, LUIS P. L. c/LOPEZ, EDGAR HECTOR s/desalojo" se ha dictado sentencia de desalojo, y que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Autos y Vistos: ... Considerando: ... Fallo: Declarando rescindida la locación celebrada entre Luis Pedro Cione como locador y Edgar Héctor López, como locatario, con relación al departamento segundo de la finca ubicada en la calle Sarmiento 123 de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, por culpa de este último. En consecuencia, condeno al demandado y ocupantes a desocupar el bien mencionado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Con costas (art. 68, primer apartado, del Cód. Procesal). Regulo el honorario de la letrada apoderada de la parte actora, Dra. Marta Loperfeti en trescientos ochenta pesos ... Notifíquese ... Fdo.: Archibaldo P. Mc Garrell, Juez". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de setiembre de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 202,50 e.14|9-Nº 27.124-v.18|9|73

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CORINA SOMMARIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 26.664 v.17|9|73

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO NUÑEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Vicente Cursio, oficial 1º
$ 45 e.13|9 Nº 26.622 v.17|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 32, cita por dos días a DOMINGO REPOLI para comparecer en juicio: "Artonsky de Cyment, Felisa c/Repoli, Domingo s/desalojo" (Exped.: 163.851) y "Artonsky de Cyment, Felisa c/Repoli, Domingo s/ejecutivo" (Exped. 163.887) bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Vicente Cursio, oficial 1º.
$ 67,50 e.14|9-Nº 27.021-v.17|9|73

Nº 33

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SEIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 45.— e.14|9-Nº 26.861-v.18|9|73

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 34. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARTA WESOLOUSKI o WESOLOUSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Luis de Preindsperg, secretario.
$ 56,25 e.14|9-Nº 27.143-v.18|9|73

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretaria.
$ 45.— e.14|9-Nº 26.839-v.18|9|73

Nº 39

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por término de treinta días a herederos y acreedores de AURELIO MARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.14|9-Nº 1.358-v.18|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 4, secretaria Nº 14, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DOLORES SUAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.11|9 Nº 1.318 v.17|9|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, secretaria Nº 2, se cita y emplaza a EDUARDO AGUSTIN MURER, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 154 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, agosto 20 de 1973. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.11|9 Nº 1.319 v.17|9|73

Nº 2

Juzgado Federal número 2, de La Plata, secretaria número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GLADYS ROÑANLUANO de WYBRECHT, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, agosto 14 de 1973. — Enrique G. T. Vásquez, secretario.
e.11|9 Nº 1.321 v.17|9|73

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, secretaria Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RODOLFO HROMEK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 1º de agosto de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.11|9 Nº 1.320 v.17|9|73

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a HECTOR RICARDO GEORGETTI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a ampliar su declaración indagatoria en la causa número 11.065|71 que se le sigue por inf. art. 263 del Cód. Penal y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.
Secretaría, 14 de agosto de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.11|9 Nº 1.322 v.17|9|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días en autos: "ELLAMA S.C.A. c|MACHADO ALEJANDRO s|hipotecario", Expte. Nº 18 785, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, la unidad funcional Nº 17, piso 2º, Letra "C", ubicada en la calle Yerbal Nº 883|89 que mide: 39,01 m2. y balcón 3,17 m2. Total 42,18 m2. Porcentual 1,89 o|o. Base $ 12.900. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado 5 o|oo en efectivo. En el estado de ocupación en que se encuentra conforme a la constancia que surge del expediente. Se adeudan por expensas comunes de junio 1972 a agosto 1973 $ 831,60. Visitar de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 525.— e.14|9 Nº 27.218 v.27|9|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "TOURING COOP. SEGUROS LTDA. c|ORIOLO MARIA DOMINGA s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 35.833), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de setiembre de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en San Justo, Partido La Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Figueroa Alcorta número 3563|65, edificado en el lote 30, manzana M, que mide 8m66 de frente por 32m82 de fondo. Base $ 26.000 Ley 18.188. Al contado. El inmueble se entregará desocupado. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — César Antonio Pesclo, secretario.
$ 535.— e.14|9 Nº 27.326 v.18|9|73

Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 2, Sec. 4, comunica por 3 días en autos: 'MONTALBO, ELIDA ANA y otra c|SCHUJMAN, JOSE y otros s|división de condominio", expediente Nº 13224|63, que el martillero J. J. Caseros de Urquiza, rematará el próximo 25 setiembre a las 15 en el salón de ventas de la Asociación de Corredores y Martilleros Públicos, sito en calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed.; un lote de terreno sito en calle Jorge Newbery 3940, de esta Cap. Federal, entre las

Avdas. Corrientes y Guevara, que mide 8,21 en su frente al Oeste; 8,18 en su contrafrente al Este; 35,24 en su costado Norte y metros 34,86 en su costado Sur. — Total del terreno 287 metros cuadrados. — Partida Nº 401.610. — Legajo 60604, Zona Norte, Tº 2932, Fº 177. — Según constancias en autos, existe plano aprobado, —fs. 402— para edificio de planta baja y 7 pisos, para un total de 27 departamentos; se encuentra construido un sótano para uso común no habitable; las bases de las columnas están listas para seguir armando el encofrado de la 1ra. loza, encontrándose ya preparadas las canaletas en las medianeras para las columnas laterales, dejándose constancia además que la totalidad de las columnas, se encuentran construidas hasta flor de tierra. — Se vende totalmente desocupado, según acta de fs. 387. — Base: $ 22.200. — Venta al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o y el 10 por mil del selado de Ley, a cargo del comprador y en el acto del remate, todo en efectivo, el que deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 281,25 e. 13|9 Nº 26.785 v. 17|9|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA c|RICO, DAVID" s|ejecución hipotecaria, que los martilleros M. Pascual y Cía., Sarmiento 735, Capital, 46-9511, rematarán en su hall de ventas, Sarmiento 735, Capital, el próximo día 20 de setiembre de 1973, a las 16 horas, la unidad 4, piso 1º, letra "A" del inmueble sito en la calle Pueyrredón 863, de esta Capital, con una superficie cubierta de 62,82; descubierta 11,49; balcón 2,07 m.c. y unidad complementaria II (baulera) 1,70 m.c. y consta de: living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y dependencias de servicio. — Porcentual 3,43 o|o. — La propiedad se halla ocupada por el demandado, su esposa y dos hijos. — La cláusula 19 del contrato de mutuo establece: "La parte deudora se obliga, a los efectos de facilitar el remate, dentro de los diez días corridos, contados desde la fecha en que se dicte el auto respectivo, a dejar totalmente libre de ocupantes y vacío el bien hipotecado y a entregar las llaves al martillero interviniente". — Base: sesenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos con 49|100 (62.837,49). — Al cantado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo y en el acto del remate. — Visitar: Todos los días hábiles de 17 a 20 horas.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Néstor Lloveras, secretario.

$ 247,50 e. 13|9 Nº 26.772 v. 17|9|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "EIRAS IGNACIO y otros c|LARROQUE de FALIERES MARIA PETRONA s|ejecución hipotecaria" (Expte. numero 18.371), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de setiembre de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en el Partido de Merlo, localidad San Antonio de Padua, calle Tucumán esquina Corrientes, edificado en el lote 19, manzana 20, que mide 8m50 de frente al S.O. s|Tucumán, 17 metros al S.E. s|Corrientes, 4m2425 en la ochava que mira al S., 11m50 al N.E. y 20 metros al N.O. Superficie 225,50 ms.cs. Base pesos 27.051,75 Ley 18.188. Al contado. De acuerdo a la constatación efectuada por el señor Oficial de Justicia, el local para comercio ocupado por inquilino, la otra parte de la propiedad ocupada por la propietaria demandada con una hija viuda y otra casada, con su esposo y dos hijos. Se visita de 16 a 18 horas. Impuestos Municipales: Adeuda en concepto de tasas y servicios, más recargos, $ 569,81 correspondientes al primero y segundo semestre de los años 1971 y 1972 No registra deudas en concepto de alumbrado, pavimento y Obras Sanitarias. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 213,75 e.14|9 Nº 27.591 v.18|9|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, comunica por 3 días en el juicio "BINK de PANNO GUILLERMINA y otros c|GOMEZ SIXTO E. s|hipotecario" (expediente 2965|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores Perú 27, Capital, el día miércoles 19 de setiembre de 1973, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en el partido de San Martín, provincia de Bs. As., calle Ministro Combet (hoy 47) Nº 1288 (hoy Nº 6542) e|Alsina (158) y Pasaje B (156), mide: 10 metros de fte. N.E., 30 metros de fondo. — Ocupada en su totalidad por el propietario demandado. — Según Cl. 7ª Contrato de Mutuo: En caso de ejecución el deudor deberá entregar el inmueble libre de ocupantes. — Base: $ 22.435. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 157,50 e. 13|9 Nº 26.974 v. 17|9|73

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días que en los autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE LAVALLE 1450|58 c|ARBINI PEDRO s| ejecutivo", Expte. Nº 14.685, año 1970, que el martillero Martín M. Boneo, rematará el día 20 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de Capital Federal, la unidad Nº 24 del tercer piso primer cuerpo, ubicada en el edificio calle Lavalle 1450|58 con entrada por el Nº 1454 en propiedad horizontal. Sup. cub. propia 18.44 m.c. Sup. común 9,13 m.c. Porcentual 0,60 o|o. Deuda por expensas comunes al 30|9|1973, 3.953.12 pesos Ley 18.188. Ocupada por su propietario. Base $ 10.372 Ley 18.188. El comprador fijará domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Informes en Callao 906, piso 4º "H", T.E. 41-7152. Puede visitarse.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973 — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 168,75 e.14|9 Nº 26.875 v.18|9|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en los autos "BARRA, CARLOS S. y otros c| LOIZZO, ALFREDO ANTONIO s|ejecución hipotecaria, exp. Nº 13.172" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 19 de Septiembre a las 15 hs. en Perú 27, Bs. As. el inmueble sito en Ituzaingó, Pdo. de Morón, calle Francisco N. de Laprida 1848, edificado en lote 4, manz. A, que mide 8m66 de frente al N.O. por 30m81 de fondo. Sup.: 266,8146 mc. Cláusulas del contrato de mutuo hipotecario: 4º "el deudor declara que habita el inmueble gravado y se obliga a: a) no arrendarlo total o parcialmente"; 7º "en caso de remate el deudor se obliga a desocupar el inmueble a los 30 días de aprobarse la subasta". La propiedad se encuentra ocupada por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Sin base, al mejor postor. — 25 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 180.— e.14|9 Nº 27.379 v.18|9|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, Secretaria Nº 41, comunica por tres días, en el juicio: "ANGELINI, JUSTO y otros c|AISENBERG, PABLO y otros s|ejec. hipotecaria" (expediente Nº 43.197 año 1972) (reconstrucción), que el martillero Enrique M. López Vergara, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores de esta ciudad, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el día martes 18 de setiembre de 1973, a las 14 horas; el inmueble sito en esta ciudad, calle Juan Agustín García Nº 5453|55, entre las de: Virgilio y Moliere, edificado sobre lote que mide: 7,79 metros de frente por 54,25 metros de fondo (son 422,88 m2) y que según informe del martillero consta de: en planta baja: zaguán, garaje, 3 habitaciones, baño, cocina y un galpón al fondo; y en planta alta al frente: 2 dormitorios, baño y cocina. — Superficie cubierta aproximada: 151,95 m2. — Pavimentada en su frente, a 10 cuadras Estac. "Villa Luro" y 5 1|2 Avda. Juan B. Justo. — Se encuentra desocupada y así debe entregarse s|escritura hipotecaria. — Base: pesos Ley 18.188: $ 98.926,90, al contado. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 18 horas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 247,50 e. 13|9 Nº 27.028 v. 17|9|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, comunica por 3 días, en el juicio "POMBO de LOPEZ VICENTA c|MANCINI ALFREDO (s|suc.) s|ejecución hipotecaria" (expediente 24.598|70), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 19 de setiembre de 1973, a las 16,30 horas, el inmueble Virgilio 942 e|Camarones y San Blas, Capital; mide: 7m79 frente al N.E., 26m17 de fondo. — Ocupada por la esposa y familia del propietario demandado. — Según informe del martillero. — Base $ 4.000. — Venta al contado. — 8 o|o en concepto de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 135,— e. 13|9 Nº 26.923 v 17|9|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días en el juicio "MARTINEZ GALIANA y otros c|LEIBMAN SALOMON s|ejecución hipotecaria" (Expte. 1.076|69), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 19 de Septiembre de 1973 a las 16,30 horas, la unidad Nº 8, 3º piso, del inmueble calle Aráoz 2463. Superficie total propia 150,66 ms cs. Porcentual 7,03 o|o. Ocupada por el propietario demandado. Según Cl. 4ª Contrato de Mutuo: Se obliga a desocupar para el caso de iniciar juicio ejecutivo. Base $ 50.000. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Escrituras como condición de venta ante el Escribano Alberto González Venzano (h.) Florida 440, 1º piso, Capital. La deuda por Expensas comunes al 31|7|73 asciende a $ 8.030. Se visita de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 168,75 e.14|9 Nº 27.224 v.18|9|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos "CROSBY, KENNETH CHARLES c| MELAS de SANTARELLI, ZULEMA FRANCISCA MARIA s|ejecución hipotecaria, exp. Nº 22.138" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 19 de Septiembre a las 15 hs. en Perú 27, Bs. As., el local desocupado sito en el edificio Viamonte 1530|32, planta baja, unidad 1. El local tiene entrada por Viamonte 1530. Sup cub. propia 140,50 mc. Porcentual 25,94 o|o. Deuda por expensas a Julio de 1973: $ 1.533,44. Gastos mes de Julio '73: $ 78,00 Cláusula del contrato de mutuo hipotecario: 5º "el inmueble se encuentra ocupado por los deudores no pudiendo alquilarlo total o parcialmente bajo ningún concepto prestando conformidad para que en el caso de ejecución hipotecaria en los edictos se establezca como condición de venta que el inmueble se entregará totalmente desocupado". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 169.408 (m$n. 16.940.800) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires Septiembre 11 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 202,50 e.14|9 Nº 27.380 v.18|9|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "MENDEZ DE CAÑAS, JORGE ANTONIO y otros c|CAMMARATA, ENRIQUE JOSE s|ejecución hipotecaria". Expte. 15.479, año 1972, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará el próximo día viernes 21 de septiembre de 1973, a las 15 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, la propiedad calle Ernesto A. Bavio 2930, Capital Federal, con superficie de 258,70 m2. Según constatación realizada por el martillero la propiedad está ocupada por el Sr. Enrique José Cammarata y su familia directa, no existiendo otros ocupantes y que deberá entregarla desocupada, atento lo convenido mutuo hipotecario (Cláusula 3ª). Deudas: A. B. L. y conservación de pavimentos $ 623,60, O. S. $ 382,70. Base $ 90.000. — Venta contado. Horario visitas: 15-18 hs. todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 191,25 e.14|9 Nº 26.904 v.18|9|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, de la Capital Federal, comunica por tres días, que en los autos "MEDA NORBERTO HORACIO c|CATTANEO DANTE y otros s|Ejecución Hipotecaria", (Exp. 23.314), que el martillero Eduardo Tarraubella rematará el día 22 de setiembre de 1973, a las 11 hs., en el lugar: Un lote de terreno, sito en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Cornelio Saavedra, entre calles Mariano Acha y Antonio Aberastain, lote Nº 7, manzana "I". Circunscripción I: Sec. "B". Manz. 134; Parc. 2. Mide: 24.68 mts. de frente por 48,87 mts. de fondo. Base: $ 35.137,50. Condiciones de venta: Al contado. Seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o, en efectivo. El lote se encuentra totalmente desocupado. Se puede visitar diariamente de 13 a 18 hs. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 168.75 e.14|9 Nº 27.195 v.18|9|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en los autos caratulados "BUSTELO FLORENCIA BEATRIZ" s|sucesión. Expediente Nº 0741|71 que el martillero Santiago Manuel Jovenich, con domicilio en la calle Uruguay 263, piso 1, oficina 17, T. E. 46-2624, Capital Federal, rematará el día 20 de setiembre de 1973 a las 15 horas, la unidad número 21, señalada con la letra "B" piso sexto al frente de la calle San Benito de Palermo Nº 1694 de esta Capital Federal entre las calles Soldado de la Independencia y Miguelete, con una superficie funcional propia de 42,01 metros, correspondiéndole un porcentual del 3.28 o|o, encontrándose las expensas comunes pagas hasta el 31 de julio de 1973 y siendo sus gastos mensuales por expensas comunes de pesos 131 50 ciento treinta y uno con cincuenta; es un departamento al frente con servicios centrales y está compuesto de living comedor, un dormitorio, baño y cocina, con un balcón terraza que abarca todo el frente, edificio casi nuevo y el departamento se encuentra en óptimas condiciones. La base de la subasta es de pesos ley 18.188 $ 65.000 sesenta y cinco mil al contado. Seña 8 o|o, ocho por ciento a cuenta de precio y 3 o|o, tres por ciento de comisión, todo en dinero en efectivo. El bien se encuentra desocupado el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, se podrá visitar los días 17, 18 y 19 de setiembre de 1973 de 10 a 12 horas.

Buenos Aires 7 de setiembre de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 228,25 e.14|9 Nº 27.169 v.18|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en los autos "ZOCCA Y CIA. ANON. COM., IND. s|Quiebra", Exp. Nº 30.930, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 18 de setiembre, a las 14,30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores calle Perú 27, los siguientes bienes: Máquinas de escribir y contabilidad, escritorios metálicos, archivos, sillas mesitas para máquinas de escribir, dos cajas fuertes s|llaves, sillones metálicos, balanza de peso hectolítrico y para cartas; teletipo Olivetti Nº 18125 con dos accesorios, máquina de contabilidad eléctrica National Nº 3-75391; franqueadora eléctrica para marcar cheques, útiles de escritorio, prensa de hierro copiadora, dos conmutadores telefónicos de pie con 40 internos y demás bienes que figuran en el inventario de autos. Los bienes se exhiben los días 12, 13, 14 y 17 de setiembre de 15 a 18 hs. en Sarmiento 565, 5º Piso, Of. 507 y en Humberto Iº 1725. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Los bienes deberán retirarse dentro de las 48 horas de finalizada la subasta.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 142.50 e.14|9 Nº 27.163 v.17|9|73

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en autos: "IKA-RENAULT S. A. c|BELCASTRO, CARMELO s|Ejec. prenda, Expte. 38.866", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault Dauphine, mod. DA-IV, año 1961, motor Nº 2004622, serie Nº 16131-10692, chapa de Viedma Nº VA-264, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.542,72 al contado. Para el caso de no existir postores por la base indicada con media hora de espera, se rematará con el 50 o|o de la base inicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 135.— e.14|9 Nº 27.081 v.18|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1. comunica por dos días, en el juicio: "CIMATER DZIENCIELSKY E HIJO c|POZZI OSCAR A. s|Ej.", Exp. Nº 33.528, que el martillero Fernando Zega, rematará el día 19|9|73, a las 10,30 hs., en el local de la calle Sarandí 844, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, sin número visible; una Olivetti Summa 15, número 97414|145. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ent. conf. Artículo 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 67,50 e. 14|9 Nº 27.658 v. 17|9|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|MARTINS DA COSTA de RODRIGUEZ DO CAMPO, ANA BATISTA s|ejecución prendaria". Expte. 49.270, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, mod. DA-3V, año 1970, motor Nº 3033245, serie Nº 903, chasis Nº 02938, patente C-240.501, en el estado en que se encuentra. Base pesos 3.841,50, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 123,75 e. 14|9 Nº 27.104 v. 18|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en los autos "COSIO JOSE c|SANIFA SANTARELLI IND. DE FOTOPRODUCTOS ARG. S.A.I. y C. (quiebra) s|ejecución hipotecaria", Exp. 37.041 (reservado), que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, rematará el día 24 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de la Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Ramon L. Falcón 4628|30|32|34|36, de la Capital Federal. Mide 16 mts. de frente por 42,24 mts. de fondo. Se trata de una planta industrial que posee sótano, planta baja y primer piso, con entrada para camiones. Se entrega totalmente desocupada. Adeuda al año 1970 por Contribución Territorial $ 1.413,80; Contribución Pavimentos $ 702,34 y Obras Sanitarias $ 8.417,25. Se visitará los días 19, 20 y 21 de setiembre, de 10 a 12 hs. Base $ 220.500.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 281,25 e. 12|9 Nº 26.247 v. 18|9|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por 3 días, en autos: "NOSUL S.A. c|UGARTE, CARLOS y otro s|Ejec. - Expte. 50.473", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo 469, año 1962, motor Nº T1026HCH601016, chasis Nº C-1002-4, Dominio Nº C-197.031, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.480.—, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 112,50 e. 14|9 Nº 27.118 v. 18|9|73

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|SUAREZ, ISMAEL HERIBERTO s|Ejec. Prend. - Expediente 36.529", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA Renault 850, mod. DA-1V, año 1969, motor Nº 2042013, serie Nº 901-01333, patente Nº B-316.220, en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.700.—, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 112,50 e. 14|9 Nº 27.095 v. 18|9|73

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por tres días, en el juicio "CONO SUDAMERICANO S.A. c|JUAREZ GERONIMO y otra s|ejecución prendaria", Expte. Nº 39.197, que el martillero señor Hugo Armando Aranega, rematará en el mismo lugar que se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, calle Boyacá 731, Capital Federal, el día 24 de setiembre de 1973, a las 17,30 horas: Un automotor marca IKA Torino 300, modelo PF-612-1968, motor Nº 3013956 ('), serie Nº 3574, chasis número 05490, patente C-133.355 ('), potencia 122 H.P., motor marca 181 Tornado, en el estado en que se encuentra, chocado y sin funcionamiento. Base: pesos 3.042,02. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 146,25 e. 14|9 Nº 27.490 v. 18|9|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|LEGUIZAMON, H. A. s|prenda, Expte. 37.743", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de septiembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, mod. RA 3C, año 1964, motor número 646119835, serie Nº 48511, carrocería número 04719, patente P-1021, de Añatuya, Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.060, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 112,50 e. 14|9 Nº 27.099 v. 18|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4. Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "DIAZ ALFREDO c|ALTOUNIAN de PERALTA MARGARITA s|ordinario" (Expediente 26.584), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 20 de septiembre de 1973, a las 10 horas, en Juan B. Alberdi 3726 (entre los números 3754 y 3760), Capital, dos mostradores vitrinas marca Frío 2000, de aproximadamente cuatro metros de largo, ambas heladeras completas con sus correspondientes equipos eléctricos; una cortadora de fiambre eléctrica marca Iris s|número visible, y una balanza capacidad 12 kilos marca Berkel, de un plato. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 90.— e. 14|9 Nº 27.102 v. 17|9|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en autos: "PEMA S.R.L.C.F. c|JUAN A. BASSO s|prenda, Expediente 16.644", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de septiembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella, modelo año 1963, sedán 4 ptas., motor número 15AANL-22235 S, patente Nº 74720, de 1968, para uso de taxi, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.500, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 75.— e. 14|9 Nº 27.100 v. 17|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "O. C. RUBIO S.A.C.I.I. c|CLELVO S. A. s|Ej. prenda", Expte Nº 37.804, que el martillero Luis Antonio Mercado, el día 28 de setiembre de 1973, hora 10, en Entre Ríos 2043, donde se exhibe, rematará: Un equipo acondicionador de aire, eléctrico, marca Entropy, modelo E-100-M. F., fabricación Nº 18.986. Base $ 1.425. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 78,75 e. 13|9 Nº 26.534 v. 17|9|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|DI TOMASO de GONZALEZ, YOLANDA, s| ejec. prendaria, Expediente 6.483", que el martillero C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de septiembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, mod. Renault 4S, año 1970, motor Nº 5100266, serie número 908,-00131, patente B-268.897, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 14.116, al contado. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 112,50 e. 14|9 Nº 27.115 v. 18|9|73

Nº 6

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días que el martillero Pedro J. Paneth designado en los autos "LA CANTABRICA S. A. MET., IND. Y COM. c|AVIGLIANO FAUSTINO ANDRES y otro s|ejecución prendaria", Exp. L-956|71, rematará el día 22 de setiembre de 1973, a las 12,30 horas, en Leandro N. Alem 762, 3 piso, Of. 18, Capital Federal, **en block, con la base de $a. 5.016,08**, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o de las siguientes máquinas: 1 arado marca Cantábrica, modelo 4440-5, rejas de 0,356 m., enganche ajustable, fondos regulables, con zafe individual a resortes con vertedores de alta velocidad con rejas de repuesto, cuchillas circulares de 0.457 m. de diámetro sobre bujes de fundición, rodado con mazas con cojinetes cónicos a rodillo para neumático, sin cámara, sin cubiertas, Ind. Arg., máquina Nº 14.912; 1 cultivador aporcador, marca Cantábrica, modelo 135 de 5 surcos, ajustables a 66.70 y 75 cmts. de punta a punta de reja, equipado con rejas para aporcar de 254 mm. (10") y rejas para escardillar de 457 mm. (18"), rueda para neumáticos de 640 x 15, sin cámaras y sin cubiertas; con levante automático (eléctrico), lubricación sistema alemite, sin bomba de engrase, Ind. Argentina, máquina Nº 25012. Ambas máquinas muestran deterioros y para su funcionamiento adecuado deben ser objeto de una reparación a fondo, en el arado falta una reja, otra está perforada, en el cultivador no funciona el levante automático. Los bienes podrán ser vistos en la fábrica de la actora sita en la calle Tres Arroyos 329 de Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, todos los días hábiles de 9 a 17 horas.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 315.— e. 13|9 Nº 27.171 v. 17|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "PERTICARI & Cía. c|AMMATURO LUIS s|ejec.", Exp. Nº 26.031, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 18 de septiembre de 1973, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital Federal: Una finca ubicada en la calle Almafuerte 35, entre Avenida San Martín y Pringles, de la localidad de Don Bosco, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el terreno mide 8,66 mts. de frente E. por 32,82 mts. de fondo. Superficie total 284,22 mts.2. Edificio de una planta, ocupado por el demandado y su familia. Denominación catastral: Circuns. II; Secc. J; Manzana 7; Parcela 11; Dominio 4097|65. — El bien se exhibe los tres días anteriores a la subasta, de 10 a 13 horas. Base: $ 46.066,66. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Al suscribir el boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 191,25 e. 14|9 Nº 27.286 v. 18|9|73

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en los autos "HERRERA JORGE RODOLFO c|GNECCO de RIOS ANGELA y otra", s|ejecutivo, Expediente Nº 31.559, que los martilleros Casal Hnos. rematarán el día 20 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en Perú 27, Capital, el inmueble sito en la Provincia de Buenos Aires, Partido 3 de Febrero, localidad José Ingenieros, calle Divisorio 254 (hoy Derqui Nº 2260), en terreno que mide s|título: 8,66 mts. de frente al N.O. s|calle Divisorio (hoy Derqui); 10,28 mts. en el contrafrente S.E.; 15,80 mts. de fondo en el costado N.E. y 21,33 mts. en el otro costado S.O. — Superficie 160,77 mts.2. Base $ 30.520. Al contado. Desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y mitad sellado boleto. Todo en efectivo o cheque certificado. Denominación Catastral: Circunscripción VI, Secc. A., Manzana 10, Parcela 32. Y s| título: Lote 18, Manzana 27. Puede visitarse días 17, 18 y 19 de setiembre de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más datos en San Martín 66, piso 6º, Of. 602.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 180.— e. 14|9 Nº 26.918 v. 18|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en autos "INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S.A. c|BAYRO S.E.P. ACCIONES s|Ejec.", Expte. Nº 22.604|71, que el martillero J. J. C. de Urquiza, rematará el próximo 18 de setiembre 1973, a las 16, en Venezuela 1320, Cap., y donde se los exhibe todo día hábil de 9 a 19: 1 combinado "Ranser"; 1 televisor "Philips"; 2 escritorios de madera, y 2 ventiladores. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 75.— e. 14|9 Nº 27.313 v. 17|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, a mi cargo, comunica por tres días en autos: "BASTOS, EDISON NOBEL c|HERBOQUIMICA ARGENTINA y otros s|ej.", Expediente Nº 24.360|70, que el martillero José Domingo Simón, rematará el próximo 18 de setiembre de 1973, a las 15, en el local sito en calle Talcahuano 479, Capital Federal, el 50 o|o pro-indiviso del inmueble sito en la calle Olazábal **número 376, entre las de Colombres y Pavón**, del Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, que consta de garaje al frente, 3 dormitorios, comedor, cocina y baño instalados y patio semicubierto. Todo en material con una antigüedad de aproximadamente 30 años. A los fondos del terreno existe una casa prefabricada muy sólida que consta de 2 dormitorios, comedor y cocina. Con teléfono y ocupada, según el informe del martillero obrante a fs. 62 de autos. Visitarla diariamente de 9 a 13. Manzana 71, Parcela 22, de la Circ. VII Sección Ch 5ª, Nº de inscripción 386.020 al Fº 4370|60. Venta al contado en la base retasada de $ 14.074,08, debiendo el comprador constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado que ordena esta venta. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y el 10 por mil de sellado de ley.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 225.— e. 13|9 Nº 26.782 v. 17|9|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|RODRIGUEZ, RICARDO s|Ejec. prendaria - Expte. Nº 33.393", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, mod. 660, RA5R, año 1966, motor Nº 667027557, chasis Nº 01191, serie 668361, patente C-075.034, tipo Rural Cross Country, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.202,33, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 112,50 e. 14|9 Nº 27.096 v. 18|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|CHRISTEN, HUGO LUIS s|ejecución prendaria" (expediente Nº 30.840), el martillero Domingo Llorente, rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en la calle Juncal Nº 621: un automovil usado, marca Fiat 600 E, año 1966, berlina, dos puertas, motor Nº 2.308.849, chasis Nº 2.124.041; en el estado que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate los días 25, 26 y 27 de setiembre de 1973, de 15 a 18 horas. — Base: $ 3.233,50, al contado y en dinero efectivo. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador. — Se hace constar que el bien no se encuentra inscripto en el Registro del Automotor, corriendo a cargo y riesgo de quien resulte comprador el cumplimiento de los trámites respectivos.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 168,75 e. 14|9 Nº 27.574 v. 18|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "ONETO CAYETANO DOMINGO contra PARODI ALBERTO sobre ejec." (expediente Nº 7266), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín Nº 388, Capital, el día 19 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas, el 80 por ciento indiviso del inmueble ubicado en San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, calle Boulevard Saavedra s|Nº, hoy Avenida General Savio 481, entre San Lorenzo y Terrazón, edificado en terreno que mide: 21m650 de frente por 64m950 de fondo. — Superficie total 1.406 metros 1.675 decímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección C., manzana 232, Parcela 16. — El inmueble está ocupado por los propietarios demandados señores Alberto Pascual, Luis y Ernesto Parodi. — Se visita de lunes a viernes de 9 a 12. — Base: $ 6.213,33 Ley 18.188. — Al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 157,50 e. 14|9 Nº 27.589 v. 18|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "MASCIOTRA S.A., JOSE N. s|quiebra", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el martes 18 de setiembre de 1973, a las 16 horas, un lote de terreno ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Sarmiento, con frente a la calle Gonzalo L. Pondal entre Adolfo Saldías y Fernando G. del Molino, señalado en el plano aprobado Nº 48-160-48 como Manzana 93A, lote 21, con una superficie de 562 mc.50. Sin base. El precio será pagadero al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Expediente Nº 17.925|65.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 135.— e. 13|9 Nº 27.181 v. 17|9|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en autos "RANQUEL S. C. P. A. c|SILVESTRE JOSE E. s|ejec.", expediente número 32462, que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Sarandí 844, donde se exhibe diariamente: un televisor Philco Courier de mesa, gabinete metálico, con 5 controles al frente. — Sin base. — Al contado, el día 19 de setiembre de 1973 a las 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 67,50 e. 14|9 Nº 27.164 v. 17|9|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en autos: "TORRES, MANUEL V. c| ARAUJO VIEGA, ALVEZ ESTHER y LUIS CATANEA s|ejec. prend.", Expte. Nº 43.250, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 28 de setiembre, a las 10 horas, en Estados Unidos 575, donde se exhibe de 10 a 16 horas, un automotor Renault 4 L. (1965), sedan 4 puertas, motor 5017028, serie 56336-03681, patente 1170-610, año 1969, de la Prov. de Buenos Aires. Base $ 5.180. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos iAres, 7 de setiembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 90.— e.13|9 Nº 26.803 v.17|9|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en autos "PERMANENTE S. A. c|MARTA INES S. A. s|ejec. prend., expediente 31581" que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9,30 horas en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Jeep mod. JA—2PB, año 1969, carrocería Pick-Up, motor número 4081627—76, 6CV, serie número 104—00623. Dominio G—000033, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión. 10 o|o. — Art. 16 inc. a Ley 18.524: 5 por mil. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital (art. 582 C. de Ptos).

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 135.— e. 14|9 Nº 27.109 v. 18|9|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en autos "PERMANENTE S. A. c|KALEJMAN, JACOBO s|ej. prend., expte. 29.789", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1969, motor Nº 7053125, serie Nº 4761, chasis Nº 03935, Dominio C—173.336, en el estado en que se encuentra. —Base: $ 15.378,33, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Art. 16, inc. a Ley 18.524: 5 por mil. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (Art. 582 C. de Ptos.).

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 123,75 e. 14|9 Nº 27.116 v. 18|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "COOPERATIVA CREDICAB DE CREDITO, CONS. Y VIV. LTDA. c|VAZQUEZ MARIA E. y otros s|ejecutivo" (expediente Nº 37.043), que el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día 21 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en el Salón de Ventas sito en Talcahuano número 479, Capital la tercera parte indivisa del inmueble sito en la calle San Juan Nº 639|59, Capital inscripto en Matrícula 12—1491. — El inmueble se encuentra ocupado tal como consta en autos. — Se visitará los días 17, 18 19 y 20 de setiembre de 9 a 12 horas. — Base: $ 106.317,77, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión. 3 por ciento.

Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 123,75 e. 14|9 Nº 26.852 v. 18|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio: "FAERSTEIN EDUARDO JULIO c|WALTER ENRIQUE s|ejecutivo", expediente Nº 47.366, que el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día 21 de setiembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local de ventas sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, 250 cuotas sociales de $ 10.— cada una, pertenecientes al demandado Enrique Walter, respecto de Griwar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se deja constancia que los demás socios o la sociedad Griwar S. R. L. tienen opción para adquirir las cuotas a subastar al precio que se obtenga en la subasta. — Venta sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, a los 10 días del mes de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 62,50 e. 14|9 Nº 26.853 v. 17|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: GARRIDO GARCIA FRANCISCO c|PAZ TOMAS M. y otro s|ejecutivo, Exp. Nº 28.250, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 20 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2042|46, Capital; Un lote de terreno, sito en la calle Otamendi Nº 1002, esquina Rossini, Quilmes, de 8,66 x 21,65, Sup. total 187,4890, sobre el mismo hay edificado un chalet de: Dos dormitorios, living, baño, cocina, patio cubierto, pequeño jardín, ocupado por una persona que posee un boleto de compra-venta. — Catastro: Circ. I, Sec. D. manzana 70, parcela 16, adeuda inmobiliario básico y adicional 1972, pesos 102,78. — El inmueble será exhibido días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30 horas. — Base $ 3.060 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado Ley. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 146,25 e.13|9 Nº 26.786 v.17|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos: MELLIBOVSKY MAURICIO, ESTABLECIMIENTO LUMINOTECNICO ARGENTINO s|quiebra, Exp. Nº 23.877, que el martillero Antonino Gigena, rematará el 21 de setiembre a las 17 horas, en Humberto Iº 2042, el inmueble ubicado en la calle Roque Pérez 3230, entre Manuela Pedraza y José P. Tamborini, inscripto el dominio en Zona Norte, Tº 3002, Fº 208, Nº de finca 97.994, 8,66 x 43,30 metros. — La casa consta de planta baja, primer piso y garaje. — En planta baja tiene living con chimenea, comedor, office, cocina y toilette; en el primer piso, tiene hall íntimo, 4 dormitorios, baño y toilette, habitación y baño de servicio y lavadero cerrado; al fondo jardín de 8,66 x 25 m. con pileta de natación de 9 x 4 m. y parrilla con techo de tejas. — En autos a fs. 341 vta., consta está ocupada por el fallido — Visitar los días 18, 19 y 20 de setiembre de 10 a 12 horas. — Base $ 96.693,32 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Contado. — Efectivo.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 180 e.13|9 Nº 27.017 v.17|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: BANUS CARDEÑAS RICARDO c|SOLYMAR CIA., INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA S.R.L., s| quiebra, s|ejec., Expte. Nº 1.668, que el martillero Antonino Gigena, rematará el 21 de setiembre a las 16 horas, en Humberto Iº 2042, Buenos Aires, los lotes 21, 22 y 28 de la manzana 27, delimitada por las calles 18, 20, 63 y 65, Circunscripción IV, Sección "Y", de la ampliación del Pueblo Peralta Ramos, de la ciudad de Mar del Plata, con las siguientes superficies: lote 21: 270 m2; lote 22: 265 m2; y lote 28: 350 m2. — Bases: lote 21: pesos 1.006,66; lote 22: $ 1.700,— y lote 28: $ 1.580,—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, contado. — Efectivo.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 123,75 e.13|9 Nº 27.029 v.17|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en los autos: "DE LA SOTA S. R. L. s| quiebra", Expte. 20.882, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el 20 de setiembre a las 16,30 horas, en Venezuela 1318, exhibiéndose en La Rioja 1178|82 de 9 a 12 hs., los días 18 y 19 de setiembre: una guillotina marca Krause número 187417; una máquina trazadora marca ZM. Olemabn-Niew (marca Mansfeld Nº 67025); un máquina trazadora Krause Nº 73689; un motor eléctrico marca Antonio Vallini Nº 1000; un armario de madera con dos puertas de vidrio; un escritorio de madera con ocho cajones; una silla; una mesita de cuatro patas de 60 x 40 x 70 metros; un armario de madera de dos puertas de 1,60 x 10 x 0,30 metros; cinco sillas de madera. — En el estado que se encuentran. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega sujeta al Art. 565 del C. P.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 127.50 e.14|9 Nº 27.015 v.17|9|73

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|DIEZ, TERESA Nº s|ejec. prendaria", Expediente 33.693, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: un automotor marca Ika Renault, modelo Renault 4, año 1969, motor número 5.072.557, serie Nº 6536, chasis número 15738, patente B 255.212, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.535,16 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 112,50 e.14|9 Nº 27.098 v.18|9|73

Julgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|BAGNATO, JUAN CARLOS s|prenda", Expediente 45.185, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: un automotor marca Peugeot, mod. 404, año 1966, motor Nº 32646, chasis Nº 3014357, patente C-064 265, en el siguiente estado sin motor y de acuerdo estado detallado a fs. 12 vta. de autos. Base: $ 9.702,84 al contado. — Para el caso de no existir postores con media hora de espera se rematará con la base retasada en un 25 o|o y si aún no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 157,50 e.14|9 Nº 27.108 v.18|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días que en autos: SOLMESKY, MARCOS c|MARIO MARTINAZZO s|ejec. prendaria, Exp. 43.073, que el martillero Mario G. Napolitano rematará el 29 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en Espinosa 1118, Capital Federal, donde se exhiben diariamente de 8 a 15 horas, las siguientes maquinarias: una máquina cepilladora marca M. L. de 600 mm. de ancho, Nº 308, con motor marca ASEA, de 5 HP a 1400 rpm., Nº 1054591. — Una máquina lijadora a cinta de 2400 rpm. de mesa marca Bidinost, Nº 6161, con motor acoplado marca Titán de 3 HP a 1400 rpm., Nº 3025. — Una máquina sierra sin fin de 800 mm. de volante marca Ripamonti Falcon Nº 7171, con motor acoplado marca San Giorgio de 40 HP a 1400 rpm., Nº 223938. — Una máquina garlopa 400 x 2000 mm. de mesa marca Merelle Nº 1573, con motor acoplado marca Siam, de 3 HP de 1450 rpm., Nº 77.648. — Una máquina barreno marca M. L., Nº 1616, con moto racoplado marca Emmona, de 1,5 HP a 950 rpm., Nº 1122. — Una máquina tupí, marca Danckaert, con mesa de 900 x 900 eje de 50 mm., Nº 7788, con motor marca Titán de 3 HP. a 1450 rpm., Nº 3057. — Venta al contado. — Base: Nueve mil pesos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 180 e.13|9 Nº 26.806 v.17|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos: HERRERA, RAMON SEVERO c|BERZUNCES, OSCAR LUIS y otros s|ejec. prendaria, Expte. Nº 28.312, que el martillero Alfredo Mario Calarota, rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 13 horas, en Suipacha 254, piso 3º, Of. 12, Capital, un automotor usado marca Peugeot, automóvil modelo 404|66, carrocería Sedan 4 puertas, fabricación nacional, motor Peugeot Nº 34.136, de 72 H.P., de potencia, 1618 cm3 de cilindrada, combustión a nafta, chasis Peugeot número 3016161, chapa de Capital Federal Nº C-066.879, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Av. Juan B. Alberdi 3864, de 9 a 12 horas, los días hábiles y será entregado previo pago total del precio. — Base $ 5.659,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 157,50 e.13|9 Nº 27.210 v.17|9|73

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: "SAVERHERING, JUAN O. c|ESCOVAR, JOSE s|ejec.". Expte. 42.997, que el martillero Carlos M. Páez rematará en Sarandí 844, una máquina divisuma 14 eléct. Olivetti; una máquina de escribir Lexicon 80 de 160 espacios s|número visible; dos turbocirculadores de aire sin número visible. — Sin base. Al contado. El día 19 de setiembre de 1973, a las 17 horas. — Los bienes se exhiben en el lugar de la subasta diariamente. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 67.50 e.14|9 Nº 27.165 v.17|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos: "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO S. A. c|SAURO S. C. A. y otro s|ejecutivo". Expte. 130.331, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el 20 de setiembre a las 16,30 hs., en Venezuela 1318, exhibiéndose en California y Monasterio (Playa Sola) los días 17, 18 y 19 de setiembre de 7 a 12 hs., una máquina de alinear dirección marca Estica, fabricada por Piña Hnos. S. A., modelo K. F. Nº 915, compuesta de tres cuerpos nueva, sin uso y sin instalar. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión. 10 o|o. — Entrega sujeta al Art. 565 C. P.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 82,50 e.14|9 Nº 27.625 v.17|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A C. y F. c|OVEJERO, FERNANDO RENE s|ejecutivo", Expediente 131.791, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: un automotor marca Renault, modelo R-12, año 1972, motor Nº 3108734, serie Nº 920-08555, patente C-418.226, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 17.493,30 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no existiere ofertante, con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 146,25 e.14|9 Nº 27.113 v.18|9|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|GALLI, ISAAC D. y otro s|ejecutivo", Expediente 130.960, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., el siguiente bien, en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs.: un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, 1965, motor número 5.025.310, serie número 56.336, patente B-028.801, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.963,99 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere ofertantes, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 97,50 e.14|9 Nº 27.114 v.17|9|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días, en autos "PERMANENTE S. A. c|DOGLIOLI, PABLO FELIX y otra s|Ejec. prend., Expte. 132.113", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, que es donde se exhibe de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1972, motor Nº 2121395, carrocería 912-21207, Patente B-837.195, en el estado en que se encuentra. Base $ 13.203,67 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera, se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores con media hora de espera más, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 97,50 e. 14|9 Nº 27.126 v. 17|9|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|LAGOS, ALCIRA RAQUEL y otro s|ejecutivo". Expediente 131.784", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo

1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, mod. Renault 6, año 1971, motor Nº 2119340, serie 912-19758, patente B-666.959, en el estado en que se encuentra. Base $ 23.237,35 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores con media hora mas de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 97,50 e. 14|9 Nº 27.053 v. 17|9|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|RINALDI, OSCAR R. y otra s|ejecutivo, Expte. 131.508", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematar el día 29 de septiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Valiant III, mod. V-270, año 1965, motor Nº 584.987, carrocería Nº 584.987, patente B-141.422, en el estado en que se encuentra. Base $ 13.054,39 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 97,50 e. 14|9 Nº 27.054 v. 17|9|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F c|FERREIRA, AUGUSTO P. s|ejecutivo, Expediente 130943", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, mod. Renault 4S, año 1971, motor Nº 5112488, serie Nº 908-07082, patente B-709.750, en el estado en que se encuentra. Base $ 15.757,50 al contado. Para el caso de no existir postores por la base indicada con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 97,50 e. 14|9 Nº 27.092 v. 17|9|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días, en autos "PERMANENTE S. A. C. y F. c|SCHUTH, RICARDO ALBERTO y otro s|ejecutivo, Expte. 131.805", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler, modelo Classic Cross Country, año 1971, motor Nº 7075172 serie Nº 703-01315, carrocería Nº 01315, patente B-618.419 en el estado en que se encuentra. Base $ 20.087,38 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 90 e. 14|9 Nº 27.128 v. 17|9|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|ALALI, OSVALDO ANTONIO s|ejecutivo, Expte. 131.780", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo R-12, año 1972, motor Nº 3112315, carrocería Nº 920-12422, patente B-813.429 en el estado en que se encuentra. Base $ 29.248,50 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere ofertantes, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 97,50 e. 14|9 Nº 27.129 v. 17|9|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|RIVERO HECTOR R. y otro s|ejecutivo, Expte. 130.946", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, mod. R-12, año 1971, motor número 3108192, serie Nº 920-08009, patente B-763.567, en el estado en que se encuentra. Base $ 23.636,12 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial, y si aún no hubiere ofertantes, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 97,50 e. 14|9 Nº 27.130 v. 17|9|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por tres días en el exhorto caratulado: REIGADA AGUSTIN s|SALIBE HUSNI, s|ejec. prendaria, que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Basualdo Nº 1752, de Capital Federal, el que se exhibirá desde el día 21 al 27 inclusive, de lunes a viernes de 9 a 19 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, tipo Pick-up, año 1964, motor Nº 311.191, modelo D-100, chasis Nº 311.191, serie 311.191, patente Nº C-265.388. — Base $ 2.926,20. — Seña 30 o|o. en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 146.25 e.14|9 Nº 27.537 v.18|9|73

Nº 10

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, comunica por tres días, en autos R. y S. GRANDIO S.A. C.I.I. y F. c|TESTI OSVALDO OSCAR s|ejecución prendaria, Expte. Nº 136.723, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 24 de setiembre de 1973, a las 18 horas, un automotor marca Rambler Ika, Ambassador 990, modelo RA-5A, año 1965, Serie 58261-02173, motor Nº 657010187, chasis Nº 02208, sedan, patente número C.027128 de la Capital Federal, usado, en el estado en que se encuentra. — Base $ 8.545,00 Ley 18.188, venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Lilia Germano, secretaria.

$ 123,75 e.14|9 Nº 27.325 v.18|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancial Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, por dos días en el Boletín Oficial y en los autos caratulados: KESSLER de SCHARCORODSKY, AIDA FANNY c|GARCIA JORGE JOAQUIN s|cobro de alquileres, que el martillero Haydée María Viders, rematará el día 17 de setiembre de 1973, a las 15,30 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2042|46, Capital, exhibiéndose en el mismo lugar, 33 pares de zapatos para dama color marrón y negro modelo cerrado en cuero de vaca lisos, Nros. 36 al 39, con inscripción "Selecciones Frías"; 15 pares de mocasines para dama color marrón claro, Nros. 36 al 39, en terminación, faltan tacos; 12 pares de zapatos para dama color negro, modelo Luis Quince, de los Nros. 36 al 39, 20 pares para dama, color marrón y negro, de los Nros. 36 al 39, de Sport, en terminación faltan tacos; 250 hormas para fabricar calzado para dama, Nros. 34 al 39; 100 pares de zapatos blancos para dama de descarne taco cinco y medio, Nros. 34 al 39; Una máquina raspadora, marca "Sem", sin número visible con motor eléctrico acoplado un monofásico de un caballo, este bien se exhibe en la calle Venezuela 3155, Cap. — Sin base al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Fed.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 180 e.14|9 Nº 27.482 v.17|9|73

Nº 24

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, comunica por tres días en el juicio "MAGISTER S.C.A. c|ANSELMO de FERRERO AIDA M., s|ejec. prend.", Exp. 166718|973, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Pacífico Rodríguez Nº 153, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben, todos los días, de 10 a 12 horas: Una máq. automática de 600 mm., enroscadora de pasta alimenticia "Farina y Cerletti", Nº 924, con accesorio doble calibrador, con motor m|"Lectromag" número 38997, de 4 HP., de potencia; una maq. estampadora para pasta alimenticia (moños), c|5 moldes, m|Cerrini, Nº 2185, c|accesorios doble calibrador, c|motor m| "Pia", Nº 1323, de 4 HP., de potencia, Ind. Arg.; una caldera de chapa de Ho., de 2 1|2 cm. de espesor, m|"Dietrich" número 39, convencional, c|capacidad de 26 tubos de acero, c|prolongación chimenea de 6 mts., altura revestida c|mat. refract. c|capacidad 20 mts. superf., vapor y válvula seguridad c|interruptor a mercurio, quemador a gas industrial c|sus accesorios, tablero comando encendido automát., Mod. AT.15 y cañería p|gas indust. de 2 pulgadas; una instalación p|vapor para alimentación y retorno secaderos m|"Molino Villa Ballester" Nº 1, c|los sig. secaderos: 1) secadero p|320 zarandas de nylon 2 por 1 m|"Errera", Nº 3; 2) secadero p|150 zarandas de nylon 2 por 1, m| "Errera", Nº 4; 3) secadero p|palillos (p| alimenticia), m|"Errera", Nº 5; 4) secadero p|150 zarandas nylon 2 por 1, m| "Errera", Nº 6; 5) secadero p|200 zarandas nylon 2 por 1, m|"Errera", Nº 7; una máq. amasadora p|alimenticia, m|"Farina y Cerletti, Nº 38, p|70 kgs., c|motor m| "Electro Motor H.V., Nº 391, Ind. Arg., de 4 HP., potencia; una máq. mazamorrera p|limpieza y partido de grano maíz m|"Lazzatti", Nº 8, c|accesorio, automático, cernidor y filtro p|20 mangas de 0.20 cms Base $ 12.360,35 ($ 1.236.035 m|n.), al contado (en block). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran y previo pago total Art. 565, C. P. Desmonte y acarreo a cargo del comprador, el que deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más datos en autos o a 50-9762.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 416,25 e.13|9 Nº 27.013 v.17|9|73

Nº 29

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por dos días en el juicio: SCAGLIA JORGE HUGO c|UNGRA VICTOR, s|ejecutivo, Exp. Nº 619, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el martes 18 de setiembre próx., a las 16,30 horas, en Camarones 1935, Cap., donde se exhibe de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, una máquina de hormigonear con inscripción "Juan 2 Massa", con su motor, sin marca, ni número visible, funcionando, transportable — Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sin base.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Julio Argentino Piva, prosecretario.

$ 75 e.14|9 Nº 27.604 v.17|9|73

Nº 36

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 36, comunica por tres días, en el juicio "IRIARTE, MARTIN DERLIS c|GHERBESI, JUAN y otro s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 138.365, que el martillero Pedro Martino, rematará el día domingo 30 de septiembre de 1973, a las 11.30 horas, en Avenida Chiclana 4183, Capital Federal, Finca ubicada en calle Antártida Argentina hoy calle Avenida Primera Junta Nº 2451, de San Miguel, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, ocupada por el demandado con su familia. Visitar diariamente, de 15 a 17 horas. — Superficie 504,22 ms.2. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Base: $ 19.960 (2|3 partes valuación fiscal $ 29.940). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 168,75 e.13|9 Nº 26.608 v.17|9|73

Nº 39

Juzgado Nacional de Pra. Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días en autos "LOZANO, PROTASIO contra BARBIERI, CARLOS ADOLFO y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte.: Nº 155.598), que el martillero Osvaldo Juan A. Artana rematará el día 22 de setiembre de 1973, a las 10 hs.. en el local sito en la calle Santa Elena 434, Cap. Fed., donde se exhiben todos los días de 9 a 11 hs. los siguientes bienes: Un compresor de aire, marca Kuan, Nº 3744, modelo Super 70, con motor eléct. de 1,5 HP., marca Motormech. número 97.499, modelo 970; un cargador de baterías de automotores, eléctrico, marca Wef, Nº 11273, modelo Super S A-3, una soldadora de arco, de 190 amps., marca Renza. Nº 4028, modelo A-1902; Un analizador de bujías, marca Telme, Nº 1820, modelo TLB; un vacuómetro, marca Dalton, Nº 575, modelo 41348; un compresómetro, marca Dalton, Nº 608, modelo 41347; un expansor de 10 toneladas. marca Porta-Power, Nº 3776, modelo A-1; en el estado en que se encuentran. — Base: $ 8.300,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en dinero efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Bs. As., setiembre 7 de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 168,75 e.13|9 Nº 27.155 v.17|9|73

Nº 46

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por dos días, en los autos: CERNOBORI, SANTINA c|DE FALCO DE RAMOS MIRTA DORA y otro s|ejecutivo, que el martillero José Roque Laurnagaray, rematará el 18 de setiembre de 1973, a las 18 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhiben: Una araña de bronce, con 3 aros de bronce, unidos por tiras de bolitas de cristal, mide más o menos 1,50 m. de alto. — Una mesa enchapada, lustrada, oval, mide más o menos 2 m. de largo. — Una mesa libro de cuatro patas, mide más o menos 1,70 m. de largo, madera lustrada. — Un aparador estilo antiguo de 3 puertas y 3 cajones, con herrajes de bronce y repujada la puerta del medio, mide más o mesos 2 m. de largo. — Una araña farol de bronce semi-cónica, con 4 vidrios, faltan 3, con 4 candeleros superiores y portalámparas en medio, mide más o menos 0,70 m. de alto. — Una cómoda (aparador) de madera de 4 puertas, de más o menos 2,00 x 0,60 m. — Un mueble vitrina de madera lustrada, de 4 puertas de vidrio con bordes de madera lustrada y varillas doradas, mide más o menos 2,00 x 1,30 m., la madera es al parecer palo de rosa. — Un mueble aparador de 4 puertas curvas con marqueterie, herrajes de bronce, tapa de mármol rajado, mide todo más o menos 2,20 x 0,90 m., en interior tiene estantes y cajones. — Dos silloncitos, estilo francés, de madera, tapizados en pana roja, con tachas. — Un cuadro de 0,50 x 0,50 m., representa "Cabeza" Daniel Poplosky (año 1970, según inscripción posterior), con marco liso dorado. — Un farol de metal negro, pantalla blanca esmerilada rodeada de alambres externos. — Una araña con tres luces internas, 5 lados para vidrios (faltan 2), armazón de bronce, mide más o menos 0,60 m. de alto. — Dos apliques de bronce con caireles con dos velas para luces cada uno. — Una araña de bronce con aro de más o menos 0,60 m. de diámetro y 14 velas. — Una mesita ratona rectangular, estilo inglés, de más o menos 1,00 x 0,50 m. — Dos faroles de hierro, exagonales, con vidrios amarillos, miden más o menos 0,80 m. de alto. — Dos apliques base bronce con frente de vidrio o cristal, miden más o menos 0,30 x 0,20 m. cada uno. — Un mueble vitrina de 2 puertas, con vidrios, bordes de madera dorada, base de madera, al parecer palo de rosa. — Una mesita rectangular ratona, con tapa de vidrio con motivos chinos en relieve (bajo el vidrio). — Un mueble biblioteca o vitrina, de 2 puertas de vidrio, bordes de madera lustrada dorada como otras anteriores. — Un juego compuesto de 5 piezas, 1 cafetera, 1 tetera, 1 azucarera, 1 lechera y bandeja con sello posterior "Alemania". — Un silloncito, madera repujada en terciopelo borravino con almohadón. — Una silla madera repujada, tapizada en tela con flores. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 360 e.14|9 Nº 27.408 v.17|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio: BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|SUAREZ, EDGARDO LAUREANO y otros, s|ejecución prendaria, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en Bolívar 2629, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 29 de setiembre de 1973, a las 18 horas, los siguientes bienes: Una amasadora marca Gariglino Nº 1108, modelo C. A., capacidad 9 bolsas, medida: 3,80 m. x 1,20 m., con potencia de accionamiento eléctrico 5 CV, Nº 604, a 1.400 rpm. — Base $ 1.625. — Una Sobadora marca Cariglino Nº 202, super, modelo G.A. 70, con cilindros de 600 mm. x 165 mm., mando a palanca, motor Nº 466 potencia 3 C.V. Base $ 750,—. — Una cortadora marca Cariglino, modelo super 600-T, Nº 840, con motor Nº 118854, capacidad 22 bolsas|hora o 120 unidades por minuto, de 2,50 mts. x 0,55 mts., potencia 1|2 CV. Base $ 450,—. — Una armadora de pan marca Cariglino, modelo AF Nº 3680, capacidad de 7.200 piezas| hora, potencia 1 CV, motor Nº AD 8924. Base $ 375,—. — Una máquina electrorralladora de pan marca Cariglino, modelo E. R., potencia 3|4 CV., Nº 612, motor Nº 37.237. Base $ 100,—. — La venta se realiza al contado, en el estado de conservación en que se encuentran: traslado y armado a cargo de los compradores. — En exhibición días hábiles de 9 a 13 horas, en la calle Bolívar 2629, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Walter H. Luna, secretario.

$ 270 e.14|9 Nº 27.590 v.18|9|73